



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

Los Hermanos Graco

Presentado por:

Adrián Antolínez Escudero

Tutelado por:

José Javier de los Mozos Touya

Valladolid, xx de xxxxx de 2016

son unas de las más debatidas y cuestionadas de la historia, no solo de la historia de Roma, sino de la misma historia de Europa.

Vivieron en tiempos convulsos, pues la República de Roma empezaba a mostrar signos evidentes de agotamiento, dando sus últimos coletazos, que supusieron la puerta de entrada para el surgimiento del que posteriormente se conocería como Imperio Romano. Los factores que ayudaron a acabar con el régimen republicano romano son variados, desde factores económicos, hasta militares, pasando por los sociales, pero sin lugar a dudas, el aspecto político fue el factor que contribuyó de manera decisiva a acabar con el régimen republicano romano, ya que a la aparición de una nueva generación de políticos, entre los que se encontraban los hermanos Graco, debemos unir el hecho del movimiento reformista popular que se extendía rápidamente entre los miembros de la plebe, así como la corrupción y el egoísmo de clase que caracterizaba a los senadores romanos.

Por tanto, la labor reformista de los hermanos Graco es de las más importantes que nos podamos encontrar, pues no solo intentaron reformar el régimen republicano para salvarlo de sí mismo, sino que lo hicieron pensando en el bienestar de las clases más desfavorecidas, así como siendo conscientes del precio elevado que terminarían pagando por osar desafiar a la clase dirigente, que los consideraba como elementos radicales, que buscaban conseguir el poder para ejercerlo de manera despótica, no dándose cuenta que los verdaderos tiranos del pueblo romano eran ellos.

ABSTRACT:

The figures of the Graco brothers are one of the most hotly debated and contested history, not only in the history of Rome, but from the history of Europe.

They lived in turbulent times, because the Republic of Rome began to show clear signs of exhaustion, on its last legs, which represented the gateway of which later became known as the Roman Empire. Factors that helped end the Roman republican regime are varied, from economic, even military, through social, but undoubtedly, the political aspect was the factor that contributed decisively to end the Roman republican regime, because the emergence of a new generation of politicians, including the Graco brothers were , we must unite the fact the popular reform movement that quickly spread among members of the mob and corruption and selfishness class that characterized the Roman senators.

Therefore, the reformist work of the Graco brothers is the most important that we find us, because not only tried to reform the republican regime to save himself, but did so thinking



PDF Complete
*Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

as well as being aware of the high price we end up
ruling class, who regarded them as radical elements
seeking to get the power to exercise it despotically, not realizing that they were the real
tyrants of the Roman people.

PALABRAS CLAVE:

Fuentes, hermanos Graco, República de Roma, reformas gracanas y tribuno de la plebe.

KEY WORDS:

Sources, Gracchus brothers, Roman Republic, Gracchus reforms and tribune of the plebs.

1. Introducción
2. Fuentes principales de los hermanos Graco.
 - 2.1 Tito Livio
 - 2.2 Plutarco
 - 2.3 Apiano de Alejandría
3. El contexto histórico de los hermanos Graco
 - 3.1 La Economía
 - 2.1.1. La Moneda
 - 3.2 Sociedad
 - 3.2.1 Esclavos
 - 3.2.2 Campesinos Libres
 - 3.2.3 El Proletariado Urbano
 - 3.2.4 La Clase Dirigente
 - 3.3 El Aspecto Militar
 - 3.4 La Agricultura.
 - 3.5 Magistraturas. Asambleas Populares y Senado: su Enfrentamiento y derivación en la crisis de la República de Roma
4. La labor reformadora de los hermanos Graco
 - 4.1 Tiberio Sempronio Graco
 - 4.1.1 Lex Sempronia Agraria
 - 4.1.2 Lex Sempronia de Magistratus Marco Octavio Abrogando
 - 4.1.3 Muerte de Tiberio Sempronio Graco
 - 4.2 Cayo Sempronio Graco
 - 4.2.1 Ley Agraria
 - 4.2.2 Lex Sempronia Frumentaria
 - 4.2.3 Reforma Militar
 - 4.2.4 Lex Sempronia de Abactis
 - 4.2.5 Lex Sempronia de Provincia Asia
 - 4.2.6 Otras Leyes
 - 4.2.7 Lex Sempronia Judicialia
 - 4.2.8 Muerte de Cayo Sempronio Graco
5. Bibliografía

la realización de este Trabajo de Fin de Grado es conocer en profundidad la figura de los hermanos Graco, esto es, de Tiberio Sempronio Graco y de Cayo Sempronio Graco, así como tener una mayor constancia de la labor reformadora que ambos llevaron a cabo en uno de los períodos más convulsos de la historia de Roma, como son los años precedentes al final de la República de Roma y el inicio del Imperio.

Asimismo, otro de los objetivos fundamentales es acercarnos a la figura de los dos hermanos por medio de las fuentes clásicas que han prestado una especial y detenida atención a la labor reformista llevada a cabo por cada uno de los hermanos, siempre desde una posición de imparcialidad desde nuestra parte, sin perjuicio de que los hechos constatados en cada una de esas fuentes puedan ser más o menos exactos, o incluso literarios, como nos podrán parecer los relatos efectuados por parte de Plutarco a la hora de narrarnos las muertes de los dos hermanos Graco.

Por último, otro de los objetivos, aunque de importancia relativamente menor en relación con los anteriormente expuestos, es el de conocer el momento histórico en el que los dos hermanos Graco nacieron, vivieron y murieron. Dicho período, que no es otro que el del siglo II a.C., es uno de los períodos de mayor importancia en la historia de la Roma republicana, por lo que tener una ligera noción de los ámbitos sociales, económicos, militares y políticos del mismo nos parece de fundamental relevancia. Mención destacada merece el estudio del aspecto político, y especialmente y aunque sea de manera sucinta, de cada una de las magistraturas romanas, con un detenimiento meritorio en la del tribunado de la plebe, donde ambos hermanos llevaron a cabo la mayor parte de su actividad reformista, así como una mención a las luchas entre las asambleas populares y el Senado romano, que fue una de las principales razones que llevaron al fin de la República de Roma y el nacimiento del futuro Imperio romano.

ES DE LOS HERMANOS GRACO:

En cualquier clase de estudio histórico y, en nuestro caso particular y concreto, jurídico que se precie, a la hora de tratar acerca de determinados protagonistas y de la labor legislativa que los mismos llevaron a cabo o que pretendieron efectuar, con mayor o menor fortuna en determinados casos concretos, es necesario que primero empecemos tratando las fuentes históricas que han recogido la labor efectuada por dichos sujetos, en unos casos con una vis demasiado crítica, viendo solo la parte más negativa de la labor que dichos sujetos pretendieron llevar a cabo o que logran culminar; en otros casos, las fuentes son demasiado reacias a efectuar una labor crítica, ensalzando solo las virtudes que la labor de dichos sujetos produjo y en muy contadas excepciones, siendo casi como un caso raro dentro de las propias fuentes, hay algún autor que se acerca a dichos sujetos y a sus obras legislativas desde una mirada lo más imparcial posible, siendo ello una labor de suma dificultad. Así, podríamos decir que entre las fuentes que se podrían enmarcar en la primera categoría, nos encontraríamos con Marco Tulio Cicerón o con Tito Livio; las que encontrarían su lugar en la segunda categoría, debemos destacar a Plutarco y en la tercera categoría, podríamos encuadrar a Apiano de Alejandría, que es tachado por algunos autores modernos como una fuente cuya posición debería enmarcarse dentro de la segunda categoría, ya que afirman que indirectamente y de una manera muy velada, alaba la labor realizada por los dos hermanos Graco, por Tiberio y por Cayo.

Así, gracias a estas fuentes, podemos extraer nuestras propias conclusiones acerca de la labor efectuada por los hermanos Graco, teniendo siempre en mente que lo único que es, en principio, inamovible para nosotros son los escritos antiguos, que solo pueden ser destruidos o ratificados en sus afirmaciones con el surgimiento de otros documentos de los que no se tenía constancia.

Debemos tener en cuenta que no todas las fuentes de las que nos valemos tienen una importancia semejante ni gozan, obviamente, del mismo prestigio y reputación entre los autores modernos. La gran mayoría de ellas son transcripciones de fuentes y autores más antiguas, de las que se han valido sus autores para redactar sus obras, adaptándolas según sus propias interpretaciones y necesidades.

Aparte de los autores arriba mencionados, que constituyen las fuentes principales que tratan acerca de los hechos ocurridos entre los años 133 a.C. a 121 a.C. y de los cuales me centraré en Tito Livio, Plutarco y Apiano, no es de menos destacar a otros muchos e

s ayudan, en mayor o menor medida a conformarnos siglo II a.C. Entre esos testimonios que deberíamos tener en cuenta, son de destacar los de Dion Casio; Diodoro de Siracusa o Polibio, cuyos testimonios no abarcan las figuras de los hermanos Graco, pues se detienen en el año 146 a.C., antes de la aparición en la vida pública de Roma de Tiberio Graco.

Además de los mencionados testimonios, debemos tener en cuenta también a los diversos autores modernos que han tratado de ese siglo y de la figura de Tiberio Graco y de su hermano pequeño, Cayo Graco, así como de las diversas leyes de esa época, especialmente, de las leyes que conforman la legislación gracana.

Tito Livio es, sin lugar a dudas, uno de los historiadores romanos más importantes. En cuanto a su fecha de nacimiento, es discutida, pues se duda si fue en el año 64 a.C. o bien, en el año 59 a.C. Todo lo contrario sucede en lo relativo a su fecha de defunción, pues ésta está situada en el año 17 d.C. Tanto su nacimiento como su fallecimiento se produjeron en Padua.

Su obra cumbre fue “*Ab urba condita libri*”. Era una obra compuesta por 142 libros, que trataban acerca de la historia de Roma, desde su fundación hasta el año 9 a.C. Los 142 libros se dividían en conjuntos de 10 libros, conocidos como Décadas, de los que se conservan 35. Con posterioridad, las Décadas se perdieron y en la actualidad, lo único que poseemos son pequeños resúmenes, también conocidos como “epitomes”, realizados por copistas posteriores, que de manera sucinta y en pocas líneas condensa lo redactado por Tito Livio en su obra.

Es de destacar que Tito Livio redactó una obra literaria y que a pesar de que intentó ser veraz a la hora de redactarla, no se molestó en comprobar la veracidad, fidelidad y exactitud de los documentos que le sirvieron de apoyo y de base para efectuar su labor redactora.

En cuanto a los hermanos Graco, en la extensa obra de Tito Livio encontramos escasas menciones, es decir, con unas breves epitomes.

En la Sexta Década, que está conformada por los Libros 51 a 60, nos encontramos una primera mención en el **Libro LVIII**, donde se nos narra de manera muy escueta y concisa de la Ley Sempronio Agraria que elaboró el mayor de los hermanos, es decir, Tiberio Sempronio Graco. Así, Tito Livio en dicho Libro LVIII nos dice lo siguiente: “A pesar de la oposición del Senado y de los caballeros, Tiberio Sempronio Graco, tribuno del pueblo, propone una ley agraria que *prohíbe poseer más de quinientas yugadas de terrenos públicos*. Entregase a tales excesos, que hace abrogar por medio de una ley el poder de su colega M. Octavio, sostenido por el partido contrario, y se nombra a sí mismo, as u hermano Graco y a su suegro Ap. Claudio triunviros para la repartición de terrenos”.

“Promulga otra ley agraria, cuyas disposiciones son más latas, y que permitían a los mismos triunviros decidir si tal o cual terreno pertenecía al dominio público o al particular. Después, como no había bastantes tierras para que se pudiese hacer distribución satisfactoria hasta para los

¹ LIVIO, Tito. Décadas de la historia romana, Tomo VII. Madrid. LIBRERÍA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y COMPAÑÍA, 1.889. Páginas 400 a 404.

ante excitad, anunció que iba a promulgar una ley para Atalo a todos aquellos que, según la ley Sempronio, debían recibir tierras”.

“Estos escándalos promovieron la indignación de los senadores, y sobre todo la de T. Annio, varón consular, que después de haber hablado contra Graco en el Senado, arrastrado por éste ante el pueblo y denunciado a los plebeyos, sube a la tribuna y le acusa otra vez”.

“Quería Graco hacerse nombrar tribuno del pueblo por segunda vez, cuando los patricios, excitados por P. Cornelio Nasica, rompieron los bancos, le hieren y matan en el Capitolio; quedando su cuerpo privado de sepultura y confundido con los de las otras víctimas de aquella sedición, lo arrojaron al río”.

Por tanto, ya vemos que en este Libro Tito Livio no solo menciona la Ley Sempronio Agraria como afirmé unas líneas más atrás, sino que también se hace mención a la abrogación propuesta por Tiberio Graco contra su colega M. Octavio; el nombramiento de su hermano Cayo Graco y de su yerno Apio Claudio como compañeros suyos en el triunvirato encargados de la repartición de los terrenos; se nos habla, además, de una Ley Agraria distinta a la Lex Sempronio Agraria, con disposiciones latas y que otorgaba a los triunviros la potestad de decidir si un terreno determinado se encuadraba dentro del ager publicus o bien, se designaba como terreno perteneciente al dominio privado; del anuncio de que Tiberio Graco iba a promulgar otra ley con la que pretendía distribuir el dinero procedente del testamento otorgado por el Rey Atalo de Pérgamo, que nombró como heredero al pueblo romano. Ese dinero se distribuiría entre todos los sujetos que de conformidad con lo estipulado en la Lex Sempronio Agraria dictada por Tiberio Sempronio Graco debían recibir las tierras; por último, Tito Livio en este Libro LVIII, nos hace una mención a los hechos que condujeron a la muerte de Tiberio Sempronio Graco a manos de Publio Escipión Nasica en el Capitolio.

La siguiente mención la encontramos recogida en el **Libro LIX**, que nos narra lo siguiente:

“... El tribuno del pueblo Carbón presenta una proposición para que el pueblo pueda nombrar al mismo tribuno cuantas veces quiera. Escipión el Africano se levanta contra aquella proposición, pronunciando elocuente discurso, en el que dijo que la muerte de Tiberio Graco fue merecida. Graco defiende la petición, pero triunfa el parecer de Escipión”.

“... Turbulencias promovidas por Fulvio Flaco, C. Graco y C. Papirio Carbón, triunviros nombrados para la repartición de terrenos. P. Escipión el Africano, que se había presentado como adversario de éstos aparece muerto en su lecho, habiendo entrado en su casa en pleno vigor y completa salud. Sospechase que le haya envenenado su esposa Sempronio, principalmente porque

de los Escipiones. Pero aquella muerte no es objeto de comienzaron de nuevo y con más violencia las sediciones triunvirales”.

En este Libro LIX ya encontramos una primera proposición, la presentada por el triunviro Carbón y apoyada por Cayo Graco, que intenta romper la limitación en el desempeño de la magistratura, cosa hasta ese momento prácticamente impensable, y que tuvo su germen en el intento de Tiberio Graco de hacerse reelegir como tribuno de la plebe. Asimismo, Tito Livio hace una referencia a una de las rivalidades más famosas en la historia de Roma, como era la protagonizada entre la familia de los Escipiones y la familia de los Gracos, enemigos declaradamente acérrimos, a pesar de estar emparentados por matrimonios y lazos de parentesco.

En el **Libro LX** se narra lo siguiente: “... Los censores cierran el lustro, quedando inscritos en el censo trescientos noventa y siete mil trescientos treinta y seis ciudadanos. El tribuno del pueblo C. Graco, hermano de Tiberio y más elocuente que él, hace aprobar muchas leyes perniciosas; entre otras una frumentaria, que concede a los plebeyos cinco sextos de modio de trigo; la ley agraria, que su hermano había presentado, y otra, además, para atraerse al orden de los caballeros, que entonces hacía causa común con el Senado”.

“Y como en aquella época solamente había trescientos senadores, se añadirían seiscientos caballeros, con lo que se les daba las dos terceras partes de los votos en el Senado. Conservándole en el tribunado para el año siguiente, hizo aprobar muchas leyes agrarias, que fundaban numerosas colonias en Italia, y otra en el terreno en que había existido Cartago, llevando él mismo esta colonia en calidad de triunviro”

Por tanto, lo que podemos extraer de estas epitomes que resumen el contenido del Libro LX es una clara referencia, aunque sea sucintamente, a la labor legislativa llevada a cabo por parte del menor de los dos hermanos, Cayo Graco, haciendo alusión a las leyes de mayor importancia que el mismo había propuesto y promulgado.

La última referencia que encontramos en la obra de Tito Livio a los hermanos Graco se haya recogida en la Década Séptima y en concreto, en el **Libro LXI**, donde Tito Livio nos hace una alusión a Cayo Graco: “... Al terminar su sedicioso tribunado, C. Graco ocupa el Aventino con multitud armada. El cónsul L. Opimio, al frente del pueblo, llamado a las armas por un senatus-consulto, le arroja y mata, así como a Fulvio Flaco, varón consular y cómplice de sus furores”.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

nos extraer una referencia por parte de Tito Livio en Plutarco, relato que dista bastante del reflejado en otras fuentes antiguas, como Plutarco, o del sostenido por las más modernas y contemporáneas.

Plutarco fue un historiador, biógrafo y ensayista griego. Nació en el año 46 d.C. en Queronea, ciudad en la que falleció en el 119 d.C.

Su obra cumbre y más importante es “*Vidas Paralelas*”. En dicha obra, escrita totalmente en griego, Plutarco desarrolla una labor comparativa de la vida y la obra de grandes personajes romanos con grandes personajes griegos. En lo que a nosotros interesa, Plutarco compara a los dos hermanos Graco, esto es, a Tiberio Sempronio Graco y a Cayo Sempronio Graco, con los personajes griegos que fueron Agis y Cleómenes, que deben su fama e importancia histórica a la labor reformadora que llevaron a cabo en Esparta.

La única crítica que se puede realizar a dicha obra es la parquedad de Plutarco a la hora de tratar acerca de la labor reformativa que llevaron a cabo los dos hermanos Graco.

Lo primero que nos relata Plutarco en su obra es el matrimonio entre Tiberio Sempronio Graco, padre de Tiberio y Cayo Graco, que lo contrajo con Cornelia, hija de Escipión el Africano. Asimismo, en estos primeros compases introductorios que lleva a cabo Plutarco en la parte de su obra dedicada a los hermanos Graco nos relata las diferencias en el carácter y en el aspecto físico entre los dos hermanos. Así, nos dice que “En las facciones del rostro, en el mirar y en los movimientos, Tiberio era dulce y reposado; y Cayo era fogoso y vehemente: tanto que para hablar en público el uno permanecía sosegado en el mismo sitio, y el otro fue el primero de los romanos que empezó a dar pasos en la tribuna, y a desprenderse la toga del hombro”.

“Asimismo, el estilo de Cayo era acalorado y cargado de afectos, con tendencia a lo terrible, y el de Tiberio más dulce y más propio para mover a la compasión. En la dicción, el de éste era puro y trabajado con estudio; el de Cayo, persuasivo y florido. Del mismo modo, en cuanto al orden de vida y a la mesa, Tiberio parco y sencillo, y Cayo, si se le comparaba con los demás, sobrio y austero; pero mirada la diferencia con el hermano, lujoso y delicado...”

Aparte de relatarnos las diferencias entre ellos, Plutarco también nos relata que entre ambos las semejanzas que los unían eran de mayor importancia que estas diferencias tan banales. Entre esas semejanzas, Plutarco nos destaca la fortaleza que ambos hermanos demostraban frente a sus enemigos; la justicia que desplegaban para con los súbditos, a los

² PLUTARCO. *Vidas Paralelas*. Argentina: Librería “EL ATENEO”. Editorial FLORIDA 340, 1.948. Páginas 573 a 593 para Tiberio Sempronio Graco y Páginas 595 a 612 para Cayo Sempronio Graco

deberían servir del mejor modo posible; a su actividad organizadora e incluso, se podría decir, que rompedora,

con las tradiciones que sustentaban una República romana aristocrática, en la que el pueblo romano apenas era oído; y la continencia y contención que ambos hermanos desplegaban en todo lo relativo a los placeres más mundanos.

Posteriormente, Plutarco nos hace una pequeña mención a la carrera militar de Tiberio Graco, sirviendo primero en África, con Escipión el Menor, y más tarde en Hispania, concretamente en Numancia, junto al cónsul Cayo Mancino.

En lo que a nosotros respecta, la parte que nos debe resultar más interesante se empieza a narrar por parte de Plutarco, quien nos cuenta las causas que motivaron la proposición por parte de Tiberio Sempronio Graco de su Lex Sempronia Agraria. Plutarco nos lo relata de la siguiente manera: “Los romanos de todas las tierras que por la guerra ocuparon a los enemigos comarcanos, vendieron una parte; y declarando pública la otra, la arrendaron a los ciudadanos pobres y menesterosos por una moderada pensión, que debían pagar al erario. Empezaron los ricos a subir las pensiones; y como fuesen dejando sin tierras a los pobres, se promulgó una ley, que no permitía cultivar más de quinientas yugadas de tierra”.

“... pero más adelante los vecinos ricos empezaron a hacer que bajo nombres supuestos se les traspasaran los arriendos, y aun después lo ejecutaron abiertamente por sí mismos; con lo que desposeídos los pobres, ni se prestaban de buena voluntad a servir en los ejércitos, ni cuidaban de la crianza de los hijos, y se estaba en riesgo de que Italia toda se quedara desierta de población libre, y se llenara de calabozos de esclavos como los de los bárbaros, porque con ellos labraban las tierras los ricos, excluidos los ciudadanos”.

“... Mas nombrado Tiberio tribuno de la plebe, al punto tomó por su cuenta este negocio, siendo, según dicen los más, los que le daban calor el orador Diófanes y el filósofo Blosio”.

Por tanto, podemos concluir que las razones que llevaron a Tiberio Graco a proponer su Lex Agraria fueron: la limitación de la posesión de las tierras en manos de los ricos y poderosos; otorgar más tierras a la población pobre; con esa mayor cantidad de tierras en manos de los pobres, Tiberio buscaba aumentar el número de ciudadanos romanos libres, frenando el aumento del número de esclavos y al aumentar la población, buscaba conseguir un mayor número de efectivos militares disponibles para luchar en las guerras que la República romana libraba en dichos años y para proteger las provincias que en ese momento la conformaban.

que tomó consejo de los ciudadanos más distinguidos en el Pontífice máximo; de Mucio Escévola el jurisconsulto, que era cónsul aquel año; y de Apio Claudio, su suegro... sólo disponía que percibiendo el precio de lo mismo que injustamente poseían, dieran entrada a los ciudadanos indigentes”.

Posteriormente, Plutarco nos relata que aunque bajo su punto de vista, el remedio que Tiberio Graco proponía a este problema era más bien suave y en cierto modo insuficiente, fue un claro desprecio hacia los ricos y poderosos, dueños de la gran parte de las tierras, quiénes rápidamente, se movilizaron para tratar de poner al resto del pueblo romano en contra de Tiberio Graco, tachándole de sedicioso y traidor.

Con posterioridad, Plutarco nos relata la manera en que la Lex Sempronia Agraria fue aprobada, así como la abrogación del tribuno de la plebe M. Octavio por parte de su colega Tiberio Sempronio Graco, hecho sin precedentes en la historia de la República romana, debido a que los miembros de las magistraturas tenían una consideración casi sagrada. Para muchos, la abrogación de Octavio no solo era nula, porque nunca antes en la historia de la República se había dado algo semejante, sino que incluso se podía considerar sacrílega, porque se veía como una ofensa a los dioses.

Así, Plutarco nos dice que “Sancionada de este modo la ley, mandó Tiberio a uno de sus libertos que echara a Octavio de la tribuna, porque se valía de sus libertos como de ministros; y esto hizo más digno de compasión el suceso de Octavio, al ver que se le echaba con ignominia. Mas el pueblo aun arremetió contra él, y acudiendo los ricos y conteniendo a éste, con gran dificultad se salvó Octavio...”

Por tanto, como podemos ver en estas líneas de Plutarco, el pueblo no solo apoyaba de manera íntegra a Tiberio, sino que además, estaba dispuesto a hacer frente a todos aquellos que decían representarlo pero que en realidad lo único que querían era perpetuar una República aristocrática que cada vez agonizaba más.

A continuación, nos relata la sanción de otra ley acerca de las tierras, para la que se eligieron a tres ciudadanos encargados de su discernimiento y de su reparto. Esos tres ciudadanos, como nos dice Plutarco, fueron el propio Tiberio Sempronio Graco, su suegro Apio Claudio y su hermano pequeño, Cayo Sempronio Graco, que era el único de los tres que no se encontraba presente, pues estaba en Numancia, sirviendo a las órdenes de Escipión. Además, nombró como tribuno de la plebe en sustitución de Octavio no a una persona conocida e importante de Roma, sino que nombró a un cliente suyo, al que Plutarco se refiere como “un tal Mucio”, lo que se vio por parte de los poderosos, y

ores, como un nuevo desaire de Tiberio hacia ellos, continuos, con el único fin de dificultar, cuando no imposibilitar, la aplicación por parte de éste de su Lex Agraria, lo que llevó a la irritación e indignación por parte del resto del pueblo romano.

Además, Plutarco nos relata la proposición, por parte de Tiberio, de una ley con la que se destinara la herencia del rey Atalo Filometor a los ciudadanos a quienes les habían correspondido tierras, con el objetivo de que la parte de dicha herencia que les correspondiera se destinara por éstos a pagar los enseres y los utensilios de labor que necesitaban para poder labrar y trabajar dichas tierras. Con esto, Tiberio asumió una de las potestades que desde los inicios de la República romana correspondía al Senado, lo que se vio por éste como una nueva afrenta a su autoridad y poder por parte de Tiberio. También no relata, aunque muy sucintamente, que Tiberio Graco intentó seguir granjeándose el apoyo del pueblo romano más desfavorecido con nuevas leyes, como la que buscaba quitar tiempo a los empeños de la milicia, la que concedía apelación de los jueces al pueblo, uniendo a los que entonces acudían a los juicios, que eran miembros del orden senatorial, un número semejante de miembros pertenecientes al orden ecuestres, coartando una vez más la autoridad del Senado romano, “más por encono y enemistad, que con miras de justicia y conveniencia...”

Por último, Plutarco concluye su tratamiento de la figura del mayor de los hermanos Graco con una narración de la muerte de éste, narración en la que me centraré más detenidamente en el apartado dedicado a la propia figura de Tiberio Graco y de su labor reformadora desde su posición como tribuno de la plebe.

A continuación, Plutarco se centra en la figura del menor de los hermanos Graco, esto es, en Cayo Sempronio Graco.

Lo primero en lo que se centra Plutarco a la hora de comenzar su tratamiento de la figura de Cayo Sempronio Graco es destacar que, tras la muerte de su hermano Tiberio, Cayo decidió permanecer ajeno a la vida pública y especialmente, política romana, intentando evitar correr la misma suerte que su hermano. En esta decisión también influye que Cayo Graco era nueve años menor que su hermano Tiberio. Además, Plutarco nos cuenta que Cayo fue destinado a Cerdeña como cuestor, lo que fue muy bien visto por sus enemigos, que lo veían como un peligro, ya que podía continuar la obra que su hermano había iniciado y con ello, poner en peligro el sistema republicano romano que existía.

ue Cayo Graco fue arrastrado al gobierno más por
Conforme a esto, nos dice lo siguiente: "... refiere

Cicerón el orador, que huyendo Cayo de toda magistratura, y estando resuelto a vivir en quietud y reposo, se le apareció entre sueños el hermano y saludándole le dijo: "¿Por qué causa o en qué te detienes, Cayo? No hay como evitarlo: una misma vida y una misma muerte, por defender los intereses del pueblo, nos tiene destinados el hado".

Centrado ya en su labor reformadora, Plutarco nos dice que Cayo propuso dos leyes: la primera consistía en que si el pueblo privaba a un magistrado de su cargo, éste no pudiera después ser admitido a pedir otro y la segunda buscaba que si algún magistrado proscribía y desterraba a un ciudadano romano sin realizarle un juicio previo, dicho ciudadano tuviera contra él acción ante el pueblo. Además, nos dice que los fines que Cayo perseguía con dichas leyes: con la primera, buscaba infamar de manera directa a Octavio, el tribuno de la plebe que a propuesta de su hermano Tiberio había perdido dicho cargo; mientras que con la segunda estaba comprendido Popilio, ciudadano romano que ostentaba el cargo de pretor durante la época en que Tiberio falleció y que se encargó de desterrar a los amigos de Tiberio sin someterlos a un juicio previo para decidir tal condena.

Es de destacar que Plutarco nos relata que la primera de las leyes que Cayo había propuesto la retiró, concediendo esta gracia a Octavio no por voluntad propia, sino por intercesión de su madre Cornelia.

Plutarco nos sigue relatando la labor legislativa y reformadora que el menor de los hermanos Graco emprendió desde su cargo como tribuno de la plebe: propuso una nueva ley agraria, con la que buscaba distribuir las tierras del público a los pobres por suerte; una ley militar, con la que pretendía que el erario público romano suministrara el vestuario necesario a los soldados, sin que esa cantidad se descontara con posterioridad de la soldada que percibía el soldado, así como evitar el reclutamiento para el servicio romano de los varones menores de diecisiete años; otra federal, con la que Cayo quería otorgar a todos los habitantes de la Península Itálica una misma voz y un mismo voto que a los ciudadano propiamente romanos; otra alimentaria, con la que quería que a los pobres se les dieran víveres a un precio apropiado a sus disponibilidades económicas; y, por último, una judicial, la Lex Sempronia Iudiciaria, con la que quebrantó el poder de los senadores, debido a que éstos eran los únicos que juzgaban las causas, con lo que ello suponía para los caballeros y la plebe, que en los juicios siempre salían mal parados. Por ello, Cayo añadió a trescientos ciudadanos encuadrados en el orden ecuestre a los trescientos senadores que en

romano, consiguiendo con ello que los juicios fueran promiscuamente de seiscientos ciudadanos”. El pueblo sancionó esta ley, consciente de los beneficios que les podía reportar, otorgando a Cayo Graco la potestad de elegir los jueces que pertenecían al orden ecuestre, por lo que Plutarco nos dice que “vino a ejercer una especie de autoridad monárquica”. Con estas leyes que acabo de citar, Cayo Graco buscaba favorecer en todo lo posible al pueblo romano y al mismo tiempo, lograr disminuir la autoridad que el Senado romano ostentaba.

No solo propuso las leyes anteriormente citadas, sino que además, propuso otras leyes, como leyes para que se enviaran colonias, se construyeran graneros para almacenar la cosecha o se realizaran caminos.

Cayo Graco, consciente de que con estas leyes que acaba de proponer, se acababa de granjear la enemistad del Senado, intentó atraerse a la plebe, proponiendo otra serie de leyes, como las que buscaban enviar colonias a Tarento y Capua o la que intentaba conseguir que se reconociera la participación de los latinos de los derechos de la ciudad, con lo que de nuevo granjeó el miedo que el Senado había sentido hacia su hermano y temiendo que se hiciera demasiado popular entre la plebe y con ello, a ojos de los senadores, invencible, el Senado acudió a un artificio que hasta entonces tenía abandonado, como fue el intentar hacerse más querido y popular entre la muchedumbre, intentando con ello disminuir los apoyos de Cayo Graco. Para ello, se valieron de Livio Druso, un tribuno de la plebe favorable al Senado, quien mediante una serie de proposiciones de ley demasiado populistas, logró que Cayo Graco fuera perdiendo apoyos entre la plebe, pues consciente de los riesgos que esas leyes suponían para la República romana, tuvo que interponer contra las mismas su intercessio.

Las últimas páginas que Plutarco dedica a la figura de Cayo Graco se dividen entre el relato de la fundación de la colonia de Junonia en el antiguo terreno en el que se encontraba enclavada Cartago y los acontecimientos de la muerte de Cayo Graco, en los que me detendré más detenidamente al tratar de la figura de Cayo Graco y de su labor reformadora mientras fue tribuno de la plebe.

Por tanto, de todo lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el relato que Plutarco recoge en su obra acerca de los dos hermanos Graco parece veraz, a pesar de que hace mención a algunas leyes que no se aprobaron, como aquella a la que otorga el nombre de federal. De su relato, además, podemos extraer el problema principal de aquel momento



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

os de Roma, problema que preocupaba tanto a la

Además, podemos decir que Plutarco, en el relato que nos narra al tratar de las figuras de Tiberio Sempronio Graco y de Cayo Sempronio Graco, nos muestra la gran doblez de la que hacía gala el Senado romano, lo que en el fondo, resulta ser una clara apología de los propios hermanos Graco y de su labor reformadora, que se plasmó en las leyes que lograron sacar adelante con el apoyo del pueblo, al que decían representar y servir.

Apiano era natural de Alejandría. Se cree que su nacimiento fue hacia el 95 d.C. alcanzó una posición elevada en su país. Ejerció de abogado en la corte de los emperadores y obtuvo el cargo de Procurator Augusti.

En lo referente a su obra, es de destacar su *“Historia de Roma”*, que se compone de 24 libros, que abarca desde los orígenes de Roma hasta el reinado del emperador Vespasiano, que redactó basándose en fuentes de origen griego. De esos 24 libros, solo nos han llegado completos 9 y fragmentos de los 15 restantes, siendo los libros más importantes los libros encuadrados entre el 13 y el 17, ambos inclusive, que relatan la Guerra Social, el enfrentamiento entre Mario y Sila, la conjuración de Catilina, el Primer Triunvirato y el Segundo Triunvirato. Además de esta “Historia de Roma”, escribió otras obras, que se han perdido.

En dicha obra, Apiano comienza narrando que, conforme los romanos iban conquistando todos los territorios bañados por el mar Mediterráneo, se apoderaban de su territorio, fundando en dicho territorio ciudades u optaban por reclutar colonos para enviarlos a las ya existentes. Para ellos, estas colonias tenían la consideración de fortines y de esa tierra conquistada, distribuían entre los colonos la parte cultivada, optando en otras ocasiones por vender o arrendar dicha tierra. En cuanto a la parte sin cultivar, que era de mayor extensión, ante las dificultades que presentaba su distribución en lotes, permitían, por medio de un edicto, que la cultivara aquella persona que quisiera hacerlo, previo abono de un canon por la cosecha del año, la décima parte de los productos de la siembra y la quinta parte de los cultivos de plantación. Además de este canon, se estableció otro para los ganaderos, tanto de reses menores como de reses mayores. El objetivo de estas medidas, nos dice Apiano, era “multiplicar la raza itálica, a fin de tener aliados en la patria. Sin embargo, ocurrió lo contrario a lo que esperaban”. Y acusa directamente a los más ricos y poderosos de coadyuvar al fracaso de estas medidas, puesto que su avaricia hacía que acapararan la mayor parte de la tierra sin distribuir, así como por la compra por dichas personas de las tierras colindantes o por medio de la fuerza coercitiva, privando a los más humildes de dichas tierras, dando origen con ello a la aparición de grandes latifundios que eran cultivados por esclavos. Pero esto llevó a que la población esclava creciera en un número desmesurado, al

³ DE ALEJANDRÍA, Apiano. Historia romana II, Guerras Civiles (Libros I-II). Madrid. EDITORIAL GREDOS, 1.995. Páginas 73 a 358

tras que los pueblos itálicos veían como su población
ebido, entre otras razones, a la pobreza que sufrían

por la avaricia de los ricos; por los tributos que debían abonar; por la milicia y porque cuando estaban libres de estas calamidades, no podían trabajar, ya que los ricos se servían de sus esclavos para trabajar sus tierras.

Esta situación, nos describe Apiano que causó un gran temor y una gran preocupación entre el pueblo, ya que al verse faltos de un número suficiente de aliados para defender su territorio y ante el aumento cada vez mayor del número de esclavos, temieron una rebelión de éstos, con las consecuencias que ello podía acarrear. Para intentar poner un poco de calma en una situación que empezaba a ser cada vez más tensa, se ordenó a los grandes propietarios a que contratasen a hombres libres para que controlaran esta situación y dieran cuenta de cualquier incidente que pudiera derivar en cualquier amenaza para la República. Esta orden, posteriormente se reflejó en una ley, que fue incumplida de manera descarada por parte de los poderosos, bien de manera abierta o bien mediante diversos artificios, como la distribución de tierras entre sus familiares en vez de entre los más humildes.

Ante esta situación reaccionó Tiberio Sempronio Graco, que pronunció un solemne discurso en el que manifestaba su descontento con el gran número de esclavos que en esos momentos existían en Roma, considerando que conformaban una horda “inútil para la milicia y jamás digna de fiar para sus dueños”, aduciendo como base para defender tal postura el descalabro que habían sufrido los dueños de esclavos a manos de estos últimos en Sicilia, así como la guerra que los romanos habían librado contra los esclavos. A raíz de tal discurso y como consecuencia del mismo, Tiberio Graco renovó la ley por la que ningún ciudadano podía poseer más de quinientas yugadas, añadiendo a la anterior ley que los hijos de los propietarios de las tierras pudieran poseer cada uno de ellos la mitad de esta cantidad. Además, estipuló que tres hombres, que se alternarían cada año, tenían la misión de repartir el resto de la tierra entre los pobres y menesterosos. Esta ley causó un gran malestar entre los ciudadanos más ricos de la República, que veían dificultada la posibilidad de eludir la ley, así como de poder comprar los lotes de tierra que la comisión de tres hombres concedía a los pobres, pues en la propia ley que acababa de promulgar, Tiberio prohibió la venta de los lotes de tierra que la comisión otorgara a un ciudadano.

Debido a su gran número, los ciudadanos más ricos de la República mostraban su desesperación ante la ley propuesta por Tiberio Graco, intentando impedir su puesta en vigor a cualquier precio.

decisión de Tiberio Graco de proponer esta ley, se a el aumento de población, por contraposición a la prosperidad económica, motivación que subyacía tras las acciones de los más ricos y poderosos ciudadanos de la República. El problema de esta filosofía se reflejaba en las siguientes palabras de Apiano "... arrebatado en sobremanera por la utilidad de la empresa, en la fe de que nada más eficaz o brillante podía ocurrirle a Italia no consideró la dificultad que le rodeaba..." Estas palabras ya esconden un adelanto de lo que posteriormente ocurrió, puesto que Marco Octavio, tribuno de la plebe partidario de los más ricos y poderosos, interpuso su veto contra la ley que proponía Tiberio, lo que llevó a que Tiberio reaccionara contra Marco Octavio proponiendo la abrogación de éste como tribuno de la plebe, consiguiéndola con el voto favorable de las dieciocho primeras tribus, del total de treinta y cinco que en esos años existían en Roma, logrando con ello que Marco Octavio pasara de ser un tribuno de la plebe a ser un ciudadano normal, eligiendo a continuación a Quinto Mummio como tribuno de la plebe y logrando con ello que su ley agraria fuera aprobada.

En lo que respecta a Cayo Graco, Apiano comienza diciendo que fallecido su hermano Tiberio y el suegro de éste, fueron designados en su lugar, como encargados de llevar a cabo el reparto de las tierras, junto con el menor de los hermanos Graco, Papirio Carbon y Fulvio Flaco.

Debido a que los poseedores de la tierra se despreocuparon de efectuar un registro regular de la tierra, se publicó un edicto en el que se estipuló que cualquier delator podía denunciar tal circunstancia, originándose con ello un elevado número de litigios difíciles, ya que la mayoría de los terrenos colindantes con el agro público, que habían sido o vendidos o repartidos entre los aliados itálicos de Roma, se vieron sometidos a investigaciones, con el objetivo de obtener la medida del agro público para atestiguar como se habían repartido o vendido.

Estas acciones causaron un gran malestar entre los itálicos, que solicitaron a Cornelio Escipión que les defendiera ante estos agravios que sufrían, quien no estuvo dispuesto a pasar por alto esta situación y que ante el Senado manifestó que en su opinión la ley de Tiberio Graco era poco viable, así como que los pleitos deberían dirimirse por otros jueces distintos de los triunviros.

A todo esto, además Apiano une el hecho de que los ciudadanos que poseían más tierras impedían y dificultaban el mayor tiempo que les era posible la división de sus propiedades, acudiendo y/o alegando pretextos de las más diversas clase. Algunos propusieron inscribir

an quiénes más se oponían a la ley agraria de Tiberio creparían en el futuro con ninguna otra medida que afectara al agro público. Entre los que propusieron esta medida, el que más colaboró para lograrla fue Fulvio Flaco. Pero el Senado estaba molesto por semejante proposición, ya que suponía equiparar a sus súbditos con sus ciudadanos, en lo que a derechos se refiere, resultando por ello fallido el intento.

Mientras esto ocurría, Cayo Graco se presentó al tribunado de la plebe, resultando elegido de manera rotunda. Rápidamente urdió insidias contra el Senado, disponiendo que cada ciudadano recibiera una cantidad mensual de trigo, a expensas del erario público, cosa que nunca antes se había realizado. Gracias a esta medida y a la existencia de una ley que permitía al pueblo romano elegir de entre todos los ciudadanos un tribuno en el caso de que las candidaturas tribunicias no estuviesen completas, Cayo Graco fue reelegido por un segundo mandato.

Como ya tenía asegurado el apoyo de la plebe, Cayo Graco intentó atraer como apoyo a los caballeros por medio de otra serie de maniobras políticas. Entre esas maniobras políticas podemos destacar que transfirió los Tribunales de Justicia de los senadores a los caballeros, criticados por su venalidad, sobre todo tras los casos de Aurelio Cota, Salinator y Manlio Aquilio, quienes lograron ser absueltos tras sobornar a los Jueces. Sin embargo, esto no ayudó a mejorar la imagen de los Tribunales de Justicia, pues lo caballeros, en palabras de Apiano “se comportaron a partir de entonces de forma más vergonzosa y desmedida que los Senadores, llevaron acusadores sobornados contra los ricos y corrompieron totalmente los juicios por causa del soborno, ya fuera coaligándose entre ellos mismos o por la fuerza, hasta el punto de que se abandonó por completo la costumbre de una tal clase de investigación, y la ley judicial ocasionó por mucho tiempo otra suert de lucha civil no menor que las anteriores”.

Además, Cayo Graco hizo construir largas carreteras por Italia, asegurándose con ello el apoyo d un elevado número de contratistas y artesanos. También propuso la fundación de un gran número de colonias, así como invitó a los aliados itálicos a participar de los derechos que eran característicos de los ciudadanos romanos, con el pretexto de que el Senado no podía oponerse a hombres de su misma raza. Asimismo, a lo aliados a los que no estaba permitido votar en los sufragios, Cayo Graco propuso que se les concediera tal derecho. todas estas medidas, pero especialmente la última de ellas, alarmó al Senado, que propuso a los cónsules que mediante un bando establecieran que nadie que no tuviera derecho de voto pudiera permanecer en la ciudad ni se acercar a menos de 40 estadios de

s y a Livio Druso, compañero de Cayo Graco en el
solicitó para que vetase las leyes propuestas por Cayo

Graco, así como proponiendo, por medio de Livio Druso la fundación de doce colonias, lo que llevó al pueblo a despreciar las medidas que Cayo Graco había propuesto.

Perdido el favor popular, nos dice Apiano que Cayo Graco junto con Fulvio Flaco se desplazaron a África para fundar en el territorio de Cartago una colonia romana, a la que dio el nombre de Junonia.

Por último, Apiano nos relata la muerte de Cayo Graco y de las leyes que se propusieron para abolir las que se habían promulgado mientras el pequeño de los hermanos Graco fue tribuno de la plebe.

Es digno de mención que para Apiano solo merecían la pena las leyes que nunca se dieron, como la que concedía el derecho de ciudadanía a los aliados itálicos de Roma, mientras que en todo lo demás, ataca abiertamente a los romanos, considerándoles como personas perjuras, corruptas, sediciosos y que estuvieron a punto de arrastrar a la más absoluta ruina a ellos mismo y a su ciudad. En esta visión influye en demasía el hecho de que Apiano era de origen griego y creyéndose en todo superior a los romanos, se veía sometido a la supremacía de un pueblo para él, muy inferior al suyo.

No obstante, no podemos dejar de obviar que Apiano es la más concreta y, en cierto modo, exhaustiva fuente de la que podemos servirnos a la hora de tratar de la figura de los hermanos Graco y de la labor reformadora que éstos llevaron a cabo en los últimos años de la República romana.

ÓRICO DE LOS HERMANOS GRACO:

A partir del año 202 a.C., la República de Roma se convirtió en la nación más poderosa e importante de todas las que estaban bañadas por el mar Mediterráneo. Sin embargo, los efectos de esa importancia y de su poderío tardaron en reflejarse.

A partir del año 150 a.C., Roma era sino la nación más rica del mundo entonces conocido, una de las más ricas, pero sin embargo, sufría de un gran número de problemas que amenazaban con llevarla a la ruina y a su propia destrucción, puesto que la República no estaba capacitada para gobernar un imperio como el que se estaba conformando con las sucesivas conquistas que se realizaban en los países bañados por el mar Mediterráneo, lo que determinó el destino del mundo mediterráneo durante muchos siglos, ya que Roma lo crea, conquistándolo. Y esto, es digno de mención, pues hasta entonces, el único mundo que había existido estaba situado en el Próximo Oriente, cuyo centro de gravedad orbitaba entre Mesopotamia y Egipto y al que solo Alejandro Magno había intentado dar réplica creando algo semejante en Occidente.

Centrado en los problemas que asolaban a la República romana, podemos destacar los siguientes:

2.1 La Economía⁴:

La ciudad republicana que era Roma no adaptó sus instituciones a las consecuencias que se derivaban de las sucesivas conquistas que iba realizando, tanto directas como indirectas. Pero estas conquistas trastocaron las condiciones de la vida económica y social de la ciudad republicana romana. La evolución que se produce en estos ámbitos es uno de los hechos más sorprendentes de la Antigüedad.

En sus orígenes, Roma era una ciudad constituida por campesinos, ganaderos y agricultores, instaurándose como una especie de ideal nacional el llevar una vida simple por parte de todos los ciudadanos, velando únicamente por su ganado y sus cultivos.

Sin embargo, el suelo plenamente romano no era propicio para la explotación rural, por lo que pronto, los habitantes de Roma derivaron su vocación hacia otra actividad, al ser conscientes de que Roma era una ciudad-puente, al ser la ciudad más próxima a la desembocadura pantanosa del río Tíber, lugar donde la navegación fluvial solía fondear y

⁴ AYMARD, André y AUBOYER, Jeannine. Historia general de las civilizaciones, Volumen II, Roma y su Imperio. Barcelona. EDICIONES DESTINO, 1.960. Páginas 171 a 185.

, tanto marítimos como terrestres. Con ello, se dio na, que surgió antes de que las necesidades derivadas del aumento de población y por ende, de la propia ciudad de Roma, llevaran a la necesidad de importar ciertas mercancías para dar cobertura a las necesidades de toda la población.

A raíz de las conquistas que Roma fue efectuando en la Península Itálica, que concluyeron con la clara hegemonía de Roma sobre el resto de pueblos que habitaban la misma, Roma vio ampliadas las fronteras para llevar a cabo su actividad comercial. Con ese aumento de las relaciones comerciales, Roma podía solucionar la carestía que sufría en relación con determinados productos, como los cereales, debido al déficit de su producción agrícola; así como ver aumentadas sus industrias, sobre todo, en todo lo relacionado con el apartado militar. Con ello, logró acelerar la unidad económica de toda la Península Itálica, que ya se había esbozado con la expansión etrusca y con el comercio que llevaron a cabo con los griegos.

A todo lo anterior, debemos unir la unidad moral que les unía y que se puso de manifiesto cuando Etruria, que poseía una de las industrias más incipientes de la Península Itálica, la puso a disposición de Roma en la Segunda Guerra Púnica, abasteciendo a Roma de aparejos, armas o textiles. En la época republicana tardía, Capua fue adquiriendo un mayor protagonismo, llegando a rivalizar con la misma Etruria en lo que a producción de cobre y bronce se refiere.

Muy pronto, Roma supo sacar provecho y con ello, ventajas, de sus sucesivas conquistas, convirtiéndose en una tutora comprensiva y atenta, pero también dura. Es de destacar la práctica de una política de colaboración económica, con la que intentaba que todos los afectados por la misma obtuvieran el mayor provecho posible. Así, por ejemplo, le correspondía el deber de mantener las relaciones comerciales, sobre todo, con etruscos y griegos, con los que dichas relaciones eran más intensas, cosa que cumplió, como nos lo atestiguan los primeros tratados que firmó con Cartago o las guerras que en la segunda mitad del siglo III a.C. emprendió contra la piratería iliria.

Además, Roma no era extraña a estos movimientos comerciales, debido principalmente a la participación de sus propios ciudadanos en los mismos. Pero a diferencia de otros pueblos netamente conquistadores, Roma nunca creó una aristocracia de vencedores, sino que el número de ciudadanos que se dedicaban al comercio no dejó de crecer conforme los años pasaban.

oma sobre Cartago en la Segunda Guerra Púnica, se magistraturas, como es el caso de la magistratura del “praetor peregrinus”, así como el nacimiento del “ius gentium”, que fue el derecho encargado de regular las relaciones que se establecieran entre ciudadanos romanos y extranjeros.

En lo respectivo a las deudas, en los primeros tiempos tuvieron la consideración para aquella persona que las tuviera de una gran culpa y una gran vergüenza. Además, los intereses que se derivaban de ellas originaron gran número de fuertes disensiones en el ámbito político, que se intentaron apaciguar mediante su regulación en diversas leyes. Así, las XII Tablas impusieron un límite para los mismos, que era un límite de “fenus unciarum”, que posteriormente se redujo por medio de una ley rogada por los tribunos de la plebe a “semiunciarium” y que quedaron finalmente prohibidos, lo que no obstaculizó su resurgimiento en años sucesivos.

El tema de los intereses originó una lucha entre patricios y plebeyos. La Licinia-Sextiae de Aere Alieno impuso la imputación de los intereses al capital y la Lex Quinqueviris Mensarii Creandi, del año 352 a.C. instituyó los “quinqueviri mensarii”, una comisión conformada por cinco varones para poder conceder préstamos por parte del Estado a los ciudadanos que ofreciesen garantías. El plebiscito de “Fenore Semiunciarium”, realizado en el año 347 a.C. redujo los intereses a media onza, hasta que se prohibió el préstamo con interés en el año 342 a.C. a raíz de la “Lex Genucia de Feneratione”.

Sin embargo, el préstamo con interés no se pudo prohibir bastante tiempo, aplicándose multas a aquellas personas que violaban las prohibiciones establecidas a este respecto. Lo más posible es que estas multas se establecieran para evitar los intereses usurarios, si entendemos la usura en esos años como todo préstamo que superara el tope que se había establecido legalmente. A este respecto, Gayo nos dice que existía una Lex Marcia que estableció una acción personal ejecutiva o “manus iniectio” contra aquellos acreedores que prestasen dinero con usura. En el año 193 a.C., la Lex Sempronia de Pecunia Credita estableció una limitación en cuanto a los intereses que se extendió a los latinos, lo que suponía una limitación de los mismos pero no su prohibición.

En lo referente al comercio, Numa Pompilio creó los colegios de artesanos, que en un principio se identificaron con su nacionalidad. En el siglo III a.C. el trabajo libre estaba asegurado, pero en ese siglo empezaron a llegar los primeros esclavos a Roma, que empezaron a ser empleados como fuerza de trabajo. A raíz del aumento de la esclavitud y

de obra, los asalariados empezaron a ser vistos de malos, considerándoseles como esclavos, llegando al punto de considerarse al trabajo prestado a cambio de un salario como una “infamia corporis”. Por el contrario, el trabajo artesanal prestado por los ciudadanos libres era visto de manera propicia por el resto del pueblo romano, salvo trabajos puntuales, como era el caso de las prostitutas o el de los cómicos. Las artes liberales eran muy recomendables para la mayoría del pueblo romano, por contraposición a su consideración del pequeño comercio, que no tenía muy buena fama. La aristocracia consideraba sórdida cualquier clase de trabajo, además de considerar como algo reprobable la idea misma de retribución, ya que lo entendían como la venta de la propia persona, con lo que ello conllevaba que los honorarios estuvieran inicialmente prohibidos y no existieran leyes que regularan el trabajo prestado por los ciudadanos libres.

A pesar de este paralelismo, la unidad social entre los ciudadanos libres más pobres y la masa esclava nunca se logró y los movimientos democratizadores sociales, como el representado por los hermanos Graco nunca pensaron en abolir la esclavitud.

En los años posteriores al 187 a.C., llegan a Roma los lujos más costosos, lo que hace que la antigua categoría de los équitos reciba una nueva denominación, la de *negotiatores*, pero no se les debe confundir, ya que los caballeros, pertenecían al orden ecuestre, orden que respondía a una exigencia meramente militar. Entre los *negotiatores*, encontramos en el año 215 a.C. una compañía de redemptores, que suponen la primera sociedad de la que se tiene conocimiento, que se encargaba de transportar las tropas a Hispania para obtener con ello ser eximidos del servicio militar, dispensando a la República del riesgo del transporte por causa de la piratería o de la climatología. Y en el año 214 a.C. aparecen *negotiatores* que se encargarán de la manutención de los templos.

En el año 218 a.C. se votó el Plebiscito Claudiano, que prohibía a los senadores ser dueños de naves de cabida superior a 300 ánforas (unas 5 toneladas). La ley fue pronta y violentamente contestada por parte de los senadores, ya que les arrebatava el comercio a gran escala que hasta entonces llevaban a cabo casi en exclusiva. En esos años, se les prohibió además su concurrencia a los contratos públicos. Estas leyes, lo que nos muestran es el intento de apartar a los senadores del comercio y, al mismo tiempo, acabar con la corrupción que se había instaurado entre los mismos.

Para mejorar aun más la economía de Roma, se mejoraron las vías de comunicación existentes entre Roma y las principales ciudades de la Península Itálica, así como la

adas y carreteras, como la Vía Appia o las Vías Emilia
tímo empieza a ganar importancia entre la población,

sobre todo entre los caballeros, que gracias a las prohibiciones impuestas a los senadores, fueron los más beneficiados a la hora de llevarlo a cabo.

Con el auge de este comercio marítimo, surge el préstamo marítimo, que se realizaba por las societates, con el objetivo de limitar el riesgo y distribuirlo en pequeñas porciones. Este préstamos marítimo fue regulado con posterioridad en el Digesto, pero en estos años ya existían tres acciones: la “actio exercitoria”, para cobrar el préstamo en su conjunto más los intereses del mismo; la “actio adversus nautas”, que se podía ejercer contra los defraudadores, ya que se trataba de una acción contra el patrono de la nave por la recepción de la mercancía y que se trataba de una responsabilidad objetiva; y la “actio oneris aversi”, que se ejercía contra el navegante que hubiera realizado un fraude sobre el cargo confiado. En el caso en que la nave no llegara a puerto, por ejemplo, si había sido atacada por piratas o si había naufragado, las acciones desaparecían.

La expansión de Roma derivaba de sus sucesivas conquistas en los territorios bañados por el mar Mediterráneo fueron el caldo de cultivo propicio para que surgiera la especulación financiera. Así, los ciudadanos romanos, esquilmaron a las provincias de sus recursos, consiguiendo con ello ver aumentadas las ganancias que percibían.

Esto originó una pronta reacción por parte de la clase senatorial, que intentó salvaguardar por todos los medio posibles los privilegios de que disponían a la hora de administrar las provincias que conformaban la República romana, mientras que los negotiatores empezaban a realizar sus primeros intentos en pos de conseguir la recaudación de los tributos. Este movimiento por parte de los negotiatores dio lugar a las compañías de recaudadores, instrumento necesario con el que adelantar al Estado el importe de las recaudaciones, tanto de las fijas como de las variables.

La actividad de los publicanos no era precisamente fácil, pero sin embargo era muy necesaria, sobre todo en los casos en que el tributo correspondiente que se debía recaudar por su parte era un tributo que se debía en especie, con lo que ello podía suponer la obtención de una recaudación inferior a la inicialmente prevista. Como corrían riesgos a la hora de cobrar, se servían de agentes locales, denominados “decumani”, que surgieron en la provincia de Sicilia para cobrar la “decuma” y que rápidamente vio extendido su uso al resto de provincias de la República romana. Debemos destacar que en los últimos años de la República, el poder que fueron adquiriendo los publicanos fue cada vez mayor,

no solo procedía del arrendamiento de los tributos, los que realizaban. Pero todo este poder y riqueza no

les sirvió de ser perseguidos durante la dictadura de Sila.

Por último, hacer mención a los intereses de los créditos. Así, en el “*fenus nauticus*”, los intereses de los créditos poseían un carácter ilimitado. Para Cicerón, un interés del 6% era suficiente y más que aceptable, pero según la época en la que nos encontremos, podemos observar una variación de los mismos, bien a la baja, llegando al 4%, bien al alza, alcanzando el 8%, sobre todo en las fechas próximas a las luchas electorales.

En Roma, no existieron bancos como los conocemos en la actualidad, con lo que el crédito que se daba en Roma siempre estuvo muy relacionado con los particulares. Asimismo, no hay constancia de la existencia de “*societates*” dedicadas a prestar crédito. Una primera aproximación a esta actividad, salvando las distancias, la podemos encontrar en la actividad desempeñada por los “*argentarii*”, personas que hoy conoceríamos como simples cambistas, ya que en sus inicios realizaban funciones de cambio de moneda, pero las fuentes nos mencionan que conforme avanzaba el tiempo, pasaron a realizar funciones propias de prestamistas. Así, por ejemplo, Livio nos dice que los “*argentarii*” ya existían en el año 310 a.C.

Como complemento al estudio de la economía de la República romana que acabamos de efectuar en el epígrafe anterior, es necesario que nos centremos en el papel de la moneda durante la época republicana romana.

Para esta aproximación a la moneda durante la época republicana de Roma, debemos comenzar nuestra explicación señalando que en el siglo IV a.C. Roma carecía de cualquier clase de moneda, tal y como la concebimos en la actualidad, actuando como tal los lingotes de bronce. No obstante, se dice que el monarca Servio Tulio introdujo algo parecido a una moneda fiduciaria. Además, se tiene constancia de la existencia de dos monedas de plata durante los años en que este monarca gobernó en Roma. Sin embargo, en lo que coincide la mayoría de la doctrina es que la acuñación de estas monedas a las que acabamos de hacer referencia no correspondió al mencionado monarca, sino que fueron acuñadas en la Magna Grecia, y en concreto, en la isla de Sicilia.

No obstante, una parte de la doctrina sostiene que a mediados del siglo IV a.C. Roma ya empezó a acuñar moneda propia, pero solo mediante piezas de bronce.

Algunos autores, consideran que la acuñación de moneda propia por la República romana comenzó en el segundo decenio del siglo III a.C. Para ello, sostienen que en esos años, Roma empezó a acuñar en bronce y en plata de manera simultánea, convergiendo con la acuñación llevada a cabo por ciudades próximas a Roma, como podía ser el caso de Benevento. Por el contrario, otros autores desechan esta posibilidad, y prefieren sostener la idea de que la acuñación por parte de la República de Roma comenzó a efectuarse, como ya mencioné con anterioridad, en la mitad del siglo IV a.C., concretamente, la sitúan entre los años 338 a 335 a.C.; mientras que otros defienden que se realizó en fechas posteriores a las ya citadas, situándola entorno al año 311-310 a.C.

Mientras la moneda se iba imponiendo lentamente en la ciudad, en el campo siguió conviviendo con el ganado como medio de pago que utilizaban quienes residían en esos territorios.

Las monedas más antiguas de las que se tiene constancia por parte de los numismáticos son el “didrama” y el “quadrigati”, así como el “victoriato”, siendo el denario, la moneda más conocida por todos nosotros de fechas bastante más recientes.

La mayoría de autores sitúan el nacimiento del denario entre los años 187 y 169 a.C., aunque ya existían constancias de su existencia en fechas anteriores al año 211 a.C.

anterior a la de plata, ya que esta última se empezó a acuñar en la zona de la Campania, pues la primera acuñación en plata que se efectuó en la propia Roma y de la que se tiene constancia se llevó a cabo en el año 268 a.C., aunque su circulación por la propia metrópolis romana ya se había producido el año anterior. La pieza tipo de esta moneda era el as, que conforme transcurrían el tiempo vio devaluado su valor e importancia, acabando por valer únicamente una dieciseisava parte del valor del denario.

Durante los años en que se libraron las dos guerras púnicas contra Cartago, se sufrieron perturbaciones en Roma, ocasionadas principalmente por los gastos que el esfuerzo militar para derrotar a Cartago suponía para el erario público romano. Estas perturbaciones se hicieron visibles en lo que a la circulación de la propia moneda romana respecta, ya que durante la primera guerra púnica, el erario de la República romana era suficiente como para cubrir los gastos que el esfuerzo militar llevaba consigo, mientras que en los años de la segunda guerra púnica, el erario público republicano tuvo que acudir a particulares para poder cubrir las necesidades que la guerra estaba causando. Ello llevó a una intervención por parte del Estado en la moneda, constituyendo la primera solución por parte de la República de Roma para solventar con ello el primer caso de devaluación en la historia de Roma.

En el año 210 a.C., Livio nos dice que fue necesario la imposición por parte del Estado romano de un tributo de carácter extraordinario, con el fin de poder financiar el material bélico del que el ejército romano precisaba para poder hacer frente al ejército cartaginés, siendo la colaboración voluntaria al esfuerzo económico para sostener al mismo tiempo el militar para los senadores, los caballeros y los plebeyos. En el año 209 a.C. la república romana se vio obligada a acudir al “aerarium sanctus”. Asimismo, los censores tuvieron autorización por parte del Estado romano para poder arrendar el “ager campanicus”.

Así llegamos a finales del siglo III, principios del siglo II a.C., fechas en la que el sistema monetario romano se vio estabilizado. Este sistema, tuvo como base principal el denario de plata, convirtiéndose en la moneda más importante de toda Roma. Su peso aproximado era de 4 “scrupula”, lo que vendría a equivaler a unos 4,5 gramos, que era equivalente en el mundo griego al dracma de plata. En cuanto a su fecha de emisión por primera vez en Roma, Plinio nos dice que se llevó a cabo en el año 269 a.C., mientras que para un gran número de numismáticos dicha fecha es incorrecta, afirmando que la primera emisión de un denario de plata en Roma se efectuó en fechas más recientes a la que nos dice Plinio.

dos coinciden es que el denario de plata ya estaba en en el año 213 a.C. teniendo como submúltiplos al “quinarius” y sobre todo, al conocido “sextercius”, que equivalía a la cuarta parte de un denario de plata. Este sextercio se convirtió con el paso del tiempo, y a diferencia del resto de submúltiplos del denario que habían surgido, que fueron desapareciendo conforme pasaba el tiempo, en la moneda de cambio más utilizada. A pesar de toda esta importancia ganada conforme al transcurso del tiempo, debemos decir que el sextercio solo llegó a acuñarse durante un breve periodo de tiempo, ubicado temporalmente en los últimos años de la República romana, debido a que en su lugar ya había monedas de bronce que se podían utilizar.

En lo referente a la acuñación del oro, debemos mencionar que únicamente se acuñó en momentos puntuales, atendiendo principalmente a la existencia de circunstancias excepcionales, por lo que su importancia y circulación fueron muy escasas, por no decir que fueron prácticamente inexistentes. La mayor parte de los autores sitúan el origen de su acuñación entre los años 269 a.C. y 207 a.C. Su peso se encontraba situado entre los 6,9 gramos, que recibían la denominación de “stateri” y los 3,4 gramos, a los que se conocía como “semistateri”.

2.2 Sociedad⁵:

Lo primero que debemos decir acerca de la sociedad existente durante la República romana es que esta estaba claramente delimitada en dos bloques: el primero de ellos estaría conformado por la clase dirigente, que constituían la nobilitas y el patriciado romano, es decir, principalmente la población rica de la República. En este primer gran bloque podríamos incluir a los senadores y a los caballeros.

Por el otro lado, el segundo bloque se compondría por las denominadas clases inferiores, es decir, por los campesinos libres, por el proletariado urbano y por los esclavos. Estos tres grupos sociales que conforman este segundo bloque se caracterizan y diferencian del primero por la misma razón: la carestía de recursos o la inexistencia de los mismos con los

⁵ AYMARD, André y AUBOYER, Jeannine. Historia general de las civilizaciones, Volumen II, Roma y su Imperio. Barcelona. EDICIONES DESTINO, 1.960. Páginas 164 a 170-Páginas 186 a 205

nimas, así como por la dificultad o imposibilidad para
tancia en el gobierno de la República romana.

A continuación, nos centraremos de una manera sucinta, pero no por ello menos exhaustiva en cada uno de los grupos que se encuadran en los dos bloques expuestos anteriormente:

2.2.1 *Esclavos:*

Las sucesivas guerras victoriosas que fue librando la República de Roma, a lo que debemos unir el consecutivo enriquecimiento de la Península Itálica en su conjunto, pero especialmente de Roma, hicieron que llegara una innumerable cantidad de esclavos a dicho territorio.

La esclavitud de estos años se debe al denominado derecho de guerra que aplicaban todos los beligerantes de esos años. Este derecho de guerra permitía alimentar el mercado, que recibía a la ingente cantidad de esclavos que habían sido capturados en el campo de batalla y por tanto, hechos prisioneros, como la población de las ciudades que habían sido tomadas por asalto. Desde todos los rincones de la República romana, los cuestores vendían a los traficantes de esclavos el botín humano hecho durante las batallas libradas en esos territorios, que eran llevados a los mercados especializados de la Península Itálica.

Entre los esclavos los había de toda clase y condición, usándose para todas las necesidades: los de lujo únicamente se usaban para el placer y como muestra de ostentación por parte de su amo; luego estaban los sirvientes bien aleccionados; los literatos, secretarios u hombres de confianza; los obreros, que por su fuerza y robustez se empleaban en la construcción, la minería o la agricultura. En este último caso, debemos decir que se convirtieron en un elemento esencial de esta actividad e influyeron con ello en la economía agraria y por ende, en el sistema económico general de toda la República romana, especialmente en el siglo II a.C., siglo en el que aparece la figura de los hermanos Graco. No obstante, los más famosos esclavos que existieron en Roma fueron los gladiadores, que eran los partícipes principales de los juegos sangrientos a los que se aficionaron con relativa rapidez los ciudadanos romanos, que se implantó de manera definitiva en Roma a lo largo del siglo II a.C., lo que llevaba consigo la necesidad de un número mayor de gladiadores con el que satisfacer el aumento de la demanda causada por la fama de dichos espectáculos, recurriéndose por ello a esclavos.

blicana romana se debe a que la fuerza de trabajo que era una fuerza de trabajo barata, lo que llevó consigo el auge de un capitalismo, aumentando al mismo tiempo la riqueza pública y la de los optimates, llevando consigo la infra valorización, por no decir el desprecio del mercado de trabajo libre que llevó a la ruina a la mayoría de campesino y obreros libres.

En los primeros tiempos, los esclavos eran bien de nacionalidad latina o bien de nacionalidad etrusca, llegando incluso a ser propios ciudadanos romanos que se veían sometidos a la esclavitud, debido a la costumbre arraigada de la denominada prisión por deudas en las XII se estableció un proceso de condena por insolvencia, en el que el deudor que , transcurridos 30 días sin que hubiera procedido a realizar el pago a su acreedor, se veía sujeto a la “manus iniectio”, esto es, una acción ejecutiva que poseía el acreedor en relación con la persona del deudor. Éste, presentado ante el tribunal tenía dos opciones: bien pagaba la deuda que poseía con su acreedor o bien, debía buscar un garante, que recibía la denominación de vindex, que estuviera dispuesto a pagar por él. En el caso de que no lo encontrara, el deudor era llevado ante el acreedor, viéndose sometido a una condena que duraba 60 días. En esos 60 días el acreedor lo podía conducir al mercado hasta un máximo de tres días de manera consecutiva para vender a su deudor. En el caso de que no lo pudiera vender en el mercado y con el precio de su venta ver satisfecha su deuda o bien una vez que los 60 días hubieran llegado a término, el acreedor tenía tres opciones en relación con dicho deudor: podía optar entre matarlo, venderlo “trans Tiberim” o destinarlo a cualquier otro fin que considere. Esta prisión por deudas constituye los orígenes de la esclavitud en Roma.

Esta prisión se vio abolida por una de las mayores conquistas que se conocen de la libertad en tiempos antiguos, ya que en el año 326 a.C. fue promulgada la “Lex Poetilia Papiria de Nexia”.

Durante los primeros años de la República romana, la gran mayoría de fuentes que se conservaban nos afirman que los prisioneros de guerra, así como los vencidos, se veían sometidos a la esclavitud, sirviendo a los vencedores, principalmente, a los ciudadanos romanos más ricos e importantes de la República. Por tanto, lo que podemos afirmar con toda certeza es que la institución de la esclavitud existía y estaba bastante extendida, sobre todo, la relacionada con aquellas personas que eran consideradas como enemigas de Roma y habían sido derrotadas en el campo de batalla, afirmándose por algunos historiadores que

cticando en Roma desde los tiempos de la monarquía

Ya en los años próximos a la aparición en la vida pública romana de los hermanos Graco, la esclavitud empieza a gozar de un mayor auge y difusión en toda la República romana, pero especialmente en la propia ciudad de Roma. A este auge y difusión de la esclavitud coadyuvaron los dos tratados que Roma realizó con Cartago, especialmente, el segundo de ellos, que incluía una cláusula referida a la esclavitud. Dicha cláusula estipulaba que los ciudadanos cartaginenses no podían comerciar con esclavos en los puertos romanos, cuando dichos esclavos hubieran sido reducidos a la esclavitud en ciudades que tuvieran concertados con la propia Roma tratados de amistad, estableciéndose la misma cláusula en relación con ciudadanos romanos que comerciaran con esclavos en puertos cartaginenses cuando dichos esclavos se hubieran reducido en ciudades que fueran aliadas de Cartago.

Lo que nos refleja este segundo tratado concertado entre la República de Roma y Cartago es que la esclavitud era un fenómeno muy difundido en el siglo IV, en gran parte del Mediterráneo, pero especialmente en Roma. Asimismo, nos refleja la existencia del tráfico y comercio de esclavos. Durante este siglo y tras las sucesivas guerras que la República romana fue librando, los esclavos aumentaron de número considerablemente, alcanzando la nada desdeñable cifra de 40.000 personas.

Para los juristas romanos la esclavitud era una institución perteneciente, de manera neta, al *ius gentium*, tratándola como una sujeción cuya característica principal era que la persona que se veía a ella, poseía una sujeción *contra natura* a su patrón.

Un hecho digno de mencionarse y que encuentra su base en la tradición es que en el año 312 a.C., Apio Claudio, que en aquel momento ocupaba la magistratura de censor, procedió a inscribir a los libertos (esclavos que habían sido manumitidos por sus señores) en las tribus. A este respecto, podemos traer a colación a Livio, quien nos comenta que los libertos fueron encuadrados entre los años 230 y 220 en las cuatro tribus urbanas, eliminándose el método anterior de encuadramiento de estas personas, ya que anteriormente se inscribían en las diferentes tribus. Además, de estos libertos conocemos que ya en el año 310 a.C. eran poseedores de tierras, hecho que no fue suficiente para que fueran incluidos en el censo.

Hay problemas a la hora de determinar con exactitud el número de ciudadanos libres y el número de personas sometidas a la esclavitud y que conformaban la denominada población

ores y estudiosos sostienen que el aumento de la población aumentado conforme las guerras que Roma libraba contra otros pueblos lo hicieron, situándose el origen de ese aumento entre los siglos IV y III a.C. Para apoyar esta afirmación, atienden a las disposiciones de la “Lex Licinia-Sextiae” y de la “lex Manlia de Vicesima Manumissionem”. La primera de estas leyes estableció un conjunto de limitaciones en el empleo de mano de obra procedente de la población servil, disponiendo asimismo y como contraposición a esas limitaciones en el empleo de mano de obra esclava la obligación de contratar y usar mano de obra procedente desde la masa ciudadana que conformaba la población libre romana; mientras que la segunda de ellas nos permitió comprobar con cierta exactitud y exhaustividad que el porcentaje de libertos era bastante elevado, lo que lleva consigo la presunción de que el número de personas sometidas a la esclavitud debía ser bastante elevado.

En los últimos siglos, que suponen el fin de la República romana y el nacimiento del Imperio romano, se afirma por parte de algunos historiadores, como Beloch, que en los tiempos del emperador Augusto había un total de 2.200.000 esclavos solamente en la Península Itálica, de los cuales, un 1.200.000 estaban situados en la misma Roma. Este número es muy elevado, lo que suponía que la proporción de esclavos por cada ciudadano romano libre era de 2 a 1, esto es, que por había dos esclavos por cada ciudadano romano libre.

Por último, debemos mencionar que poco a poco fue surgiendo una especie de conciencia de grupo entre la masa servil, principalmente debida a los esclavos que procedían del Oriente helenístico. Esta conciencia llevó consigo una serie de revueltas, principalmente en Sicilia y la Italia meridional, territorios muy vinculados con el mundo helenístico y donde las ideas revolucionarias contra Roma encontraban una mejor y más fácil recepción y acogida. Estas primeras agitaciones sociales de la masa esclava llevaron a lo que los romanos llamaron “guerras serviles”, ya que fueron necesarios medio militares para poder sofocar estas revueltas. Ocurrieron en tres ocasiones, con una separación entre cada una de ellas de unos treinta años, que tuvieron su origen en hechos aislados, principalmente de carácter local, que no fueron respondidos de manera automática. De las tres guerras serviles a las que tuvo que hacer frente Roma, las dos primeras hallaron su origen en Sicilia, extendiéndose a algunos puntos de la Italia meridional. Los líderes de los esclavos en estas dos primeras guerras serviles eran de procedencia oriental y las repercusiones de las mismas fueron muy negativas para la isla, especialmente, para su agricultura. La tercera guerra servil

acontecimientos de la historia antigua más famosos y
inició un tracio que recibía el nombre de Espartaco,

quien lideró a un grupo de 60.000 hombres contra la mayor maquinaria de guerra conocida en esos momentos.

2.2.2 *Campesinos libres:*

A raíz de las sucesivas conquistas que fue realizando la República romana a lo largo del siglo II a.C., así como a raíz del aumento en la utilización como mano de obra de la población servil reducida gracias a esas conquistas, se produjeron una serie de desafortunadas consecuencias sobre los ciudadanos libres que dependían para su supervivencia y la de su familia del trabajo que podían desempeñar, destacando en este ámbito los campesinos que cultivaban sus tierras directamente. Y debido a que en los primeros años de la historia de Roma habían constituido un grupo social de cierta importancia, principalmente por la importancia que en esos momentos poseía la agricultura y porque habían conformado el armazón social y sobre todo, el armazón militar de Roma, todo aquello que les pudiera afectar en lo más mínimo ponía en peligro la supervivencia del Estado romano tal y como se venía entendiendo en esos años.

Lo que sin duda alguna se puede sostener con total rotundidad es que su número fue decreciendo conforme el tiempo transcurría. A esa disminución de su número no solo confluó el hecho del inicio del empleo de la mano de obra esclava en las labores agrícolas, sino que además debemos unir, como causa indirecta, la facilitación de la explotación de los grandes dominios, lo que afectó de manera negativa a los pequeños, a lo que además debemos de añadir el gran influjo negativo que supusieron las guerras libradas por Roma, especialmente, las dos guerras púnicas que la enfrentaron contra Cartago.

Todas estas consecuencias derivaron en la imposibilidad de subsistir por parte de los campesinos itálicos, especialmente de los que se dedicaban al cultivo de cereales, que tuvieron que desviar su actividad hacia la ganadería o la arboricultura, siendo la adaptación a estas actividades únicamente posible para los grandes poseedores de capitales, que tenían los medios suficientes para llevar a cabo las inversiones necesarias que esa adaptación requería. Estos poseedores de capitales eran principalmente los ciudadanos ricos de la República, lo que derivó en el surgimiento de la concentración de la propiedad rústica, que recibieron la denominación de “latifundia”.

debemos añadir el mal uso que se del otorgó al ager público de tiempo, el Estado romano había usado, en contadas ocasiones, una parte del mismo para conceder lotes, agrupados en una colonia o de manera aislada, bien a los propios ciudadanos romanos o bien a sus aliados latinos, consiguiendo con ello una doble finalidad: la disminución del proletariado urbano y el surgimiento, nuevamente, de una clase de cultivadores libres, correspondiendo su asignación al Senado romano. Debemos mencionar que en el año 232 a.C., un tribuno hizo votar al pueblo la repartición del ager publicus entre los ciudadanos más pobres de la República, evitándose este procedimiento por parte del Senado, que lo tachó de revolucionario y peligroso. No obstante, el Senado lo destinó a otros menesteres: una parte era vendida; otras se alquilaban por los censores, especialmente, eriales y terrenos de pasto; o bien permitiendo a cualquier persona que quisiese ocupar el mismo, previo abono de un canon anual, con el que se le recordaba que la propiedad pertenecía al Estado.

Durante el curso del siglo II a.C., el Senado decidió cesar en los repartos individuales de tierras, por lo que en plena crisis, los campesinos romanos libres se vieron ante una situación difícil, ya que no percibían ninguna compensación y las tierras que pertenecían al Estado, en vez de favorecer la conquista de un equilibrio entre las diversas clases sociales, tenía un carácter discriminador, favoreciendo, principalmente, a los latifundia.

Para intentar solventar esta situación de desigualdad, se empezó a originar un movimiento reformador a lo largo de la Península Itálica, teniendo una distinta impronta e importancia en sus distintas regiones.

Muchos altos dirigente romanos se dieron cuenta de la importancia que el tema del reparto de tierras tenía en el ámbito militar de Roma, ya que cada vez era más difícil reclutar soldados, así como por la realidad de que los reclutados eran de pero calidad que los anteriores, lo que se atestigua con los desastres militares que sufrió Roma en Hispania. Además, fueron conscientes del incremento de número entre la clase proletaria urbana, así como de los vicios de que adolecían. Estos dirigentes, conscientes de las consecuencias que este mal podía acarrear para la República romana, fueron conscientes de manera bastante rápida de que una de sus causas se hallaba en el ahogamiento a que había sido sometida la pequeña propiedad por os latifundia en los años precedentes, así como por el aumento de mano de obra esclava en el campo. A este movimiento reformador también influyó la filantropía procedente del mundo heleno. Teniendo en cuenta que los máximos exponentes

erón los hermanos Graco, no podemos obviar la
senadores, como el *princeps senatus* de esa época.

A este movimiento reformador se le puede achacar el que sus principales figuras no se preocuparan ni un solo instante por la situación de los provinciales, puesto que en su explotación y miseria, estaba la base de la de los campesinos de origen itálico. No obstante, esto no debería sorprendernos, ya que en los inicios de este movimiento reformador, ni siquiera se llegó a pensar en los itálicos que no eran considerados ciudadanos romanos, aunque la evolución fue bastante rápida, ya que en el año 125 a.C. se propuso la extensión de la ciudadanía romana a todos los itálicos, con los beneficios que esa medida traía consigo.

En lo que la mayoría de la doctrina coincide, es que la reforma agraria que se pretendía conseguir con este movimiento reformador no se podría lograr sin afectar a la oligarquía latifundista romana, que estaba conformada por la nobleza senatorial, lo que conllevaba consigo la certeza de que se iba a generar por su parte una ferviente oposición, con la posibilidad de que llegaran a usar la violencia para mantener sus riquezas y su posición social. No obstante, los “reformistas” siguieron adelante con el movimiento reformador y ello dio origen a una importante legislación agraria, de la que fueron figuras principales y notables los dos hermanos Graco, que dio lugar a una serie de consecuencias, de resultados y relevancia dispares: así, en ciertas regiones de Italia los latifundia siguieron manteniendo sus tierras y con ellas, su poder, riqueza e influencia, sobre todo, en la Italia meridional, mientras que en otras regiones, las pequeñas y medianas propiedades volvieron a resurgir, haciendo que sus propietarios fueran la base de una pequeña burguesía que iría creciendo en importancia.; gracias a ese renacer de las pequeñas y medianas propiedades, se empezaron a diseñar y a aplicar nuevos métodos, que conllevaron consigo el aumento de la renta, principalmente en los últimos años de la República en lo que a viñedos y olivares respecta o el aumento de los movimientos de población, lo que favoreció la unidad lingüística y con ella, la unidad moral, de suma importancia para los romanos.

2.2.3 El Proletariado Urbano:

Como ya mencioné en el apartado anterior, uno de los fines que pretendían conseguir los reformadores con su reforma agraria era la reducción de la clase proletaria urbana, muy abundante en esos momentos en Roma y que no paraba de crecer, introduciéndola en el trabajo libre en el campo. La realidad del fracaso por parte de los reformistas en este objetivo no nos debe coger por sorpresa, debido principalmente en la miseria en la

rtos, que llevaron a una decadencia moral a esta clase

Debemos destacar, a pesar de unos datos fehacientes que nos permitan conocer exactamente el número de personas que se encuadraban en esta clase social, que el proletariado existente en la ciudad de Roma era de tal magnitud que hubiera servido para poblar un gran número de ciudades.

La multiplicación del proletariado que tanto preocupaba a los reformadores no se debía, como nos afirman bastantes testimonios, a la elevada natalidad entre su población, afirmando que el aumento de esta clase social y por ende, de la población urbana, se debía principalmente a la inmigración, motivada por diversas causas: el aumento de importancia vivido por la ciudad en los ámbitos político y económico; la llegada masiva de campesinos itálicos por diversas razones, como la ruina que padecían, el miedo ante los enemigos de Roma o el cansancio que les generaba los salarios ínfimos que percibían, debidos principalmente, a la pérdida de la propiedad de sus tierras; y el auge de la esclavitud de Roma, que normalmente, llevaba a la manumisión e los esclavos transcurrido un cierto periodo de tiempo. En el caso de que fueran hombres libres, antes de su instalación en Roma, ya tenían la cualidad de ciudadanos a todos los efectos, mientras que si se trataba de los aliados itálicos, la legislación que a principios del siglo II a.C. había sido de carácter marcadamente liberal, fue derivando lentamente en una legislación más severa, sin impedir en ningún momento el acceso de estas personas a la ciudadanía romana. Por último, en el caso de los extranjeros no itálicos, su número era muy inferior al de los otros dos grupos, siendo rara su presencia entre el proletariado urbano romano en la época de la República romana; y en el caso de los manumitidos, éstos se veían beneficiados del estatus de la persona que había sido su amo. Esto llevaba a que las distinciones jurídicas, que no eran especialmente relevantes, salvo las relaciones entre el Estrado y sus ciudadanos, se absorbían en un par de generaciones, sin que ello supusiera la ruptura en la homogeneidad del proletariado romano.

Aunque no conocemos perfectamente a las clases intermedias que se encuadraban entre la población rica romana y este proletariado urbano, debemos decir que en este proletariado podemos encontrarnos con trabajadores arduos y entusiastas con su actividad profesional, ya que las posibilidades de trabajo no faltaban. Esto, unido a la destreza y constancia en la actividad profesional por parte de muchos de ellos, llevaba a que pudieran alcanzar un nivel de vida cómodo, llegando a mezclarse con la clase social más rica de Roma. Esta clase

el proletariado urbano, tenía una gran ociosidad, con , que es el “parasitismo”, cuya base se encuentra encuentra en la población rica romana y en la antigua institución de la clientela. A esto también influye el aumento en la generosidad por parte de los patrones, no ya solo con sus clientes, sino con personas ajenas a ellos, principalmente, entre aquellos ciudadanos romanos ricos que querían hacer carrera, a través y principalmente de los banquetes, que llegaron a ser ofrecidos incluso por el mismo Estado romano, lo que llevó a que la sociedad romana se convirtiera en una sociedad de vividores y carroñeros.

Debido a la ociosidad a la que anteriormente nos referíamos, la masa proletaria romana se aburría, haciendo que las autoridades romanas buscaran formas de tenerla entretenida, lo que llevó al origen y florecimiento de los espectáculos y juegos romanos, siendo uno de los principales entretenimientos los combates de gladiadores.

Gracias al clientelismo y a los juegos, muchos ciudadanos romanos se aseguraban un cierto éxito y con él, una cierta influencia e importancia política en la Roma republicana. No obstante, en Roma, al igual que sucede en nuestros tiempos, la corrupción estaba a la orden del día, y aunque había leyes que intentaban luchar contra ella, castigando principalmente la compra de votos, ésta se llevaba a cabo de una manera amplia. A esta corrupción, debemos unir la aparición de grandes figuras en la política romana de los años del final de la República, que hacía que una gran parte de la población, guiada por una fe ciega en esa persona o en la causa que defendía, ejerciera la violencia contra los rivales políticos y los defensores de los mismos. En los bajos fondos del proletariado urbano se encontraba, por así decirlo, la cantera que alimentaba a los grupos de agitadores, que podían estar conformados tanto por ciudadanos como por no ciudadanos. Esta violencia llegó a su máximo auge y empezó a ganar en importancia para las dos facciones que se fueron conformando entre los políticos romanos, esto es, entre populares y optimates, a raíz del tribunado de Tiberio Graco.

Por último, debemos hacer mención a la realidad que sufrían muchas de las personas que conformaban esta plebe urbana, que era una situación muy crítica, consumidos en muchos casos por las deudas y la miseria. Es de destacar que a partir del siglo II a.C. el término plebs urbana se empezó a emplear de un modo despectivo en referencia a esta población. Esta miseria a la que se veían subyugados los integrantes de esta masa ciudadana supuso el caldo de cultivo perfecto para la agitación y las turbulencias sociales, que fue manejado de una forma magistral y al mismo tiempo perversa por demagogos que querían acabar con el

a romana. Pero lo que estas agitaciones sociales y la
diferencia nos demuestran es que en Roma existía un

profundo malestar, producido por una creciente miseria, no solo material, sino también moral, convirtiendo a quienes las padecían en no poco menos que títeres en manos de los poderosos y para los intereses personales de los mismos.

2.2.4 *La Clase Dirigente:*

Como hemos ido viendo a lo largo de los epígrafes anteriores, la sociedad romana estaba dividida en dos clases muy bien diferenciadas: una clase baja, muy pobre, constituida por un gran número de población, a la que se denominaba como plebe; y una clase más alta, que era la que disfrutaba del mayor poder e importancia en Roma, no solo económica, sino también política, que recibía la denominación de patriciado. La tradición sitúa el enfrentamiento entre estas dos clases sociales a partir del siglo V a.C., donde el patriciado nos aparece como una especie de aristocracia constituida por propietarios rurales, lo que le otorgaba una cierta homogeneidad, mientras que la plebe tenía una configuración mucho más heterogénea, ya que se conformaba tanto por pequeños y medianos propietarios, como por comerciantes y artesanos. No obstante, aunque el factor económico es el principal criterio diferenciador entre estas clases sociales, poco a poco fueron apareciendo o cobrando un mayor peso, y por ende, una mayor relevancia diferenciadora, otros criterios.

Así, podemos decir que los patricios se organizaban en grandes familias, que recibían la denominación de gentes. Sus miembros llevaban el nombre de la familia en la que estaban encuadrados, lo que muchas veces hacía necesario el empleo bien de pronombres o bien de sobrenombres. Esta gran familia, a su vez, sufría una subdivisión posterior en familias más pequeñas e individuales, que se colocaban bajo la autoridad que ejercía sobre las mismas el pater familias. Además, la gens tenía tradiciones propias, usos y cultos diferenciadores del resto de familias y sus propiedades eran adyacentes, cuando no, de carácter colectivo. Aparte de los gentiles, que eran considerados descendientes del antepasado de la gens o que estaban vinculados a la familia por medio de la adopción, debemos hacer mención de los clientes de la familia, la mayor parte de los cuales eran hombres, siendo en su mayoría libertos, generando con ello la institución de la clientela, que en sus orígenes era exclusiva del patriciado, pero que poco a poco se fue extendiendo al resto de la población rica romana, llegando a jugar un papel considerable en la organización social romana. A pesar de esto, desde tiempos bastante tempranos, un gran número de clientes rompían sus lazos

cierta autonomía, pasando a inscribirse dentro de la

Progresivamente y de una manera lenta, la lucha de estas dos clases sociales que coexistían en Roma llevó, no sin ciertas dificultades, a una serie de conquistas importantes en diversos campos, especialmente, con la consecución de una igualdad civil, social y política más real lo que supuso al mismo tiempo, la decadencia y casi fin del sistema privilegiado existente hasta esos momentos. Así, los patricios siguieron manteniendo ciertas funciones sacerdotales, como por ejemplo, la del interrey, y siguieron teniendo una gran preeminencia moral.

En el siglo IV a.C., los plebeyos consiguieron que unos de los dos cónsules y uno de los dos censores les correspondiesen a ellos; y en el siglo III a.C. obtuvieron el reconocimiento del derecho a poder ocupar ambos cargos al mismo tiempo.

En ese mismo siglo III a.C. el número de ciudadanos considerados patricios empezó a disminuir, debido, entre otras causas, a la no introducción de nuevas familias que se habían ido incorporando dentro de la ciudad romana.

Surgió una nueva aristocracia, a la que se conocía como nobilitas, esto es, nobleza, que se caracterizaba por el hecho de que el jefe de familia era senador romano. La particularidad de esta nueva aristocracia, es que está conformada al mismo tiempo, por familias patricias y plebeyas, que, aunque parecía abierta a todos, en la realidad práctica estaba cerrado su acceso, facilitándose el triunfo de los hijos de senadores y dificultando con ello el acceso a cargos de importancia a los denominados hombres nuevos, con contadas salvedades, como por ejemplo Mario en el año 108 a.C. o Cicerón en el año 63 a.C. Esta nueva aristocracia disfrutaba de ciertos privilegios que encontraban su anclaje en la tradición antigua, como podrían ser, entre otras, la banda púrpura cosida de arriba a abajo de la túnica, que era más ancha; el usar como calzado sandalias roja o la reserva de asientos concretos en los teatros. A estos privilegios se unía la realidad de que los miembros de esta nueva aristocracia, que como hemos afirmado anteriormente, estaba conformada por senadores, eran casi sin lugar a dudas, los ciudadanos más ricos de la República de Roma, cuya riqueza provenía principalmente de bienes rústicos.

A estos ciudadanos se les reservaba, al principio, las centurias ecuestres en los censos. Posteriormente, la idea de équites perdió su originario sentido militar, pasando a revestir a partir del año III a.C. un sentido nuevo, que se apoyaba en la palabra “caballero”. Con ese

ciudadanos romanos ricos que no eran miembros del del grupo al que hemos denominado como clase dirigente, se distinguía del resto de la ciudadanía romana por varios elementos externos, como podrían ser la tradición, a partir del siglo III a.C. de emplear un anillo de oro o el derecho a unos asientos especiales durante las representaciones teatrales. Pero si hay una característica que les diferenciaba del resto de la población romana de manera plena esta era la posibilidad de hacer uso de sus capitales de la manera que consideraran conveniente, a diferencia de lo que ocurría con los senadores romanos, lo que unido a su exclusión al acceso de las magistraturas romanas, hizo que pasaran a convertirse en los banquero de Roma.

Lo que no se puede discutir, es que tanto la nueva aristocracia conformada por los senadores como los caballeros, eran la minoría poderosa y distinguida de la República romana y la que de modo casi exclusivo, ejercía el poder en ella. Algunos de los miembros de estas dos subclases llegaron a poseer una enorme fortuna, especialmente, aquellos que formaban parte de la denominada nueva aristocracia, siendo un claro ejemplo de ello el de Craso. La posesión de estos grandes capitales por parte de senadores y caballeros empezó a ser bastante frecuente a partir del siglo II a.C.

Por último, debemos reconocer que el hecho de que el poder estuviese residenciado en estos dos grupos, unido al hecho de las riquezas que poseían, facilitaron una gran corrupción política, buscando asegurarse o ser elegido para las diversas magistraturas romanas, con lo que a su vez se perpetuaban esa concentración de poder y riquezas en grupos muy pequeños de personas. A esto debemos unir el hecho de que los ciudadanos romanos pobres no eran los únicos que se veían sometidos a las deudas, que también afectaban, aunque con menor intensidad, a estos dos grupos sociales, lo que hacía que no se consolidara como clase dirigente de modo pleno, afectando con ello, a la consolidación del régimen de una manera definitiva.

2.3 El Aspecto Militar⁶:

Para los romanos, su ejército era una de las instituciones de las que más se vanagloriaban, ya que había sido una pieza clave en la aniquilación de Cartago y de la expansión del poder de Roma a lo largo y ancho de todo el mar Mediterráneo.

⁶ AYMARD, André y AUBOYER, Jeannine. Historia general de las civilizaciones, Volumen II, Roma y su Imperio. Barcelona. EDICIONES DESTINO, 1.960. Páginas 117 a 127

empezar diciendo que Tito Livio ponía en boca de aquellos que pudieran hacer uso de cualquier clase de arma, debían ser llamados a filas. Para decretar el número de ciudadanos romanos que podían ser alistados, los romanos se sirvieron de las listas censales, que tenían un gran defecto, y es que incluían en los diversos censos a personas que, o bien no podían emplear ninguna clase de arma, o bien no podían combatir por razón del oficio que desempeñaban.

El primer problema al que se tuvo que enfrentar la República romana en el ámbito militar fue el de los pobres de solemnidad, a quienes no se incluía en el censo de ciudadanos, pero sí en otras listas distintas. Cuando llegó la segunda guerra púnica que enfrentó a la República de Roma contra Aníbal, se llevó a cabo una reducción de la cantidad considerada necesaria para ser “assidu”, lo que llevó a un aumento numérico de los mismos. Se cree por parte de un gran número de autores, que los pobres, que carecían del *ius sugragii*, fueron nuevamente llamados a las armas. Pero lo que de verdad supuso el fracaso de la invasión de Roma por parte de Aníbal durante el conflicto bélico que fue la segunda guerra púnica, fue el hecho indubitado de la consistencia de la federación, que estaba conformada por la propia ciudad de Roma y los pueblos latinos que estaban sojuzgados a ella, salvando el caso de Capua, única ciudad latina que apoyó a Aníbal, mientras que las demás, como cabe deducir de lo anteriormente expuesto, siguieron siendo leales a Roma y lucharon codo con codo contra el invasor cartaginés. A muchos de los latinos que sirvieron en el conflicto contra Aníbal, Roma les concedió el *ius civitatis*, pasando a ser considerados como ciudadanos romanos de pleno derecho.

Una vez concluido el conflicto bélico con Cartago, Roma obtuvo un papel de principal en el Mediterráneo, lo que llevó a nuevas guerras y conflictos en los sucesivos territorios que fue conquistando y que pasaron a engrosar, como provincias, el territorio bajo poder romano. Esto, causó que entre los ciudadanos romanos empezara a surgir un cierto rechazo al servicio militar, y con ello, a la propia institución del ejército. Así, uno de los primeros síntomas de este malestar se encuentra en el año 173 a.C., durante la tercera guerra macedónica, cuando 23 oficiales se negaron a que les reclutaran no como oficiales, conforme el rango superior que ostentaban, sino como simples soldados.

Los aristócratas romanos, y concretamente afirmaron, en el año 169 a.C., que estaban exentos del servicio militar. En ese mismo año, el tema del reclutamiento empezó a adquirir en Roma un carácter más político que militar, llegando a un punto en el que ni el mismo Senado romano actuó para ponerle freno mediante una serie de medidas, lo que llevó a la

de los cónsules, que eran los magistrados encargados de la solución lo más rápida posible a este problema, los censores aplicaron la idea del juramento de la edad militar de cada ciudadano, lo que llevaba o no a la inclusión en el ejército, demostrando ser una medida más que acertada, hasta que en el 158 a.C. el juramento fuera abandonado, lo que llevó a que en Roma se dieran situaciones insólitas y bastante curiosas. Así, durante las llamadas “guerras de España”, los soldados y oficiales romanos se negaron a marchar contra los celtíberos. Este fenómeno que tuvo su origen en el año 169 a.C. se volvió a repetir en el año 161 a.C., pero de una manera mucho más intensa que en el año 169, aunque fue solventado gracias a la influencia que causaba la figura de Escipión Emiliano. Además, se produjo un aumento notable de las desertiones, llegando a extenderse incluso a la población aristocrática romana, así como un aumento considerable de la dificultad para llevar a cabo las levas.

Debemos destacar el hecho de que Apio Claudio propuso una ley, posteriormente promulgada en Comicios, previo estudio de la misma por parte del Senado, en la que se prohibía el doble reclutamiento militar en el año 140 a.C. Esta ley se aprobó gracias a la presión que el pueblo ejercía en el Senado, destacando el papel de alguno de los senadores que formaban parte del mismo.

Una de las principales características que caracterizaban al ejército romano era el de su incesante adaptación, porque cuando las adversidades que acarrearba el inicio de una nueva guerra contra un pueblo determinado, Roma tenía una gran flexibilidad y una adaptación más o menos rápida, lo que llevaba a una mejor organización a la hora de combatir contra un determinado enemigo, a la hora de escoger al hombre adecuado al que otorgar el mando, reformando su armamento o adoptando y/o improvisando la táctica adecuada que emplear para poder derrotar a ese enemigo.

Así, por ejemplo, gracias a esta adaptación, Roma introdujo en su ejército distintas cosas provenientes de los diferentes pueblos contra los que había combatido: introdujo el escudo oblongo y abombado de los galos; a los samnitas, el pilum, que era un arma realizada con un hierro puntiagudo fijo en una vara de madera. Era tan ligero, que cada soldado que conformaba el ejército portaba dos de ellos, así como muy equilibrado, pesa a medir dos metros, por lo que se podía arrojar con relativa facilidad; la falcata, que era una espada corta, perfecta para herir tanto por el filo como por la punta, la cogió de los iberos; etc. Además, durante la primera guerra púnica se hicieron con un barco enemigo, y a pesar de tener un profundo desconocimiento del mar, hicieron que sus carpinteros imitasen la

ivo de construir su propia armada. No obstante, la muy deficiente, convirtiéndose en el talón de Aquiles de todo el ejército romano. Asimismo, hicieron uso de mercenarios y aliados, al igual que hicieron en su momento tanto cartagineses como griegos. Estos mercenarios y aliados conservaron sus propias armas y formas de combate, a pesar de estar bajo el mando de oficiales romanos.

A pesar de todas estas adaptaciones, el ejército romano siguió conservando algunas de sus particularidades. Así, podemos destacar entre muchas otras, las siguientes: un gran sentido de la organización, tanto en las levadas como en las movilizaciones; el juramento que prestaban todos y cada uno de los soldados romanos antes de iniciarse una campaña; una fuerte disciplina, que se castigaba muy severamente, como demuestra el hecho de que hasta la primera mitad del siglo II a.C. se permitían tanto las condenas a latigazos como las condenas de muerte; etc.

Pero lo que más sobresalía de todo el ejército romano era, sin lugar a dudas, la legión. Su principal valor, en el siglo II, como nos cuentan Polibio y Tito Livio, es su gran ligereza, y ello, sin perder en ningún momento una gran solidez. Esa ligereza se debía a varios razones:

- a) al hecho de que el efectivo global que componía la legión era muy modesto: un total de 4.500 hombres en el momento de realizarse la movilización, ampliable a unos 5.300, si la campaña lo requería.
- b) Además, esa ligereza también venía caracterizada por la diversidad interna que impregnaba todos los costados de la legión. La principal masa de batalla estaba compuesta por la infantería, que se conformaba por una cifra de hombres situada entre los 3.000 y 3.800. a ese número, debemos unir un total de 1.200 vélites, que eran infantes ligeros, encargados de llevar a cabo escaramuzas o bien, desarticular al ejército enemigo. Por último, nos encontramos con 300 jinetes, cuyo número tan bajo era el principal defecto que presentaba un ejército que por lo demás, era casi perfecto.
- c) Esa ligereza también se debe a la fragmentación de la propia legión a partir del siglo II a.C., ya que antes la legión combatía de forma compacta, pasando a partir de dicho siglo a repartirse en tres líneas.

- hemos unir el hecho de que la ligereza de la legión romana se debe al hecho de la articulación de cada una de las tres líneas a las que hemos hecho referencia anteriormente, en diez manípulos y veinte centurias.
- e) Para concluir, esa ligereza se debía también a la ligereza de cada uno de los soldados que integraban la legión romana. Esa ligereza del soldado romano se debe en una gran facilidad a la hora de moverse, así como porque los soldados tenían un cierto margen para llevar adelante la iniciativa militar.

No obstante, más defectos presenta el tema de la organización del mando, lo que deriva en consecuencias de muy fácil identificación. Mientras estos defectos no ocurren en los mandos inferiores, son especialmente notables en los mandos superiores, debido a que los oficiales encargados de ejercer esta labor son escogidos de entre los jóvenes de buena familia, quienes sirven en el estado mayor o en la caballería, pero nunca en la infantería.

Con frecuencia, para todo ejército los jefes suelen ser dos, que normalmente son los dos cónsules, quienes se reparten el mando del ejército romano por días. A partir del año 216 a.C., tras la derrota de Cannas y posteriormente de manera más regular, el mando va a quedar en manos de jefes independientes, que se cambiarán cada año.

Para concluir, haremos mención al problema del reclutamiento y de los efectivos de que podía disponer el ejército romano.

La ley establecía que a partir de la edad de 17 años, todo ciudadano romano podía ser llamado para servir hasta un total de 16 campañas militares en la infantería, o 10 en la caballería. La elección de los hombres que formarán el ejército correspondía a cada uno de los dos cónsules, que realizaba dicha elección de manera libre. A este reclutamiento efectuado sobre los propios ciudadanos, debemos unir el hecho de que Roma tenía la posibilidad de solicitar un número determinado y previamente fijado por acuerdo, de contingentes, provenientes de sus aliados itálicos.

Debemos destacar el hecho de que los soldados debían asumir los gastos que el equipamiento militar llevaba consigo, que se reembolsaba sobre un salario, que era idéntico para casa uno de los miembros de la infantería.

Cada año se reclutaban cuatro legiones, lo que suponía un total de 18.000 hombres, a los que debemos sumar un número más elevado de aliados itálicos, especialmente, entre los

...a durante la segunda guerra púnica, cuando se llega a
...madas por más de 5.000 hombres, a los que debemos
unir a algo más de dos tercios de los soldados que provenían de los aliados itálicos de
Roma.

Pero sin lugar a dudas, el aspecto más grave es el hecho de que la mayor parte de la carga
de sostener al ejército romano recaía sobre la clase media romana, constituida, como sebos,
por los campesinos propietarios, lo que acarreaba consigo una gran número de
consecuencias económicas y sociales muy nefastas. A estas situaciones vendrían a intentar
poner remedio una serie de medidas; de leyes, como las que propusieron los hermanos
Graco, y de reformas, de las cuales, las más destacadas, fueron las llevadas a cabo por
Mario.

2.4 La Agricultura⁷:

A continuación, nos centraremos en el tema de la agricultura, principal caballo de batalla de
la obra reformadora emprendida por los hermanos Graco.

En los primeros tiempos de Roma, la principal actividad a la que se dedicaba la población
era el pastoreo. Es de destacar que en estos primeros años, la agronomía poseía una
diferenciación clara de los animales, en función de si eran animales considerados sagrados,
que poseían un carácter tote místico, destacando de entre todos, como es lógico, la loba o,
si por el contrario, eran animales puramente domésticos, de entre los cuales, los más
destacados eran los bovinos.

En lo tendente a la agricultura, lo primero que debemos mencionar era que el arado que se
empelaba para labrar las tierras se construía bien en madera o bien en bronce. En una
época más moderna, pero de un uso mucho más limitado y en ningún momento
generalizado entre la población campesina romana, nos encontramos con el arado con alas,
también conocido como vertedera. A esto, debemos unir la transformación de la idea de
que la propiedad de la tierra pertenecía al grupo, a pasar a ser entendida como una
propiedad puramente individualista, que en ocasiones, se combinaba con la actividad del
pastoreo.

⁷ AYMARD, André y AUBOYER, Jeannine. Historia general de las civilizaciones, Volumen II,
Roma y su Imperio. Barcelona. EDICIONES DESTINO, 1.960. Páginas 171 a 185.

fatigosa, ya que se debían realizar muchos esfuerzos para seguir que la tierra fuera fértil, y por ende, productiva, para poder sostener a su familia. No obstante, la calidad del producto y la clase del mismo que se cultivaba en cada una de las regiones no eran idénticas, diferenciándose de manera evidente. En ciertos casos, para conseguir un determinado nivel de calidad de un producto concreto, los propietarios se veían obligados a practicar el barbecho, esto es, a dejar reposar unas porciones de tierras determinadas durante años alternos, consiguiendo con ello que la tierra mantuviera su fertilidad, y por ende, la posibilidad de dar una nueva cosecha de una calidad lo más idéntica posible a la del año anterior.

Entre los cereales que más se cultivaban en Roma podemos encontrar la espelta, el trigo, la cebada, el panizo o el mijo. A esto debemos unir el cultivo del lino, muy usado por los romanos para llevar a cabo labores de confección, así como diversas clases de leguminosas, de entre las cuales, sobresalían las habas. Por el contrario, el cultivo de los árboles frutales era bastante más limitado, no solo en cuanto a extensión de tierras dedicadas a esta clase de cultivos, sino también en lo relativo a las especies de frutales que eran cultivadas por los agricultores romanos. Las principales especies de árboles frutales que se plantaron en Roma fueron las siguientes: las higueras, que tenían una fama bastante importante, los perales, y algún autor afirma que también los melocotoneros, aunque es puesto en duda por otro sector de la doctrina. En lo relativo a la vid y la elaboración de vino, en los primeros años simplemente se utilizaba con fines puramente terapéuticos, siendo el vino griego el que consumía, debido a su calidad y a su precio. A partir del siglo II a.C., empieza la denominada Edad Dorada de la producción vinícola en Roma, a lo que posteriormente debemos unir el hecho de la extensión por parte de Roma de la agricultura vinícola a los territorios provinciales, especialmente, a Hispania.

Debemos mencionara que la unidad de medida que empleaban los romanos era la yugada, que era la cantidad de tierra que una pareja de bueyes podía llegar a labrar en un día.

La segunda guerra púnica fue el detonante de un gran desequilibrio en el ámbito agrario romano, motivada fundamentalmente, por la destrucción y quema de las tierras de cultivo. Asimismo, y como consecuencia indirecta de este conflicto bélico, se produjo un importante trasvase de población desde el ámbito rural hacia la ciudad, lo que dejó un elevado número de tierras de labranza sin nadie que las pudiera trabajar. Este fenómeno fue prontamente contestado, debido a que los romanos eran conscientes de la importancia de mantener una población campesina y a partir del año 206 a.C., este fenómeno emigratorio

o, produciéndose un trasvase de población desde la
tante, este trasvase desde la ciudad hacia el campo no
estuvo exento de dificultades, debido a que los antiguos campesinos alegaban cualquier
clase de impedimento para no abandonar la ciudad, como por ejemplo, la destrucción de
sus casas, la pérdida de sus bestias, la quema de sus tierras de labranza, etc., llegando al
punto de que los cónsules romanos tuvieron que intervenir, para poder conseguir que la
antigua población campesina romana abandonara la ciudad y volviera a sus tierras.

En los primeros tiempos de Roma, si se producía una mala cosecha ello llevaba a una
situación de preocupación, cuando no de auténtico pánico, que se extendía con rapidez
entre la población. Un ejemplo claro lo encontramos tras la expulsión de los reyes, cuando
en el año 492 a.C., se produjo una situación de gran carestía, que llevó a la necesidad de
importar grano procedente de otras regiones de la Península Itálica.

No obstante, y a pesar de estas situaciones de carestía de las que eran víctimas, los
agricultores romanos siguieron cultivando grano, así como otros cultivos que ya se
practicaban desde los primeros tiempos de Roma, que modificaron con posterioridad, tras
conquistar la Italia meridional, empezando a cultivar el olivo y la vid, aunque esta última, se
llevaba cultivando desde la Edad del hierro, ya que los primeros pobladores de esos
territorios tenían acceso a la denominada “vitis vinifera silvestris”. En el año 154 a.C., se
produce una gran expansión del cultivo del viñedo a lo largo de toda la Península Itálica,
produciéndose en el año 121 a.C., cuando Opimio era cónsul, la primera gran cosecha de
vino, a la que se la denomina “opimianum vinum”. Por el contrario, el aceite era en un
principio un producto de elevado precio e inaccesible para la mayoría de la población
romana, pero conforme transcurrían los años, su precio empezó a decrecer, siendo cada
vez más accesible para la mayoría de los romanos, llegando un momento, concretamente en
el año 52 a.C. en el que desde Roa se exportaba aceite hacia cada una de las provincias que
en esos últimos años conformaban la República romana.

La carestía de grano siguió siendo importante en Roma, especialmente, en los años
posteriores a la segunda guerra pública, como atestiguan el hecho de que en el año 201 a.C.,
Escipión el Grande enviase a Roma una elevada cantidad de grano como botín obtenido en
sus campañas o el hecho de que en el año 191 a.C., se empezara a importar por parte de
Roma, grano, especialmente trigo y cebada, procedente de la mismísima Cartago. Además,
a partir de la victoria definitiva sobre Cartago y la progresiva expansión de Roma a lo largo
y ancho del mar Mediterráneo, empezaron a llegar numerosa población esclava, lo que

los pequeños propietarios agrícolas, dando paso a los como ya hemos explicado anteriormente, a las clases más poderosas de Roma, que además coincidían con quienes ostentaban el poder política en la República romana. Es de destacar el hecho de que a pesar de que un importante número de senadores romanos eran latifundistas, el Senado romano no veía con buenos ojos el hecho de que el campo romano sufriera una progresiva despoblación, a la que intentaron poner remedio prontamente, buscando configurar y consolidar una nueva clase campesina romana, ya fuera con los propios ciudadanos romanos o con los libertos. A pesar de esta búsqueda que emprendió el Senado, los tiempos históricos en los que estaba inmersa Roma no favorecían ese objetivo que se había propuesto el Senado, ya que se veía con buenos ojos el hecho de reunificar la tierra romana, así como el emplear a la población servil como mano de obra encargada de labrar las tierras, lo que conllevó el surgimiento de la agricultura esclavista o servil, a la que trataron de hacer frente los hermanos Graco durante los años de la segunda mitad del siglo II a.C.

2.5 Magistraturas. Asambleas Populares y Senado: su Enfrentamiento y derivación en la crisis de la República de Roma⁸:

Antes de tratar acerca del contenido de la labor reformadora de los hermanos Graco, sería conveniente realizar una aproximación a las magistraturas romanas, y especialmente, a la del tribunado de la plebe, magistratura desempeñada por los hermanos Graco. Asimismo, parece oportuno tratar en este punto las diferencias existentes entre las asambleas populares y el Senado romano, que se vieron acrecentadas a raíz de las reformas gracas, y en particular, por esta Ley.

En primer lugar, trataremos de manera sucinta las clases de magistraturas existentes en Roma, deteniéndonos algo más en la del tribunado de la plebe.

Una de las primeras magistraturas de las que hablaremos es la del **dictador**. Esta magistratura poseía un carácter excepcional. El dictador era nombrado por el Senado a través de un senadoconsulto, para situaciones de urgencia militar o para los casos de convocatoria de los Comicios centuriados para proceder a la elección de los cónsules, en las

⁸ AYMARD, André y AUBOYER, Jeannine. Historia general de las civilizaciones, Volumen II, Roma y su Imperio. Barcelona. EDICIONES DESTINO, 1.960. Páginas 132 a 158

que se nombraban no estuvieran presentes⁹. Poseía una
de ciudadano o magistrado, por la razón de que no
estaba limitado en el ejercicio de sus poderes. El cargo de dictador se ejercía durante un
período temporal limitado, concretamente, de seis meses¹⁰. El último dictado nombrado
por el Senado lo fue en el año 216 a.C., después de la derrota sufrida por el ejército romano
en Cannas.

Respecto de la **censura**, suponía el culmen del cursus honorum. Es de destacar que no
conllevaba imperium, a pesar de su enorme importancia en la vida política de la República
romana. Se elegían dos censores, cada cinco años, entre los ciudadanos romanos incluidos
en la lista de consulares¹¹, circunstancia que se modificó a partir del siglo I a.C. Esos
censores eran nombrados para ejercer esta magistratura durante el plazo de 5 años, aunque
era frecuente que depusieran su cargo cuando habían cumplido con la función para la que
había sido nombrados, generalmente, transcurridos dieciocho meses¹². Su función principal
era organizar al pueblo romano, especialmente, en todo aquello que tuviese que ver con el
ámbito militar romano. Así, para cumplir con este objetivo, llevaban a cabo el
empadronamiento, tanto de personas como de bienes; distribuían a los ciudadanos entre las
diversas centurias y clases que existían en Roma, con un especial cuidado a la hora de llevar
a cabo la redacción de las listas en las que eran incluidos los ciudadanos pertenecientes
tanto a la clase senatorial como a la clase ecuestre. Por último, tenían competencias sobre la
hacienda pública romana, así como a la hora de establecer el impuesto correspondiente
para los cinco años de su mandato.

En cuanto a los **cónsules**, eran elegidos anualmente. Estaban revestidos del
correspondiente imperium, tanto domi como militiae, al que unían la coercitio. Es de
destacar que en pocas ocasiones prestaban atención a los asuntos civiles que afectaban a la
República, ya que durante la mayor parte del tiempo en el que ocupaban esta magistratura,

⁹ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 62.

¹⁰ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 62.

¹¹ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 63.

¹² ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 63.

s provincias romanas, centrados en asuntos de índole gimiento de un innumerable conjunto de problemas, debido al hecho de que se preocupación por el ámbito militar se veía con bueno ojos, especialmente, en los tiempos en que los conflictos a los que Roma tuvo que hacer frente se producían en sus cercanías y de manera casi frecuente, pero ahora, esta actuación por parte de los cónsules parecía irrelevante, e incluso, absurda. Hasta la dictadura de Sila, en el siglo I a.C., no se vio modificada esta situación, ya que a partir de entonces, los cónsules se vieron obligados a residir en Roma durante el tiempo en el que ostentaban esta magistratura, ocupándose de manera exclusiva de los asuntos civiles que afectaban al día a día de la ciudad, mientras que durante otro año, se hacían cargo, con el título de procónsules, de alguna de las diversas provincias que conformaban la República romana.

En los primeros años de la República, la principal magistratura era la de **pretor**, pero vio relegada su importancia a raíz de la aparición de los cónsules. Ostentaban el imperium, además de la coercitio. Dos de ellos se encargaban de la materia jurisdiccional civil; otro, al que se le conocía como pretor urbano, se encargaba de los juicios que se realizaban entre ciudadanos y un último pretor se encargaba de resolver los procesos que se dieran con la intervención de un extranjero (peregrini), por lo que se le denominó como pretor peregrino, que se introdujo con la Primera Guerra Púnica¹³. Es de destacar que tras el citado conflicto militar, se nombraron diversos pretores, a los que se les confirieron potestades en relación a las administraciones de las diversas provincias, sobre la flota e, incluso, sobre un reducido número de soldados. Con Sila su número aumenta, y de nuevo con Julio César, se les aplicará la misma regla a la que hicimos mención en relación con los cónsules.

En cuanto a los **ediles**, carecían del correspondiente imperium. Dos de ellos recibían la denominación de plebeyos y otros dos, la de curules. Parece ser que en un primer momento, los ediles plebeyos debían de actuar como representantes de la plebe romana, mientras que el acceso a la magistratura de los ediles curules se mantuvo abierta solo al acceso, exclusivo y excluyente de los patricios romanos¹⁴. Se encargaban de conservar el orden público, así como del mantenimiento de edificios y calles, a lo que unían la

¹³ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 57.

¹⁴ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 58.

mercados romanos e incluso, de las reformas, mejoras
agua¹⁵. Además, eran los encargados de organizar los

juegos, que se celebraban con ocasión de las diversas fiestas religiosas romanas.

En lo relativo a los **cuestores**, su número inicial fue de 8, número ampliado durante la dictadura de Sila y nuevamente por Julio César. Eran los encargados de las cajas públicas romanas, esto es, eran quienes se encargaban de la administración del aerarium romano¹⁶. Se debe destacar el hecho de que para adoptar determinadas decisiones, debían consultar al Senado romano, por lo que no eran independientes en el desempeño de su labor¹⁷. Se les dividía en dos grupos, situándose dos de ellos en la propia Roma, a los que se les denominaba como quastores urbani. Estos dos cuestores eran los encargados de todo lo relativo a la administración, gestión y disposición de las finanzas romanas. Y respecto de los otros dos cuestores, estaban subordinados a los cónsules, por lo que se les destinaba a alguna de las provincias o a alguno de los ejércitos que Roma tenía desplegados a lo largo de la cuenca del Mediterráneo. Estos dos cuestores se encargaban de todos lo relacionado con la administración, gestión y disposición de las finanzas relacionadas con el ámbito militar romano o bien, de las finanzas de las diversas provincias que conformaban en esos años la República de Roma¹⁸.

Pero nuestra atención se debe centrar de manera neta en la magistratura del **tribunado de la plebe**. No hay fuera de Roma ninguna clase de cargo político que se asemeje a ella, por lo que podemos afirmar que se trata de una institución creada por la propia Roma, que debe su origen a la situación que sufría internamente la ciudad en el siglo V a.C., a lo que se unió la famosa lucha que existía entre el patriciado romano y la ciudadanía encuadrada en la plebe romana, constituyendo la primera función de estos magistrados la de defender a los

¹⁵ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 58.

¹⁶ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 59.

¹⁷ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 59.

¹⁸ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 59.

debe de los posibles actos perjudiciales y arbitrarios de

Los tribunos de la plebe poseían un carácter sagrado, por lo que aquellos que osaran ponerles las manos encima, estaban cometiendo un acto sacrílego, ofendiendo directamente a los dioses. Conformaban un colegio, del que eran miembros diez ciudadanos romanos elegidos como tribunos de la plebe, que eran elegidos durante un período temporal de un año, dando comienzo su mandato el día 10 de diciembre²⁰.

En cuanto a sus atribuciones, lo primero que debemos mencionar es que no tienen imperium. En ningún momento representaban a Roma, siendo curioso que tampoco representasen a la plebe, que era quien les había elegido. Tienen acceso al conjunto de instrumentos que estimen oportunos para defender a la plebe de cualquier clase de agresión causada por cualquier otro magistrado, excepto contra el dictador, entre los que podemos mencionar algunos, como el *ius auxilii*, por el que el tribuno de la plebe socorría a cualquier ciudadano que hubiese sido amenazado o agredido por cualquier otro magistrado; o el *ius intercessionis*, que podía oponer contra cualquier clase de acto o decisión; o el *ius intercessionis*, también conocido como derecho al veto previo, que podía ejercitar en relación con proposiciones de ley. Asimismo, tenía la potestad de congregarse en asamblea a la plebe, proponiéndola y habiéndola votar acerca de diversas decisiones, que a partir del siglo III a.C., adquirieron fuerza de ley. Además, podía convocar al Senado romano para plantearle cualquier clase de problema.

El tribuno ejercía su potestad dentro del *pomerium*, ya que dicho ejercicio estaba restringido a una milla, por lo que no tenía ninguna clase de poder sobre el ejército romano, cosa que carecía de importancia, ya que donde se llevaba a cabo el día a día del gobierno civil era en el *pomerium*, lo que llevó a que esta magistratura cobrara especial importancia, que aumentó a raíz de los tribunados de Tiberio Sempronio Graco y Cayo Sempronio Graco, quienes renovaron, aumentaron y encendieron el existente movimiento popular de la plebe, conformándose a partir de sus tribunados, pero especialmente, a partir de sus muertes, el bando de los populares, quienes vieron en esta magistratura una más que

¹⁹ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 54.

²⁰ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Página 54.

atraerse a la plebe, sino con la que hacer frente al

Esto nos sirve para conectara con el tema de las asambleas populares y el Senado, especialmente, con el enfrenamiento que caracterizó sus relaciones.

En cuanto a las asambleas populares, eran reuniones del pueblo romano, a semejanza de las efectuadas por Grecia, para deliberar y tomar una decisión en relación con un asunto determinado. Los votos de las asambleas romanas se repartían entre los diversos grupos en los que se encuadraban a los ciudadanos que acudían a ellas, por lo que cada grupo contaba con un sufragio, con el que se reflejaba la postura que adoptada la mayoría de los ciudadanos encuadrados en él.

Desde finales del siglo IV a.C., estas asambleas tenían un carácter abierto, pudiendo participar en ellas cualquier ciudadano romano. No obstante, se establecieron tres clases distintas de comicios, lo que llevó a una organización distinta del voto, apoyada en principios distintos.

Así, una de esas clases ya no tenía importancia práctica, y era aquel en el que los ciudadanos romanos se dividían en atención a la dependencia hereditaria que tuvieran a las 33 curias, que vio mermada su importancia al concederse la ciudadanía romana a personas que no eran romanas de manera plena.

La siguiente clase es a de los comicios por tribus. En estos comicios, los ciudadanos romanos se dividían en un total de 35 tribus, de las cuales, cuatro tenían la condición de urbanas y las treinta y una restantes el carácter de rústicas, debido a que en su origen, se determinaban en función del carácter territorial que tenían, adscribiéndose los ciudadanos en aquellas en las que vivían o donde tenían sus propiedades. Este sistema se vio viciado conforme a la evolución demográfica que padeció Roma en los siglos posteriores.

En sus inicios, se trataron de las asambleas convocadas por parte de los tribunos de la plebe, en las que únicamente podían participar aquellos ciudadanos que pertenecían a esta clase social. En ellas, votaban los plebiscita, que únicamente les vinculaban a ellos, mientras que las leyes solo se aprobaban en los comicios por centurias. Esta diferenciación dejo de tener importancia en los primeros años del siglo III a.C. a raíz de que se reconoció que el valor de la ley y el del plebiscito eran idénticos, a lo que debemos unir el hecho de que los ciudadanos romanos que tenían la consideración de patricios pudieron acceder a estas clases de asambleas. Co todo esto, solo conservaron su competencia en relación con la

el nombramiento de los ciudadanos romanos que los en las magistraturas inferiores, aunque se debe tener en consideración que la mayoría de asuntos de una relevancia especial le eran sometidos, como por ejemplo, los proyectos de ley.

La última clase es la de la asamblea centuriada, que en realidad tiene su base en las movilizaciones del pueblo romano para el ámbito militar. En cuanto al voto, en un principio tenía mayor peso y por ende, importancia, el voto de los ciudadanos encuadrados en la centuria de la clase privilegiada, existiendo, en función del resto de niveles de fortuna, otras cuatro centurias más. Es digno de mencionar que esta centuria de primera clase, a pesar de la evolución sufrida en los años posteriores, conservaba 18 centurias en las que se encuadraba la nobilitas romana. Además, contaba con 35 centurias para los ciudadanos más mayores de Roa, y otras 35 para los más jóvenes, desconociéndose el número de centurias que componían a las cuatro restantes.

Estos comicios centuriados solo conservaron su potestad en relación con los juicios relativos a procesos capitales, en lo relativo a toda declaración de guerra que Roma hiciese y en materia de elecciones para las magistraturas romanas de menor nivel.

En cuanto al Senado romano, podemos decir que se conformaba por los ciudadanos más importantes, ricos e influyentes de Roma, que pertenecían, por lo general a la nobilitas romana. Debemos mencionar que a los miembros del Senado, aparte de con la denominación de Senadores, se les conocía también con el nombre de patres, ya que no eran meros patricios, sino que eran patricios que además, pertenecían a las familias más notables de la República de Roma.

El número frecuente de miembros del Senado romano era de 300, que se vio elevado a 600 durante la dictadura de Sila y posteriormente, durante la etapa del gobierno de Julio César, se incrementó aun más, hasta llegar a la cifra de 900 senadores. Estos incrementos en el número de senadores se deben al hecho de que ambos personajes roanos incrementaron el número de cuestores, y si tenemos en cuenta que el desempeño de la magistratura de cuestor era un paso previo para poder acceder al Senado, no parece tan descabellada esta ampliación en el número de senadores.

Los censores, desde el siglo IV a.C. elaboraban el denominado album senatus, del que podían apartar a cualquier miembro que hubiera aparecido en el album senatus de los 5 años anteriores, aunque solo en el caso de hechos que consideraran especialmente

en el album senatus como senadores ostentaban ese de nombrar a nuevos senadores, los censores debían atender a los magistrados elegidos por el pueblo para ostentar cada una de las principales magistraturas, que se vio extendida a las magistraturas inferiores en los primeros años del siglo II a.C., lo que hace que la edad media de los senadores se redujera de manera evidente, especialmente, a partir de una ley de Sila en la que se permite el acceso al Senado a aquellos ciudadanos que hayan ejercido como cuestores, porque a esta magistratura se solía llegar a una edad relativamente joven. La unión de todas estas cosas hace que el Senado pase de ser un consejo de ancianos a ser un consejo formado por los antiguos magistrados, lo que tiene su repercusión evidente en el album senatus.

Al frente del Senado se encontraba el llamado princeps senatus, situándose debajo de él el resto de ciudadanos que habían desempeñado alguna magistratura. El princeps era elegido por los censores entre aquellos senadores que consideraban más notables e importantes.

En cuanto a sus atribuciones, son muy variadas, ya que se debe encargarse de distintos ámbitos. Tiene un papel destacado en todo aquello que tenga que ver con la política exterior de Roma, principalmente, en relación con las provincias y los ejércitos que tenía desplegados a lo largo y ancho del Mediterráneo. Ejercía una importante presión e influencia sobre los magistrados que ocupaban las magistraturas más importantes, aunque fuera de manera indirecta, ya que era el encargado de determinar qué provincia sería otorgada a cada uno de los cónsules o a los pretores, cuáles seguirían en manos de los que las habían gobernado el año anterior y cuáles verían prorrogado su mandato. Es de destacar que este reparto de las diversas provincias romanas no sucedía hasta que las elecciones habían tenido lugar, hecho que cambió a partir de una ley de Cayo Sempronio Graco, a la que haremos mención posteriormente.

Recibía y contestaba a las embajadas extranjeras, además de nombrar y dar órdenes y mandatos a las diversas embajadas romanas, lo que llevaba a que la guerra y la paz se debían decidir por parte del Senado.

Fijaba el total de hombres de que disponía el ejército romano, así como los recursos económicos con los que podían contar. Decidía acerca del otorgamiento o no de la victoria a un general, así como era el órgano que recibía los diversos informes remitidos por los altos mandos militares.

a los miembros de los jurados, ya que tenía otorgada
de jurisdicción, que se vio alterada durante una ley de

Cayo Graco, a la que haremos mención más adelante, así como durante los años de la dictadura de Sila.

El Senado tenía además importantes poderes religiosos, mientras que el resto de atribuciones que tenía otorgadas correspondían a la administración material, como podría ser el caso de las instrucciones otorgadas por su parte a los cuestores del aerarium.

Con todo lo anteriormente expuesto, podemos extraer las principales razones del conflicto entre las asambleas populares y el Senado, motivadas por el excesivo poder que el Senado romano tenía en relación con la mayoría de ámbitos de la vida cotidiana romana; con el excesivo poder que desplegaba sobre las magistraturas, especialmente, sobre las magistraturas superiores y, de modo destacado, constituyendo la principal crítica de las asambleas al Senado, por la imposibilidad de acceso al mismo de los ciudadanos plebeyos, ya que era un órgano en el que únicamente podían participar aquellos ciudadanos que pertenecieran al patriciado romano.

Los adversarios del Senado llegaron a afirmar que éste no tuviera el poder monopolístico que afirmaba poseer, sosteniendo que las asambleas populares podían limitarlo, como realizaron en varias ocasiones por medio de la promulgación de diversas leyes, como ocurriría en el año 122 a.C. con la reforma judicial que llevó a cabo Cayo Graco. Estas intromisiones realizadas desde las asambleas populares al principio no supusieron una especial preocupación para el Senado, pero a partir de la irrupción en la vida política romana de los hermanos Graco, se empezaron a ver con preocupación, llegando a considerarse no solo como desafíos abiertos y revolucionarios contra el sistema político romano y el Senado, sino especialmente, como actos sacrílegos, que atentaban contra las deidades romanas. Es de destacable mención el hecho de que en el año 121 a.C., el Senado, para paralizar de alguna manera la actividad reformadora de Cayo Graco, dictase por primera vez un senadoconsulto último, figura que utilizó en años venideros, sobre todo, contras las principales figuras del partido de los populares.

A pesar de todo, las causas de la crisis que llevaron al fin del régimen republicano romano ya estaban más que asentadas, y las últimas acciones del Senado solo fueron la mecha que hizo estallar el polvorín en el que Roma se había ido convirtiendo con el transcurso del tiempo.

crisis del régimen republicano romano podemos

1. El Senado era incapaz de detener las constantes guerras, tanto internas como externas, que amenazaban con desangrar a Roma por sus cuatro costados. Las internas darían lugar a las guerras civiles, debido al hecho de que la mayoría de generales, emborrachados de la gloria de las victorias y las conquistas que habían ido realizando en las diversas campañas en las que participaban, no deseaban volver a verse relegados a un segundo planos dentro de la sociedad romana.
2. Las propias disputas internas que se habían ido cultivando entre la propia clase dirigente romana, lo que hizo surgir distintos grupos, liderados por cabecillas más o menos influyentes.
3. Además, desde el ámbito ético y moral, el régimen republicano romano se desangraba por la avaricia mostrada por muchos de los dirigentes, quienes estaban más preocupados por defender su interés personal, dejando apartado, cuando no excluido, a la mayor parte del pueblo romano.
4. Debemos tener en cuenta el aumento de interés para la mayoría de personajes públicos romanos que empezaron a cobrar las provincias y el mando de los ejércitos, donde la corrupción y del nepotismos estaban a la orden del día.
5. Asimismo, surgió una nueva generación política en Roma, que influenciada por la labor reformista de los hermanos Graco, así como por el servicio de muchos de sus miembros más importantes en el ejército romano, no dudó en ridiculizar el papel del Senado en la vida política de la República, afirmando que se había quedado anticuado para atender, con la suficiente presteza y corrección, a las nuevas necesidades de una Roma más extensa territorialmente y más poblada.
6. Por último, los desajustes económicos y sociales, muchas veces derivados de las conquistas efectuadas, coadyuvaron a acabar con el régimen.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

como los hermanos Graco, intentaron paliar estas
oposición del Senado, que no era consciente que su
tiempo al mando del gobierno de Roma estaba a punto de llegar a su fin, como nos lo
demostrarán las posteriores guerras civiles en las que se vio inmersa la República de Roma
en sus últimos días, para dar con ello paso al futuro Imperio Romano.

DORA DE LOS HERMANOS GRACO:

Sin lugar a dudas, las figuras de los hermanos Graco, esto es, de Tiberio Sempronio Graco y de Cayo Sempronio Graco, son más importantes del siglo II a.C. y unas de las más relevantes, destacadas e influyentes de los últimos años de la República romana. Y esa fama tan merecida que ambos hermanos ostentan por partes iguales no solo se debe a una gran labor reformadora, teniendo siempre en mente procurar mejorar la situación de la plebe romana, sino también porque fueron la causa del cisma que dividió a la clase política romana entre optimates y populares, siendo en este último grupo político donde podemos encontrar a figuras tan importantes como Mario, que llevó a cabo una importante labor reformadora del ejército romano o la de Julio César, la persona que sirvió de bisagra entre el fin de la ya agonizante República romana y el nacimiento de lo que sería el Imperio romano.

Debemos mencionar el hecho de que la labor reformista que emprendió Tiberio Graco desde la magistratura que ostentaba como tribuno de la plebe fue la bienvenida al último siglo de la República romana, siglo que se caracterizó por una violencia alarmante, inusitada y desconocida hasta esos momentos en la historia de Roma, y que se convirtió en el caballo de Troya perfecto para aniquilar a una ya muy debilitada República romana. Esta situación de crisis que se vivió en esos años que preceden al fin del sistema republicano romano y al nacimiento del Imperio tienen un fundamento, que para Apiano de Alejandría es bastante evidente. Así, esta fuente principal de la historia romana nos viene a decir que ese fundamento originador de la crisis que padecía en esos años la República romana se encontraba en la eterna lucha que las clases romanas rica y pobre venían librando desde tiempos primitivos, acrecentada por el surgimiento de los latifundistas y la clase de campesinos romanos que no tenían tierras que poder labrar. Pero además de este fundamento, Apiano nos viene a decir otro, que en su opinión es mucho más relevante a la hora de entender la crisis que padecía la República romana en esos años y que no es otro que el malestar continuado y creciente entre el toro y la loba, esto es, entre Roma y sus aliados itálicos, que condujo a la llamada guerra de los aliados, que supuso asimismo, la primera de las guerras civiles que sufrió Roma y que concluyó con la obtención de la ciudadanía romana por parte de los ciudadanos itálicos.

A continuación, nos centraremos en las figuras de Tiberio Sempronio Graco y de Cayo Sempronio Graco, así como de la labor reformista que con mayor o menor fortuna llevaron a cabo estos dos hermanos:

Como es sabido, los hermanos Graco eran miembros de la clase dirigente romana, es decir, pertenecían a la nobilitas romana. Su padre, Tiberio Sempronio Graco ostentó la magistratura de cónsul en los años 177 a.C. y 163 a.C., además de la magistratura de censor en el año 169 a.C. Además, había sido un militar destacado, obteniendo ciertos éxitos durante las campañas militares en las que sirvió en Hispania. Por su parte, su madre Cornelia, era hija de una de las más importantes de la historia de Roma, Escipión Africano, el hombre que había logrado derrotar a Aníbal y había destruido y maldecido a Cartago, la antigua gran rival de Roma. Además de su hermano Cayo, Tiberio tenía una hermana, llamada Sempronía, que se casó con Escipión Emiliano, hombre a cuyas órdenes sirvió Tiberio Sempronio Graco durante el asedio de Cartago. Pero ese asedio no fue la única campaña militar en la que se vio envuelto, ya que cuando fue nombrado cuestor, Tiberio vivió la rendición de Mancino en Numancia, obteniendo la paz cuando el ejército estaba en sus horas más bajas y con un cónsul perdido en toda la marabunta que un conflicto bélico trae consigo. Para terminar de concretar su vinculación con las más poderosas e influyentes familias de la nobilitas romana, debemos hacer mención de su matrimonio con la hija de Apio Claudio Pulcro, quien ostentó la magistratura de cónsul en el año 143 a.C. y el cargo de princeps senatus en el año 136 a.C.

En cuanto a su carácter, Tiberio era un hombre tranquilo y bastante comedido, tendente a la mansedumbre antes que a la exaltación. No obstante, era un hombre que poseía una gran elocuencia y que tenía tendencia a disfrutar de costumbres sencillas y humildes.

Cuando regresaba a Roma, después del servicio militar que había realizado en Hispania, atravesó Etruria, dándose cuenta de que los encargados de trabajar las tierras romanas eran los miembros de la clase servil y no campesinos pertenecientes a la población libre. Este hecho generó en él la idea de qué ocurriría si la clase media romana llegase a desaparecer, debido a que era una clase que se componía por los pequeños propietarios agrarios. Muchos sectores doctrinales consideran a este hecho como el primer impulso que motivó a Tiberio Graco a llevar a cabo su acción reformista, especialmente, en el ámbito agrario.

²¹ En lo referente a la vida de Tiberio Sempronio Graco, nos centramos en la obra de Weiss, Juan Bautista. Historia Universal, Volumen III: El helenismo-Roma. Barcelona. TIPOGRAFÍA LA EDUCACIÓN, 1.927. Páginas 380 a 384.

de la nobleza romana le motivaron a que hiciera suya a los más desfavorecidos, es decir, que hiciera suya la causa de la plebe romana. Debido a la insistencia de estas peticiones, Tiberio Graco, en el año 133 a.C. presentó su candidatura para ser nombrado tribuno de la plebe, consiguiendo hacerse con esta magistratura.

Como ya dijimos al principio de este epígrafe, Tiberio Graco contaba con importantes y muy influyentes apoyos entre los ciudadanos más destacados de la República de Roma, lo que permite explicar la gravedad del malestar que las medidas reformistas que propuso generaron entre esos sectores de la población romana. No obstante, y antes de entrar a valorar de manera más detenida y profunda su labor reformista, es digno de mencionar que Plutarco nos afirma que, en el momento de preparar su proyecto de ley agraria, Tiberio pidió consejo a personas de muy importante prestigio en esos años en la República romana, que no eran otras que dos importantes juristas que se llamaban respectivamente Publio Licinio Craso Dives Muciano y Publio Mucio Escévola. Si tenemos en cuenta lo que nos dice Plutarco, podemos llegar a la conclusión, nada descabellada, de que Tiberio Sempronio Graco, a pesar de tener un espíritu reformista, no era un revolucionario ni un enemigo acérrimo del Senado como muchos consideran, sino que era alguien que quería cambiar para mejor la situación de su Estado, especialmente, con el objetivo de favorecer a la población romana más pobre.

Entrando a analizar su labor reformadora, lo primero que debemos hacer una mención al hecho de que a raíz de las conquistas que Roma iba realizando con el objetivo de expandir su territorio, se iba apoderando en proporciones variables, pero siempre situadas entre un tercio y dos tercios, del territorio de cada una de las ciudades que se habían rendido a ella gracias a su fuerza militar. Todas estas porciones de tierra de las que se fue adueñando, pasaron a ostentar una titularidad pública, aumentando el *ager publicus* romano, que era un conjunto de tierras de las que Roma podía disponer a voluntad, dándoles el uso que considerase oportuno. Así, por ejemplo, en ciertas ocasiones esas tierras eran vendidas por parte del *questor* correspondiente; otras veces se arrendaban a pequeños propietarios, siendo el encargado de realizar tal arrendamiento el *ensor*; pero la mayoría de las tierras que pertenecían al *ager publicus* romano se repartían de manera gratuita entre la población, de dos maneras diversas: bien en lotes individuales o bien mediante su otorgamiento para la fundación de colonias por parte de colonos, que eran ciudadanos romanos libres que procedían de la propia ciudad de Roma. Y en la parte a la que Roma no otorgaba un

permitía la occupatio por parte de aquellos que la
quista de la misma por Roma. Así, estas personas se
convertían en poseedores en precario durante plazos muy largos de tiempo de dichas
tierras. Estos poseedores, que por lo normal, pertenecían a la nobilitas romana, se veían
obligados a abonar un canon, al que los romanos daban la denominación de vectigal, con el
objetivo de reconocer, mediante su pago, que la propiedad de esas tierras que poseían en
precario, pertenecían de manera exclusiva a la República romana. Aunque la doctrina
afirma que no poseen medios para conocer la cantidad exacta que se debía abonar como
vectigal, sostienen que debía de tratarse de una cantidad ínfima.

3.1.1 *Lex Sempronia Agraria:*

Con estos antecedentes, podemos empezar a tratar la labor reformadora llevada a cabo por
el mayor de los hermanos Graco, esto es, por Tiberio Sempronio Graco, quien según la
mayoría de autores, accedió a la magistratura del tribunado de la plebe el día 10 de
diciembre del año 134 a.C. A los pocos días de ser nombrado tribuno de la plebe, Tiberio
Graco propone al pueblo romano, sin recabar previamente el parecer del Senado, la
promulgación de una ley agraria que seguía el movimiento reformista que se había
instaurado en una parte bastante numerosa de la población romana. Aquí, tenemos el
origen de su famosa Lex Sempronia Agraria, que fue una Ley que causó una enorme
expectación entre el pueblo romano. Con esa Ley, la principal intención de Tiberio era la
creación y consolidación de una importante e influyente clase medio romana, que tuviera
un gran vínculo con su Estado, caracterizado por un ferviente patriotismo y que estuviera
dispuesta a luchar y morir por él.

El contenido que Tiberio Graco plasmó en esta ley se estructuraba en tres apartados
fácilmente identificables a simple vista. En primer lugar, Tiberio Graco pretendía limitar el
disfrute del ager publicus romano exclusivamente a 500 yugadas, que se otorgaban a cada
pater familias romano. Apiano nos dice que este disfrute exclusivo de 500 yugadas se podía
ampliar a otras 250 yugadas de tierra, que eran otorgadas por cada hijo que tuviera el pater
familias, teniendo siempre presente el límite máximo que se estableció en la ley y que era de
1.000 yugadas de tierra provenientes del ager publicus romano. En segundo lugar, Tiberio
pretendía conseguir con esta ley la distribución del terreno sobrante de las reparticiones
efectuadas siguiendo lo mencionado anteriormente como contenido del primer contenido
de esta ley. Estas segundas distribuciones de tierras se otorgarían a cada ciudadano romano
en lotes inalienables de 30 yugadas de terreno. En tercer y último lugar, la necesidad del

quelloos ciudadanos a los que se les habían asignado
ager publicus. El pago del vectigal por parte de estos
asignatarios de lotes se debía a la necesidad de que los mismos fueran conscientes de que
dicha tierra no les pertenecía a ellos, sino que era propiedad del Estado, de lo que podemos
deducir que tenía un carácter recordatorio del status de dichas tierras.

La Lex Sempronia Agraria fue promovida por Tiberio Graco pensando únicamente en el
reparto del ager italicus, que eran el conjunto de tierras que Roma poseía por sucesivas
conquistas que había realizado en el territorio de la Península Ibérica. En ningún momento,
Tiberio Graco tuvo la intención de incluir en su ley ni al denominado ager campanus ni al
denominado ager stellatinus, que hacían referencia a los territorios ubicados en la
Campania, los cuales siguieron bajo la administración exclusiva del Senado romano.

Es digno de mencionar que una parte de la doctrina ha considerado que lo que Tiberio
Graco intentó llevar a cabo con su reforma agraria fue dar una nueva y directa aplicación
en su época a las leyes Licinia-Sextiae. No obstante, otro sector doctrinal, mucho más
moderno en el tiempo que el primero al que hemos hecho mención, defiende la tesis de
que estas dos leyes, de suma importancia en la historia republicana romana, son opuesta y
radicalmente diferentes, a pesar de que es evidente la enorme influencia que las leyes
Licinia-Sextiae tuvieron en la Lex Sempronia Agraria de Tiberio Graco. En esta tesis
podríamos ubicar a Mommsen, quien nos describe de manera nítida las diferencias que
existen entre estas dos clases de leyes. Así, Mommsen nos dice que las principales
diferencias existentes son:

- a) El reconocimiento de una serie de derechos en la Lex Sempronia Agraria de
Tiberio Graco, que se contenían en un conjunto de disposiciones especiales
referidas al poseedor hereditario.
- b) A los nuevos poseedores se les establecía, de manera imperativa, un carácter
inalienable y enfiteútico.
- c) La última diferencia a la que hace mención este autor es la relativa a la
permanencia en su puesto de los encargados de llevar a cabo la función
repartidora en la Lex Sempronia Agraria de Tiberio Graco.

s de la citada Ley Agraria de Tiberio Graco, debemos ²² quien nos cuenta, apoyándose en las fuentes que tratan de esta época, que los poseedores de la tierra podían mantener un total de 500 yugadas, como nos decía Apiano de Alejandría, quién además, y como ya mencionamos con anterioridad, aunque no era el único en hacerlo según De Martino, se le podían sumar, por cada hijo, otras 250 yugadas, teniendo siempre en mente el límite total de 1.000 yugadas que la ley establecía expresamente. Asimismo, nos menciona que en su opinión, la limitación del total de tierra que podía poseer una persona fuera de solo 1.000 yugadas, suponía un ataque abierto y frontal contra el espíritu inspirador de la Ley, ya que como hemos mencionado, el objetivo que Tiberio Graco perseguía con la misma, era conseguir un aumento demográfico de la población romana, con el objetivo de tener una generación de nuevos campesinos libres que conformaran la nueva clase media romana, en la que se apoyaría, en los años venideros, el aparato militar romano. No obstante, para un sector de la doctrina, el verdadero objetivo de la ley no era solucionar un aspecto demográfico, sino que tenía un trasfondo político y social bastante relevante, ya que el tema del descenso de población afectaba de manera evidente a los aliados de Roma, con quienes había sustentado durante ese tiempo a su ejército.

Además, si atendemos a las fuentes romanas, nos encontramos con que Tito Livio, una de las principales fuentes de las que disponemos, considera que la Ley Agraria promulgada por Tiberio Graco al inicio de su mandato como tribuno de la plebe, no es otra cosa que la modernización, adaptada al espíritu reformador existente en los últimos años de la República romana, de una Lex Licinia-Sextiae de modo agrorum que no fue aprobada, y a pesar de que la Lex Sempronia Agraria de Tiberio Graco pudo tener su base inspiratoria en esta Ley, lo que Tito Livio nos dice es que la realidad política, social y económica en la que ambas Leyes surgieron, no fue la misma.

Mientras que el objetivo perseguido por la anterior Ley era un objetivo de la clase poderosa, que consistía en que su riqueza aumentara, la Ley Agraria propuesta por Tiberio Graco buscaba una limitación de los latifundistas romanos, que como es sabido por lo expuesto al tratar de la sociedad romana, eran los ciudadanos integrantes bien de la nobilitas o bien del orden ecuestre. Además, un dato curioso que podemos extraer de lo narrado por las principales fuentes romanas de las que podemos valernos, es que en la

²² DE MARTINO, Francesco. Storia della costituzione romana. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960. Páginas 472 y siguientes

La posesión de 500 yugadas de tierra era excesiva, proponiendo en párrafos anteriores, en la Ley Agraria de Tiberio, el hecho de que se limitara la posesión del ager publicus romano exclusiva e imperiosamente a 1.000 yugadas era recibido por la clase dominante como insuficiente e improductiva, sobre todo, para conseguir los intereses que perseguían con la posesión de esa tierra y que no era otro que el seguir acumulando y aumentando sus riquezas.

Por tanto, de lo anteriormente expuesto, podemos llegar a la conclusión indubitada de que el límite mencionado por Apiano de 1.000 yugadas como límite máximo permitido, era un límite que efectivamente se contuvo en la Ley Sempronia Agraria.

A continuación, nos debemos centrar en el tema relativo a la asignación de lotes inalienables de 30 yugadas del conjunto de tierras sobrante del primer reparto realizado. Parece que este límite de 30 yugadas que establece la Lex Sempronia Agraria se debe al hecho, del que nos informa Apiano en su obra, de que los pater familias romanos repartían los terrenos de los que eran propietarios en lotes o dominios, siendo esta cifra de 30 yugadas la mínima que debían repartir, a pesar de que eran propietarios de terrenos que superaban holgadamente esta cifra.

Surgió un fuerte debate alrededor del hecho de si estos repartos de 30 yugadas permitían a sus adjudicatarios convertir su reciente posesión sobre dichas tierras en un dominio efectivos sobre las mismas. Tito Livio nos cuenta que en su opinión, estos adjudicatarios sí que lograron convertir su reciente posesión sobre esas tierras en dominio de las mismas, aunque estaban sometidos a un vectigal, con el que recordaban que esas tierras pertenecían a la República romana, así como por una serie de limitaciones que debían soportar.

El hecho de que la distribución de las tierras implicara para los nuevos adjudicatarios el sometimiento a un vectigal, nos permite ser conscientes de que el Estado romano poseía una posición como arrendatario que era idéntica tanto para los latifundistas como para los pequeños propietarios. Un autor llamado Bernstein opina que estos lotes de tierras se repartieron sometidos a tres condiciones: la primera era que los nuevos terrenos se otorgaban a sus adjudicatarios de un modo inalienable; la segunda, que su detentación por dichos nuevos poseedores debía de ser una detentación “in possessione”, esto es, como poseedores enfiteúticos, lo que impedía que pudieran detentarla como sus legítimos propietarios; y la tercera era que los lotes que se les adjudicaban no podían ser objeto de posterior arrendamiento o subarrendamiento, sino que las tierras que se contenían en cada lote debían ser labradas por los ciudadanos a quienes se adjudicaron.

ta por nuestra parte, es la de las indemnizaciones que
tas, quienes verían mermada la ocupación de tierras

por los repartos que pretendía realizar Tiberio Graco por medio de su Ley Agraria.

En esta cuestión, debemos tener en cuenta a una de las más importantes fuentes que poseemos de la vida de los hermanos Graco y que no es otra que Plutarco. Ésta fuente nos dice que en la primera rogación que se realizó en relación con esta Ley, el tema de las indemnizaciones fue incluido, mientras que en la definitiva rogación de la misma, y por la cabezonería de otro tribuno de la plebe llamado Octavio, desapareció. Así, se estableció una regla general por la que se privaba a los grandes latifundistas de su propiedad sin que tuvieran derecho en ningún momento a una indemnización, y a pesar de que Tiberio ofreció pagar una indemnización a cada uno de estos latifundistas de su propio bolsillo.

Otra cuestión que debemos tener en cuenta es la del órgano encargado de efectuar los repartos de tierras, que fueron los “triumviri adsignandi”.

Hay ciertas dudas en determinados sectores doctrinales en relación a si el texto de la Lex Sempronia Agraria recogía la figura de este órgano, que tenía un evidente carácter judicial; o si por el contrario, su establecimiento y conformación se estableció en una Ley posterior, que para Tito Livio y Plutarco era la Lex Sempronia Agraria Altera, con la que Tiberio Graco otorgaba a los miembros de dicho órgano judicial la potestad de poder juzgar cualquier clase de controversia o conflicto que se pudieran suscitar en relación con la naturaleza de los fundos.

Y he aquí el gran problema de la reforma agraria propuesta por Tiberio Sempronio Graco, ya que una vez que los miembros de dicho órgano fueron designados y se empezaron a efectuar las primeras asignaciones de terrenos, surgieron de una manera inmediata, los primeros conflictos. Aquí debemos tener en cuenta lo que nos narra Apiano, quien nos informa acerca de la utilización de intermediarios, por parte de los poseedores, que presentaban títulos de propiedad sobre ciertos terrenos ocupados de manera efectiva, buscando con ello el dificultar el éxito de la reforma agraria de Tiberio Graco de todas las maneras posibles, que en este caso, sería la de dificultar la labor que tenían encomendadas los triumviri adsignandi.

Así, cuando los triunviros procedían a determinar la extensión de las posesiones de dichos ciudadanos, tenían grandes dificultades, ya que los precedentes ocupantes afirmaban haber realizado una venta sobre una parte de esos terrenos o bien, la división de los mismos,

steros ocultar la extensión efectiva de la que eran
manera de la reforma agraria. Estas técnicas tan
perversas y filibusteras, conllevaron para los triunviros le necesidad de realizar un catastro
ab initio de todo el ager publicus de la República romana. Con la realización de dicho
catastro fueron conscientes de que toda la superficie que supuestamente constituía el ager
publicus romano que era de propiedad exclusiva del Estado se encontraba bañado de un
conjunto de parcelas que ya tenían propietario, lo que les originó un nuevo problema, que
no fue otra cosa que una avalancha de quejas, reclamaciones y litigios sobre dichas
propiedades, dificultándose nuevamente su labor. Y para terminar de dificultar más aún la
labor que estos triunviros tenían encomendada, Escipión Emiliano, en el año 129 a.C.,
propuso una ley en la que la jurisdicción extraordinaria de la que eran titulares los triumviri
adsignandi pasaba de manera íntegra a los cónsules, lo que unido al hecho de que los
mismos solían estar ausentes durante largos periodos de tiempo, supuso un estancamiento,
cuando no una clara paralización, de la aplicación de la Lex Sempronia Agraria.

Una vez conocido el órgano encargado de realizar la tarea de la asignación de los lotes de
tierra, debemos hacer referencia, aunque sea de una manera muy sucinta, al modo de
realización de dichas asignaciones.

Como ya hemos expuesto con anterioridad, las asignaciones que se efectuaron en
aplicación de la Ley Agraria de Tiberio Graco se vieron sometidas a un vectigal, que
desapareció conforme las posteriores reformas agrarias fueron reformando las precedentes.
Pero a pesar de la realidad de su sujeción a este vectigal, la intención con la que se
otorgaron a sus nuevos propietarios fue como asignaciones viritanas, que se les
concedieron por medio de la división en centurias.

A este respecto debemos mencionar que los pequeños propietarios romanos repartían la
propiedad de las tierras en tres modalidades o clase diferentes:

- a. El denominado Ager divisus et adsignatus, que tenía una serie de subdivisiones.
- b. El llamado Ager per extremitatem mensura comprehensus.
- c. Y en último lugar, el denominado Ager arcifinus, qui nulla mensura continetur. Dentro de este ager se englobaban todas aquellas tierras que supuestamente no se encontraban sometidas al pago de impuestos, por medio de un foedus.

hemos mencionado con anterioridad, se encontraban mientras que encuadradas en la segunda categoría nos

encontramos con el conjunto de tierras que se otorgaban para la fundación de colonias, a lo que se unía el conjunto de tierras que hubieran sido repartidas dentro del propio suelo romano.

La adjudicación que se había efectuado tenía su perfeccionamiento jurídico en la anotación, denominada *adsignatio*, que llevaba a cabo el nuevo adjudicatario de esas tierras en el correspondiente plano catastral. En bastantes ocasiones, junto con el nombre del adjudicatario de esos terrenos se anotaba el denominado *modus*, que era el total de tierras que se le habían adjudicado. Dicho *modus* se expresaba siempre en yugadas. También era bastante frecuente que en dicha anotación se hiciera reflejar la clase de cultivo que se iba a labrar en dichas tierras. Una vez realizada esta anotación, al nuevo adjudicatario de esas tierras se le hacía entrega de la llamada “forma”, que no era otra cosa que el correspondiente título de propiedad que dicho adjudicatario poseía en relación con dichas tierras adjudicadas.

Todo esto vino a cambiar y a confundirse en los años posteriores, afirmándose por parte de un sector doctrinal que las asignaciones efectuadas por los triunviros encargados de llevar a buen puerto las asignaciones *gracanas* fueron los principales responsables, siendo las mencionadas asignaciones *gracanas* el punto de inflexión en el nacimiento de esta confusión.

A la hora de llevar a cabo cada una de las asignaciones de tierras, Tiberio Graco aplicó la limitación por *centurias*, por la simple razón de que era el método más sencillo y simple a la hora de efectuar un pronto reparto y otorgamiento de los lotes de tierras, y ello a pesar de que las tierras que iban a ser objeto de las asignaciones no pertenecían al *ager privatus*, sino al *ager publicus arcifinalis*. Pero esto trajo problemas, debidos a imposibilidades prácticas ocasionadas por el hecho de que los repartos fueron realizados de una manera apresurada, a lo que se unió la *occupatio* de los detentadores y el hecho de que hubiera establecida en la Ley una regla que imponía la obligación de dejar 500 yugadas de tierras sin repartir. Todas estas circunstancias conllevaron a que por ejemplo, una misma *centuria* de tierras fueran asignada a diversos ciudadanos, lo que coadyuvó a aumentar el número de complicaciones a la hora de efectuar los repartos de tierras, así como, unido a los demás motivos que hemos expuesto con anterioridad, a conllevar el inevitable y estrepitoso fracaso de esta Ley Agraria de Tiberio Graco.

un gran número de adjudicaciones que se realizaron, era de realizar cada una de las adjudicaciones y el carácter jurídico que poseían los fundos.

Así, debemos mencionar de manera destacada que la regla general es que solo tenían la consideración de *optimo iure* aquellos fundos que quedaban al margen de cánones y otra serie de garantías, y ello, debido a las diversas causas que rodeaban a las asignaciones. Estos fundos *optimo iure* tenían una serie de privilegios, de entre los que podemos destacar los siguientes:

- a) Eran fundos que podían registrarse en la correspondiente lista censoria. Esa lista establecía la regulación aplicable a las responsabilidades impositivas y militares, así como el conjunto de derechos de los que todo ciudadano romano disfrutaba. Gracias a estos fundos, que constituían asimismo el patrimonio que podía ser objeto de herencia entre los miembros de la familia correspondiente, se podían obtener diversas clases de arrendamientos, ya que eran considerados como una garantía de los mismos.
- b) Podían acceder y verse sometidos a las diferentes modalidades de intercambio. En estos casos, las correspondientes acciones recuperadoras que se podían ejercer para recuperarlos tenían un carácter de acciones reales.

Las asignaciones viritanas que llevaron a cabo los hermanos Graco con sus medidas reformadoras pasaron a tener la consideración de *ager privatus* a raíz de la eliminación del *vectigal* con la *Lex Baebia Agraria*.

Además de estas asignaciones, tenemos constancia de que existían otras diversas, como es el caso de los “*viasi vicani*”, que eran aquellas tierras que se adjudicaban a los ciudadanos encargados de vigilar las calzadas romanas. Estas asignaciones tenían un carácter remuneratorio por los servicios que ofrecían a la República romana, por lo que además, eran objeto de exclusión en el censo.

Es de destacar que las asignaciones que los hermanos Graco llevaron a cabo estaban sujetas a limitaciones, concretamente a dos: el *vectigal*, a la que ya hemos mencionado en párrafos anteriores; y la inalienabilidad. En las adjudicaciones que efectuaron *optimo iure*, el hecho de que se tuviera que abonar un *vectigal* se debía a la necesidad de que el adjudicatario fuera consciente de la inalienabilidad de los fundos que se le habían asignado.

diversas fuentes, consideran que los fondos adjudicados en virtud de sus respectivas Leyes Agrarias debieron de permanecer desde la denominada Lex Thoria, que fue promulgada en el año 118 a.C. y que eliminó la limitación de la inalienabilidad que aparecía en las asignaciones de las Leyes Agrarias Gracanas por un vectigal, hasta la Lex Baebia, promulgada en el año 111 a.C., que hizo que se transformaran en propiedad privada sometida a un vectigal real.

Una cuestión que merece un estudio diferenciado es la que afecta a latinos e itálicos. Esta cuestión era uno de los pilares en los que se sustentaba la actividad reformadora propulsada por Tiberio Graco desde su cargo de tribuno de la plebe, pues como mencionamos en párrafos anteriores, uno de los fines que Tiberio perseguía con su reforma agraria era obtener un digno ejército con el que seguir conquistando territorios y manteniendo los ya conquistados. No obstante, seguiremos diciendo que las asignaciones del *ager publicus* se llevaron a cabo entre los ciudadanos romanos, aunque las fuentes hacen mención a itálicos en vez de a los ciudadanos romanos propiamente dichos. Es objeto de discusión el hecho de si en el reparto del *ager publicus* romano tuvieron o no participación estos ciudadanos itálicos y latinos. Se ha afirmado que tanto desde el ámbito jurídico como del ámbito fáctico, sí que debieron ser incluidos en el reparto de estas tierras. En el ámbito jurídico, es de sobra sabido que poseían el status de peregrinus, por lo que eran protegidos por el denominado pretor peregrino. Al poseer este status, no tenían otorgado el *commercium*, pero por el contrario, sí que tenían concedida la *possessio*, además de la *tradio* y la *compraventa*, que se veían protegidas por Roma al estar encuadradas dentro del *ius gentium*. A pesar de que tanto Plutarco como Apiano, dos de las más relevantes fuentes que poseemos acerca de los hermanos Graco nos afirman que se aprobaron leyes de ciudadanía, debemos mencionar el hecho de que tanto latinos como itálicos no se vieron favorecidos por las asignaciones efectuadas en cumplimiento de la Ley Agraria de Tiberio Graco, lo que conllevó enormes consecuencias, especialmente, en el ámbito militar, puesto que estos sujetos tenían en dicho ámbito una posición semejante a la de los ciudadanos romanos plenos, así como por el hecho de que el ejército romano en esos años se sustentaba sobre los hombros de itálicos y latinos.

El hecho del otorgamiento de la condición de ciudadano romano, esto es, el otorgamiento de la ciudadanía romana a estos sujetos, junto con las respectivas asignaciones de tierras que se efectuaban en aplicación de la Ley Agraria de Tiberio, no se llevaron a cabo, y ello a pesar de que para muchos ciudadanos romanos, entre los que podemos citar a grandes

como el propio Tiberio Graco o su cuñado, Escipión, la obligación del pueblo romano con respecto a sus aliados y la ayuda que éstos les habían prestado durante la segunda guerra púnica contra Cartago.

Este hecho de que no se otorgara dicha ciudadanía lo atestiguan la inexistencia de leyes que se refieran a este aspecto, sino la realidad fáctica que nos es descrita por las partes, como es el hecho de ser relegados después de su importante participación en la segunda guerra púnica, como anteriormente mencionábamos. El conjunto de todos estos desprecios y desaires realizados por parte de la República romana a sus aliados condujo a que en el año 98 a.C., éstos se sublevaran contra ella, originando el conflicto al que los historiadores otorgan el nombre de guerras sociales.

Algún autor ha afirmado que si el pueblo romano no hubiera estado tan ensimismado en relación con sus propios problemas, considerándose el ombligo del mundo, así como si su clase dirigente hubiera estado más atenta a las necesidades de sus aliados, es probable que la República romana hubiera existido durante más siglos, pero las peticiones efectuadas por sus aliados y no atendidas por los romanos condujeron a que de las guerras sociales, Roma pasase a las guerras civiles, lo que allanó el camino para el nacimiento del Imperio y la extinción de la República.

Por último, debemos mencionar que el conjunto de tierras que constituían el denominado *ager campanus* fue apartado de la reforma agraria de Tiberio, debido al hecho de que era el *ager* que más rendimientos producía, debido a su gran fertilidad, así como porque fue otorgada su administración al Senado romano, pasando a constituir el *ager censorius*, debido a que estaba administrado por los censores y bajo el control permanente del Senado. Cicerón nos cuenta que este *ager campanus* fue la principal causa de de conflicto entre el Senado, puesto que quería seguir controlando dichas tierras por la elevada productividad que generaba, y los ocupadores. De todo esto expuesto, debemos afirmar de manera indubitada que la *Lex Sempronia Agraria* de Tiberio Graco no se aplicó a este conjunto de tierras.

3.1.2 Lex Sempronia de Magistratus Marco Octavio Abrogando:

Esta Ley es otra de las principales aportaciones de la labor legislativa reformista emprendida por Tiberio Sempronio Graco.

constituyendo el primer caso de la abrogación de la

Esta Ley tiene su antecedente durante la rogación y posterior aprobación de la Lex Sempronia Agraria, donde se dieron de manera sucesiva los siguientes hechos: realizada la correspondiente rogatio por parte de Tiberio Graco, su compañero en el tribunado de la plebe, Marco Octavio, ejerció su potestad para interponer la intercessio, haciendo que la votación que se debía efectuar ese mismo día de la Lex Sempronia Agraria se postergara para el día siguiente. Llegado dicho día en el que se iba a proceder a votar la Ley Agraria de Tiberio Graco, tras efectuar éste la rogatio, al igual que en el día anterior, su compañero Marco Octavio de nuevo opuso su intercessio. Tiberio, según nos narra Plutarco, realizó una serie de ofrecimientos a Marco Octavio para que retirara su intercessio. Ante la obstinación de su colega, Tiberio no vio otra camino a seguir que el de proponer un plebiscito a la plebe con el objeto de deponer a su colega Marco Octavio en el cargo que desempeñaba. Este plebiscito fue aprobado por la plebe, lo que llevó a que Marco Octavio dejara vacante su magistratura de tribuno de la plebe, volviendo a ser un ciudadano normal y corriente de Roma.

Esta abrogación se llevó a cabo con la oposición clara y manifiesta del Senado romano, ya que para muchos de sus miembros, tal abrogación era manifiesta y radicalmente nula, así como poseer un carácter sacrílego, pues atentaba contra los mismos dioses. Es cierto que en Roma existía la denominada “abdicatio”, que vendría a ser como una renuncia al cargo por parte del magistrado del que se tratase, pero en ningún de la historia de las magistraturas romanas se produjo la abrogación de un magistrado romano por medio de plebiscito.

De Martino²³, siguiendo lo afirmado por Plutarco y por Apiano de Alejandría, nos afirma que en este plebiscito se manifiesta de una manera evidente la soberanía del pueblo romano, afirmándonos con posterioridad que la abrogación del tribuno Marco Octavio realizada por medio de esta Ley era la única manera en que la Lex Sempronia Agraria se podría aprobar y posteriormente, aplicar.

Por tanto, podríamos llegar a la conclusión de que debido a las sucesivas intercesiones aplicadas por Marco Octavio a la Ley Agraria propuesta por Tiberio Graco, que suponían

²³ DE MARTINO, Francesco. Storia della costituzione romana. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960. Página 489.

otorgaba a sus tribunos, cuál era el de velar en el mejor para ella, Tiberio Graco se vio en la obligación,

bajo su perspectiva, de proponer esta Ley que conllevó la destitución de Marco Octavio como tribuno de la plebe.

Aunque los principales autores contemporáneos de Tiberio Graco son escasos a la hora de tratar el tema de la violación de la *intercessio* aplicada por un tribuno de la plebe, lo cierto es que podemos mencionar algunos intentos que se dieron en años precedentes, como en el año 151 a.C., cuando el cónsul Caepio violó el veto que había interpuesto Acelius; o cuando el tribuno Briso, en el año 137 a.C., se vio obligado a retirar el veto que había interpuesto frente a la *Lex Cassia*.

Lo que es cierto es que la principal causa de la deposición de Octavio fue su egoísta preeminencia de clase, lo que conllevó que Tiberio Graco tuviera que acudir a métodos más que cuestionables en esos años en Roma, buscando con los mismos conseguir su propósito principal, que no era otro que la definitiva promulgación de la Ley Agraria que había propuesto. Y aunque es más que evidente el apoyo que Tiberio Graco tenía entre las clases romanas más populares, así como la influencia que tenía entre el resto de la ciudadanía, la medida a la que se vio forzado suponía una flagrante violación de la legislación romana, lo que conllevó a causar un gran malestar entre la clase senatorial, puesto que tras la desaparición de la monarquía romana, las magistraturas se hicieron por lo general con un carácter plural, normalmente compuestas por dos personas, así como temporales. Por tanto, para el Senado, Octavio debía seguir en su cargo durante el tiempo para el que había sido elegido tribuno de la plebe, ya que consideraban que había actuado de conformidad a las potestades que tenía conferidas. Además, vio en el hecho de su destitución por medio de plebiscito popular como un ataque frontal contra la “Constitución” romana.

Por tanto, se puede afirmar que a raíz del plebiscito por el que se depuso de su cargo como tribuno de la plebe a Marco Octavio, Tiberio Graco entró en desgracia, ya que para la clase senatorial no solo se había atacado frontalmente a las más antiguas normas y costumbres romanas, sino que se había atacado a los mismo dioses, al realizar Tiberio un acto al que tildaban de sacrilego. Este malestar que ya reinaba entre la clase senatorial aumentó, al ser nombrado Quinto Mummio como tribuno de la plebe en sustitución del depuesto Tiberio Graco.

dirse la idea de que por medio de estos medios, se igual de válidas y legítimas que las que se decían defender al acudir a dichos medios. En este caso, es más que lógico y evidente que Tiberio buscaba mejorar la situación de la plebe romana, e indirectamente, de la República de Roma, pero no contó, para conseguir dicho fin, con lo que la nobilitas romana consideraba más beneficioso, especialmente, desde su punto de vista.

Por tanto, lo que ocurrió con posterioridad, y que relataremos a continuación, se veía justificado para esta clase social. Y así, la visión tiránica que se tenía de los actos realizados por ambos hermanos, tanto por Tiberio como por Cayo, se basaba en la atribución que se habían hecho a sí mismos para imponer su voluntad no solo a otro tribuno de la plebe elegido válidamente, sino también, y de manera más aberrante para la clase senatorial, al conjunto del pueblo romano.

Algunas fuentes y autores posteriores nos mencionan otras rogaciones que llevó a cabo Tiberio Graco, como la de “*civitatis sociis danda*” o la “*Rogatio Sempronii de Pecunia Regia Attalis*”. En esta, Tiberio establecía que la herencia del rey Atalo de Pérgamo sería otorgada de manera exclusiva a los nuevos poseedores para que pudieran comprar los útiles de labranza que les fueran necesarios para labrar las tierras. No obstante, se sostiene que no debió existir esta última proposición a la que hemos hecho referencia, pues aunque el Senado romano aceptó la herencia del rey Atalo, no consta que la misma se distribuyera a los nuevos poseedores de tierras para que pudieran comprar los útiles que necesitaran.

Podemos concluir que la obra de Tiberio, aunque de suma importancia en los años venideros en la República romana, fue una obra corta pero relevante e influyente, ya que las principales figuras de su tiempo le apoyaban de manera abierta, y a la que la falta de tiempo no permitió llegar a ser de la magnitud y cabida que Tiberio quería.

3.1.3 Muerte de Tiberio Sempronio Graco²⁴:

Para relatar la muerte de este importante e influyente personaje romano, nos centraremos de manera exclusiva en el relato que hace de la misma Plutarco, al que citaremos de manera textual:

²⁴ PLUTARCO. *Vidas Paralelas*. Argentina: Librería “EL ATENEO”. Editorial FLORIDA 340, 1.948. Páginas 588 a 592.

cían los contrarios, porque no había concurrido todo el
os colegas con injurias y denuestos, gastaron así el tiempo;
y después disolvieron la junta, mandando que acudieran al día siguiente.

Por lo que hace a Tiberio, bajó a la plaza, y mostrándose abatido, pedía con lágrimas amparo a los
ciudadanos: después, diciendo temía que en aquella noche arrasaran los enemigos su casa y le
matasen, de tal modo los inflamó, que muchos formaron como un campo alrededor de su casa, y
pasaron allí la noche haciéndole la guardia”.

“A la mañana muy temprano vino con las aves que servían para los agüeros el que cuidaba de ellas,
y les echó de comer; pero no salió más que una, por más que el pollero sacudió bien la jaula; y aun
ésta no tocó la comida, sino que tendió el ala izquierda, alargó la pata, y se volvió a la jaula; lo que le
hizo a Tiberio acordarse de otra señal que había precedido. Porque tenía un casco, que usaba para
las batallas, graciosamente adornado y muy brillante; y habiéndose metido en él unas culebras, no se
vio que habían puesto huevos y los habían sacado; y por esta razón causó mayor turbación a
Tiberio lo ocurrido con las aves. Iba sin embrago a subir, sabiendo que era grande el concurso del
pueblo, al Capitolio; y al salir tropezó en el umbral, dándose tal golpe en el pie, que se le partió la
uña del dedo grande, y le salía la sangre por el zapato. Habían andado muy poco cuando sobre un
tejado se vieron a la izquierda unos cuervos riñendo; y pasando muchos, como era natural, junto a
Tiberio, una piedra arrojada por el uno de los cuervos cayó precisamente a sus pies; lo que hizo
detener aun a los más osados de los que le acompañaban; pero llegando a este tiempo Bloasio de
Cumas, dijo que era grande vergüenza y miseria que Tiberio, hijo de Graco, nieto de Escipión, y el
defensor del pueblo romano, por temor de un cuervo no acudiera adonde los ciudadanos lo
llamaban; y que esto, que era vergonzoso, no lo harían pasar por burla los enemigos, sino que le
pintarían al pueblo como un tirano que ya se daba grande importancia. Al mismo tiempo corrieron
hacia Tiberio desde el Capitolio muchos de sus amigos, diciéndole que entrase, porque allí todo
estaba como se pudiera desear. Y al principio todo le salió bien, pues apenas pareció le aclamaron
con voces de amistad; cuando acabó de subir, le recibieron con las mayores demostraciones; y
puestos alrededor de él, cuidaban de que no se le acercara ningún desconocido”.

“Habiendo empezado Mucio a llamar de nuevo las curias, no pudo conseguir que se hiciera nada
con concierto por el gran tumulto que movían los últimos, impelidos e impeliendo a los que venían
de la otra parte y se metían entre ellos a viva fuerza”.

“En esto, Fulvio Flaco, del orden senatorio, poniéndose en sitio de donde fuera visto, como no
pudiese hacerse oír, hizo señas con la mano de que tenía que decir una cosa aparte a Tiberio; y
mandando éste a la muchedumbre que le hiciera paso, subió aquél con gran dificultad, y puesto en
su presencia le anunció que reunido el Senado, los ricos, no habiendo podido atraer a su partido al
cónsul, habían resuelto por sí quitarle la vida, teniendo armados a muchos de sus esclavos y amigos
para el efecto”.

visó a los que le rodeaban, se ciñeron éstos las togas, y los hacen apartar a la muchedumbre, tomaron los pedazos para defenderse con ellos de los que les acometieran. Pasmábanse los que se hallaban algo lejos de lo que sucedía, y preguntando acerca de ello, Tiberio llevó la mano a la cabeza, queriendo indicar por señas su peligro, pues que la voz no podía ser oída; pero los contrarios, al ver esta demostración, corrieron a anunciar al Senado que Tiberio pedía la diadema, de lo que era señal el haberse tocado la cabeza”.

“Alteráronse todos; y Nasica pedía al cónsul que mirara por la República, y acabara con el tirano; mas como éste respondiese sencillamente que no era su ánimo emplear ninguna fuerza, ni quitar la vida a ningún ciudadano sin ser juzgado, y sólo si el pueblo diese algún decreto injusto, persuadido o violentado por Tiberio, no lo tendría por válido; levantándose entonces Nasica (...) se echó el borde de la toga sobre la cabeza, y se dirigió corriendo al Capitolio”.

“Recogiéronse también las togas con la mano los que iban en pos de él, y apartaban a los que encontraban al paso, no habiendo ninguno que se atreviera a detenerlos por su autoridad, sino que más bien huían y se pisaban unos a otros. Los que eran de su facción habían traído de casa palos y mazas; y ellos echando mano de los fragmentos y los pies de las sillas curules hechas pedazos por la muchedumbre al tiempo de huir, marcharon contra Tiberio, hiriendo a los que se les ponían por delante; y éstos fueron los primeros que murieron”.

“Tiberio dio a huir, y llegó uno a asirle de la ropa; dejó aquél la toga, y continuó huyendo en túnica; pero tropezó y cayó sobre algunos de los que murieron antes que él; y al levantarse, el primero que se sabe haberle herido en la cabeza con el pie de una silla fue Publio Satureyo, uno de sus colegas; y el segundo golpe se lo dio Lucio Rufo, que se jactaba de ello como de una grande hazaña. Al todo murieron más de trescientos, golpeados con palos y piedras, y ninguno con hierro”.

“Esta dicen haber sido desde la expulsión de los reyes la primera sedición que terminó en sangre y muerte de los ciudadanos. Las demás, que no habían sido pequeñas ni nacidas de pequeñas causas, las habían placado cediendo unos a otros, los poderosos por miedo a la muchedumbre, y la plebe por reverencia al Senado. Entonces mismo parece que fácilmente habría cedido Tiberio tratado con blandura; y más fácilmente se habría rendido sin muertes ni heridas a los que se hubiesen presentado en actitud de acometerle, no teniendo consigo arriba de tres mil hombres; pero es de creer que esta sedición se movió contra él más bien por encono y odio de los ricos, que no por los motivos que se pretextaron; de lo que es grande indicio la afrenta e ignominia con que fue tratado su cadáver. Porque no le permitieron recogerlo al hermano que lo pedía para enterrarlo de noche; sino que con todos los demás muertos lo arrojaron al río (...)”.

Lo que se atestigua de manera evidente por parte de Plutarco en este relato, y que es defendido por la mayoría de la doctrina, es que el Senado romano odiaba a Tiberio Graco,

muchos de los senadores que participaron en los actos espuesta más que justa contra el sacrilegio que éste había realizado al deponer de su cargo a Marco Octavio, sin olvidar la animadversión y los rencores de aquellos que se vieron perjudicados, de manera más directa, por la Lex Sempronia Agraria que había promulgado Tiberio, basándose en trasfondos personales, puramente materialistas, para tomar partido en dichos actos. Con esta actuación por parte de estos ciudadanos romanos, no solo protegían sus intereses, sino que intentaban preservar el mos maiorum o “costumbre(s) de los antepasados”, que bajo su punto de vista, Tiberio Graco había infringido en bastantes ocasiones, como al presentarse a la reelección como tribuno de la plebe o al destituir de su cargo de tribuno de la plebe a su compañero Marco Octavio²⁵.

Es de destacar que una parte de la doctrina ve en este asesinato el momento clave para la división que se produjo en la clase política de la República romana, entre optimates y populares, y que conllevaron la aparición de otros grandes personajes que querían cambiar la República para favorecer a los ciudadanos más pobres, como Cayo Sempronio Graco, Mario o, especialmente, Julio César, personaje clave en la historia romana y universal.

No obstante, su asesinato no impidió que el triunvirato encargado de las asignaciones de tierras siguiera ejerciendo su labor, aunque cada vez de manera más dificultosa, porque los pleitos y las quejas por los repartos y posteriores asignaciones de tierras no dejaban de ocasionar problemas, debido a las dificultades que tenían para poder conformar lotes de terrenos, principalmente por la oposición ya evidente del Senado, así como porque los títulos de los poseedores del ager publicus cada vez estaban mejor falsificados. Es digno de mencionar que por medio de la Lex de Lege Sempronia Agraria Abroganda, del año 129 a.C., se transfirió a los cónsules romanos el poder judicial que ostentaban hasta ese año estos triunviros, lo que supuso el estancamiento de la reforma agraria de Tiberio Graco, hasta que su hermano Cayo ocupó la magistratura de tribuno de la plebe.

Para concluir, podemos afirmar que Tiberio Graco ha sido una de las figuras más controvertidas, pero a la vez, de las más importantes de la historia republicana romana, puesto que el pueblo siempre tuvo en mente lo que Tiberio había realizado por ellos, así

²⁵ ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015. Páginas 106 y 107.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

s populares, que vieron en su labor reformadora, los
ública de Roma.

En cuanto a su carácter, Cayo se enervaba con facilidad, pero ello no impedía que fuera piadoso y compasivo con la gente. La mayoría de sus contemporáneos afirmaban que era un hombre de una gran inteligencia, así como muy rápido a la hora de hilvanar respuestas, no solo lógicas, sino de una inteligencia muy por encima de la mayoría de sus conciudadanos. Era un hombre muy impulsivo, que ponía todo su empeño y sus esfuerzos en las obras que intentaba llevar a cabo.

Nació en el año 154 a.C., por lo que era menor que su hermano Tiberio, quien le sacaba nueve años de edad. Por tanto, en el momento en el que Tiberio es asesinado, Cayo era un joven romano de alta cuna más, lo que le privaba de la posibilidad de ejercer cualquier clase de magistratura. Cuando por fin tuvo la edad suficiente para poder ejercer labores de magistrado, su vida política siempre estuvo influenciada, de un modo muy evidente, por el espíritu reformista que había caracterizado a la de su hermano Tiberio.

Al igual que hiciera su hermano, prestó sus servicios en el ejército romano, concretamente, en Hispania, destacando su participación en un momento clave de la conquista de nuestro país, como fue el asedio de Numancia efectuado por Escipión Emiliano. Es de destacar que en el año 126 a.C. y con la intención de mantenerlo lo más alejado que fuera posible de la vida política de Roma, se le designó como cuestor de Cerdeña, donde se le retuvo contra derecho. Se le acusó de ser el instigador de la sublevación de Fregellae. En el año 124 a.C., regresó a Roma, sin que tuviera permiso para regresar a su ciudad, consciente de que su regreso y el hecho de que inmediatamente aspirara al tribunado de la plebe harían que su vida política terminara en sangre, como le había sucedido en años precedentes a su hermano.

Con todo lo anterior expuesto, llegamos a las puertas del año 123 a.C., año en el que Cayo Sempronio Graco consiguió ser elegido para ostentar el cargo de tribuno de la plebe. De ese mismo año son las primeras propuestas legislativas de las que tenemos constancia. Concretamente, esas proposiciones fueron la referente a la Lex Sempronia Agraria, que incluyó dos novedades fundamentales: las distribuciones de tierras pertenecientes al ager

²⁶ En lo relativo a la vida de Cayo Sempronio Graco, nos centramos en la obra de Weiss, Juan Bautista. Historia Universal, Volumen III: El helenismo-Roma. Barcelona. TIPOGRAFÍA LA EDUCACIÓN, 1.927. Páginas 387 a 390.

de Italia y lo relativo a la fundación de colonias; y la
ia.

3.2.1 Ley Agraria:

Respecto a la primera, se trata de una renovación de la Ley Agraria de su hermano, que a raíz de los acontecimientos que llevaron a su muerte, así como por las posteriores reformas legislativas, no se había vuelto a aplicar. A pesar de que volvió a recuperarla, Cayo introdujo ciertas modificaciones en la Ley, entre las que podemos mencionar algunas, como la ampliación a los aliados itálicos y latinos de las ventajas que se derivaban de cada una de las adjudicaciones de terrenos que se realizaban en aplicación de la Ley, que no obstante, es afirmado por parte de la doctrina especializada que no debió de existir, ya que los hechos que se desencadenaron en los años posteriores nos atestiguan que los aliados siempre fueron considerado por parte de la República de Roma como ciudadanos de segunda clase, que no merecían recibir y disfrutar de los mismos derechos que los ciudadanos romanos plenos.

Pero sin lugar a dudas, las adaptaciones más relevantes que Cayo Graco llevó a cabo en la antigua Ley Agraria que aprobó su hermano fueron las que afectaban a la potestad jurisdiccional que podían ejercer los triumviri adsignandi, ya que Cayo les restituyó esta potestad; así como el deseo de dar un nuevo impulso práctico a esta Ley, a la que consideraba la piedra basal sobre la que construir toda su legislación reformista.

De Martino²⁷ nos dice que es posible la discusión en relación a si el antiguo límite que imponía la Ley de Tiberio de 500 yugadas de tierra seguía existiendo en relación con los ocupadores, o si por el contrario, Cayo lo modificó.

Aquí nos parece digno de traer a colación una mención que realiza De Martino²⁸ a Sículo Flaco, quien nos afirma que Cayo Graco aprobó una ley por la que ninguna persona podría tener en posesión más de doscientos yugadas de tierra. Una parte de la doctrina sostiene que Cayo Graco llevó a cabo una ampliación de la adjudicación de los lotes de tierra itálicos, que pasaron de ser de 30 yugadas en la Ley de su hermano Tiberio, a ser de 200. Pero esta postura es fuertemente criticada por parte de otro sector doctrinal, que la tilda de improbable, ya que dicen que a pesar de su posible uso para los terrenos ubicados en las

²⁷ DE MARTINO, Francesco. Storia della costituzione romana. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960. Página 503

²⁸ DE MARTINO, Francesco. Storia della costituzione romana. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960. Página 503.

o en la República romana, o para los terrenos que se
asignaban, nunca se podría aplicar esta clase de distribución,
y mucho menos en esas cantidades, dentro de la propia Península Itálica. Asimismo, se
sostiene por otro sector doctrinal que lo que se relata en el texto de Sículo Flaco se debe a
un error evidente, ya que su autor debió equivocarse a la hora de reflejar el signo con el que
se hacía mención a la milla con la doble C, que en número romano equivale al actual 200.
Además, otros miembros de la doctrina especializada nos afirman que estas 200 yugadas
eran el máximo que un poseedor romano podía conservar.

Por tanto, lo que podemos extraer, y que una parte de la doctrina nos afirma, es que lo
reflejado en el texto de Sículo Flaco al que remite De Martino es perfectamente compatible
con el límite anterior que se reflejaba en la Ley Agraria de Tiberio, y que en opinión de
Apiano, como ya dijimos al tratar de la Lex Sempronia Agraria, se podía ver aumentado
hasta el límite máximo de las 1.000 yugadas en el caso de que el adjudicatario viviera con al
menos dos hijos. No obstante, una parte de los autores contemporáneos, apoyados en la
ausencia de otras fuentes romanas que se hicieran eco de lo expuesto por Sículo Flaco,
tachaban a su texto como erróneo, llevando a cabo una interpretación por la cual en Italia
nunca se podrían efectuar asignaciones de tierras con un límite máximo de 200 yugadas,
sino que este límite era de exclusiva y excluyente aplicación a las asignaciones que se
realizaran en los suelos provinciales o en las asignaciones de tierras para la fundación de
colonias.

No obstante, el plebiscito por el cual se aprobó esta nueva Ley Agraria excluyó a una serie
de porciones del ager publicus romano, buscando Cayo con dichas exclusiones relajar la
existente oposición senatorial que derivó de la puesta en vigor, nuevamente, de la Lex
Sempronia Agraria de su hermano Tiberio. Pero lo que la mayoría de las fuentes
contemporáneas de Cayo nos afirman es que el plebiscito realizado por Cayo Graco para
aprobar esta nueva Ley Agraria y la anterior Ley Sempronia Agraria de Tiberio iban unidas,
de modo que las 500 yugadas que se imponían como límite máximo, debieron de seguir
reflejadas en la Ley Sempronia Agraria del año 123 a.C.

A mayores, se añadieron otras reformas, como determinadas reglas que debían acatar los
responsables de realizar el catastro; se siguió exigiendo el vectigal; la devolución de su
potestad jurisdiccional a los triunviros, como ya mencionamos anteriormente; o que ciertas
zonas ubicadas en Tarento quedasen excluidas de los nuevos repartos que se realizaron en
aplicación de esta Ley.

pasar por alto en ningún momento es que el nuevo
nueva Ley Agraria suponía un ataque directo contra los
optimates, por la razón de que la administración del ager campanus, que correspondía hasta
entonces al Senado, se les arrebató, a lo que se unió el arrebato del suelo provincial,
que también dependía de manera directa e inmediata del propio Senado romano.

3.2.2 *Lex Sempronia Frumentaria:*

Fue la otra Ley que elaboró Cayo durante su primer mandato como tribuno de la plebe en
el año 123 a.C.

Lo primero que debemos mencionar a este respecto es en qué consistían las Leyes
Frumentarias o Triticarias. Estas Leyes establecían que todo ciudadano romano pobre,
tendría el derecho de percibir mensualmente alrededor de 5 modios de trigo (lo que
actualmente vendrían a ser unos 27 kilos), por un valor de 6 ases y un tercio, que en esas
épocas constituía el precio más bajo al que se vendía trigo.

Estas Leyes Frumentarias solo se aplicaban a aquellos ciudadanos que realizasen una
declaración en la que afirmase que estaba sumido en la pobreza y que padecía carestía de
alimentos. La doctrina estima que el total de ciudadanos que pudieron acceder a esta
medida serían cerca de 40.000, entre la que no solo se encontraban los pobres, sino
también mujeres, niños, enfermos, discapacitados, etc. En ningún momento esta medida se
aplicó a aquellos ciudadanos que residían fuera de la propia ciudad de Roma.

La distribución de estas cantidades de trigo se encontraba sometida a la limitación de la
“proffessio”. A pesar de que muchos de sus contemporáneos la criticaron afirmando que
sobrecargaba al erario estatal, lo cierto es que el erario público romano nunca se resintió al
aplicarse esta Ley, por la razón de que el trigo así otorgado debía ser pagado, por lo que el
único riesgo de perjuicio para el erario estatal vendría en el caso de que la diferencia entre el
precio establecido por el mercado y el establecido políticamente fuese importante.

Así llegamos al año 122 a.C. en el que Cayo Graco vuelve a ser reelegido para ejercitar la
magistratura de tribuno de la plebe.

En dicho año, surge la “Rogatio Sempronia Judiciaria de Senatus”, por la que Cayo
establecía una Ley con la que se aumentaba el número de miembros del Senado romano,
que pasaría a ver aumentado su número de senadores que existían en esos momentos a
unos 300 o 600 senadores más, ya que las cifras del aumento de senadores que se pretendía
realizar con esta Ley varían dependiendo en la fuente antigua en la que nos fijemos. Esos

los existentes se nombrarían entre los ciudadanos
estres, intentando al mismo tiempo alterar y adaptar a
la mentalidad reformista que impregnaba no solo a Cayo, sino a la mayoría de personajes
relevantes de la República romana de esos años, el organigrama judicial que existía. Aunque
la Ley nunca se aprobó, su influencia pervivió en Cayo, suponiendo el más inmediato
precedente de la posterior Ley Sempronía Judicial, que Cayo Graco aprobó en ese mismo
año.

3.2.3 Reforma Militar:

En el mismo año 122 a.C., tras la celebración de un plebiscito, Cayo Graco logra aprobar una Ley con la que pretendía llevar el espíritu reformador también al ejército romano. Así, con dicha Ley, Cayo estableció que partir del 122 a.C., el Estado romano tenía que hacerse cargo del desembolso necesario, que hasta entonces soportaban estoicamente los soldados, para otorgarles el equipamiento que necesitasen, no solo para defender los territorios de Roma, sino para extenderlos a lo largo y ancho del mar Mediterráneo. Además, el gasto que realizase el erario público romano con el objeto de otorgar este equipamiento no podría ser descontado de las soldadas que percibían los soldados. Asimismo, con dicha Ley, Cayo prohibió que se pudiera llamar a filas a cualquier ciudadano romano que no tuviera la edad de 17 años., así como establecer un servicio militar por parte de cada soldado de inferior duración.

La primera de las medidas reformistas se estableció por el hecho de que desde antiguo, era costumbre que todo ciudadano romano que era llamado a filas, tuviera que hacerse cargo, con dinero de su propio bolsillo, de la compra de todo el equipamiento que necesitase para prestar el debido servicio militar. Con posterioridad, se estableció que el precio del soldado sería determinado por el botín de guerra, o en su defecto, con las asignaciones de tierras en las provincias a cambio de un vectigal, principalmente, a favor de los legionarios más veteranos, quienes veían recompensados sus servicios prestados con tierras que podían labrar y que podrán ceder a sus descendientes, así como para la propia República de Roma, que con esas asignaciones de tierras a los soldados, podría crear colonias en todos los rincones de la República, con el objetivo no solo de defenderse de posibles agresiones externas perpetradas por los pueblos bárbaros, sino también, conseguir que esos territorios empezasen a estar más cohesionados entre sí, por medio de la romanización que llevarían a cabo esos colonos. Si a esto unimos la realidad de que el salario percibido por los

do, la medida adoptada por Cayo Graco en esta Ley

Además, Cayo Graco logró terminar con una de las costumbres más peculiares, por lo repulsivo que es a nuestros ojos, como era el hecho de enviar a niños menores de edad a servir en el ejército romano. Dicha mediad, practicada por muchos romanos, tiene su justificación en el hecho de que muchos de los propietarios de tierras en Roma se acogían a la posibilidad de que alguno de sus hijos los reemplazara a la hora de prestar el correspondiente servicio militar que debían desempeñar, llegando a la situación de mandar a luchar a menores de edad, ya que en Roma, a diferencia de lo que ocurre en la mayoría de países actuales, cualquier menor podía servir en el ejército, siempre que contase con la autorización paterna. la mayoría de estos jóvenes soldados no regresaban bien porque habían fallecido durante el servicio o bien, porque habían sido premiados por parte de la República de Roma con tierras en la provincia en la que habían prestado sus servicios militares. No obstante, algunos sí que volvían a la ciudad, pero lo hacían como soldados veteranos, que vivían de los que el erario romano les otorgaba, siendo lo percibido por ellos cantidades muy exiguas.

3.2.4 Lex Sempronia de Abactis:

Esta Ley se aprobó por medio de un plebiscito. Con esta Ley, Cayo buscaba la consagración de la Lex Sempronia de Magistratus Marco Octavio Abrogando, que aprobara su hermano Tiberio para destituir a su colega Marco Octavio. En esta Ley se disponía que cualquier magistrado que hubiera sido apartado de su cargo por el pueblo romano no pudiera tener la posibilidad de acceder a otra magistratura, ya fuera superior, ya inferior, a la que había ejercido antes de ser depuesto.

3.2.5 Lex Sempronia de Provincia Asia:

La mayoría de la doctrina especializada, a la que hace mención De Martino²⁹, se basa en fuentes que no son completamente fiables, principalmente, de Cicerón, enemigo acérrimo y manifiesto de los hermanos Graco y de todo aquello que tuviera que ver con éstos, para afirmar que esta Ley tenía por finalidad llevar a cabo una reorganización de la provincia romana de Asia, que se había unido a Roma gracias al testamento del rey Atalo de

²⁹ DE MARTINO, Francesco. Storia della costituzione romana. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960. Página 510.

ancia estaba bajo la administración directa del Senado
er publicus.

Con esta Ley, se veía sometido a una decuma y su administración dejaba de estar en manos del Senado romano para pasar a estar en las de las cofradías de publicanos, que lo recibían por medio de un arrendamiento censorio. Estas cofradías de publicanos eran, además, las encargadas de cobrar dicho decuma y de entregárselo a Roma.

De Martino³⁰ nos sostiene que dada la fuente de la que se parte para sostener esta afirmación, y conociendo su enemistad con los Gracos, el plebiscito acerca de esta Ley no debió de llegar a producirse.

3.2.6 Otras Leyes:

Entre el grupo de diversas leyes que Cayo Graco fue promulgando, debemos mencionar las siguientes:

- 1) *Lex Sempronia de Capite Civis Romani*: Con esta Ley, Cayo pretendía incrementar la seguridad de los ciudadanos romanos. Además, le permitió manifestar de manera abierta y condenatoria su desprecio al *Senatus-Consultus-Ultimum*, que se había convertido en el mayor rival al que tenían que plantar cara los populares.
- 2) *Lex Sempronia de colonias Tarentum et Capuam Deducendis*: El objetivo que perseguía Cayo con la promulgación de esta Ley era la refundición de la antigua colonia de Capua, así como la creación o resurgimiento de otras nuevas colonias en la zona del Tarento.
- 3) *Lex Sempronia Rubria de Colonia Carthaginem Deducenda*: Lo primero que debemos mencionar acerca de esta Ley, es que su aprobación se llevó a cabo por un plebiscito efectuado por el tribuno de la plebe Rubrio, que se efectuó en el año 123 a.C. Con esta Ley se pretendía la fundación de una colonia romana

³⁰ DE MARTINO, Francesco. *Storia della costituzione romana*. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960. Página 510.

orio donde había estado ubicada la antigua ciudad de
mayor rival de Roma.

Lo más destacable acerca de la colonia que se pretendía fundar en Cartago es que se trataba de una colonia especial, ya que el número de colonos que estipulaba para llevar a cabo la fundación era de 6.000, cifra que triplicaba a la normal para las leyes de colonias constituidas con ciudadanos romanos. Además, sería la primera colonia romana que se constituiría en suelo no itálico y la primera que otorgaría el *ius civis romani* a aquellos colonos que participasen en la fundación.

- 4) *Lex Sempronia de Novis Portoris*: Con esta Ley se buscaba la imposición de nuevos tributos en las aduanas portuarias.
- 5) *Lex Sempronia de Provinciis Consularibus*: Esta Ley se aprobó por medio de plebiscito en el año 122 a.C. Con ella, se disponía que la determinación anual que llevaba el Senado a la hora de determinar a qué cónsul o pretor correspondería cada provincia se llevaría a cabo antes de la elección de los cónsules, lo que suponía una modificación del normal actuar que se había realizado en este aspecto, ya que hasta esta Ley, tal designación se realizaba con posterioridad a la designación de los cónsules. Buscaba, de manera indirecta, evitar la intromisión de los elegidos en estas decisiones, así como decretar que contra estas resoluciones senatoriales no cabría interponer ninguna *intercessio*.

No obstante, si tenemos en cuenta que en esos años solo existían cinco provincias, de las cuales cuatro eran consulares, la única que podía enfrentar al Senado y a Cayo Graco sería la provincia de Asia, unido a que solo es mencionada en un texto de Cicerón, así como el hecho poco probable de que Cayo Graco pudiera limitar por ley las potestades del tribuno, nos

er la tesis que refleja De Martino³¹, quien sostiene que debe ser de una época más tardía, posiblemente, de los años en que Sila impuso su dictadura.

- 6) *Lex Sempronia Viaria*: Cayo Graco, con esta Ley, mandaba la construcción de una serie de calzadas, con el fin de facilitar las comunicaciones, el transporte y el comercio.

Hay autores que sostienen que no sería descabellado considerar que era una disposición integrada en la renovada Ley Agraria de Cayo Graco.

Asimismo, Plutarco nos cita otra Ley, que tendría una conexión más o menos evidente con la Ley Frumentaria, que buscaba la construcción de una serie de graneros en los que conservar la cosecha.

Lo que la mayoría de fuentes sostienen, así como la mayoría de autores contemporáneos, es que lo que Cayo Graco buscaba con estas Leyes era reducir el creciente paro que existía en Roma, así como atraerse el apoyo de la clase obrera romana.

- 7) *Lex Acilia Repetundarum*: Esta Ley se debe, como afirma la doctrina, aun colega de Cayo Graco, llamado Marco Acilio Glabrio. Introduce una modificación en la acción de repetundis. Así, en el caso de que el acusador venciera en el proceso, se le eximiría, a modo de premio, en el caso de que fuera ciudadano romano, de servir en el ejército; y en el caso de que fuera extranjero, se le otorgaría la ciudadanía romana y el derecho a votar en la misma tribu en la que lo hiciera el acusado.
- 8) *Rogatio de Sociis et Nomine Latino*: Con esta medida, Cayo pretendía otorgar la ciudadanía romana a los aliados itálicos de Roma, además de extender el Derecho Romano a toda la

³¹ DE MARTINO, Francesco. Storia della costituzione romana. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960. Página 514.

Itálica. Es de destacar que esta propuesta no se en Ley.

3.2.7 *Lex Sempronia Judiciaria*: Posiblemente sea una de las Leyes más importantes del tribuna de Cayo Graco. Se aprobó por plebiscito en el año 122 a.C.

Lo que Cayo pretendía conseguir con esta Ley era borrar el monopolio que ejercía el Senado romano en el ámbito jurisdiccional, a la vez que contentaba a los miembros del orden ecuestre. Y esto se sustentaba en el hecho de que a pesar de que la determinación del juez que iba a conocer del litigio se llevaba a cabo por el acuerdo de las partes, dicho acuerdo no se podría alcanzar con facilidad si una de las partes enfrentadas era un senador, ya que en esos casos, se tendría que escoger a uno de los jueces oficiales, quienes siempre eran miembros del orden senatorial. Así, como sostiene una parte influyente e importante de la doctrina, les transfirió el llamado “*manus iudiciarum*”, pero que es criticada por otro sector doctrinal.

Algunas de las fuentes antiguas afirman que a los senadores que ya conformaban el Senado romano en esos años, se les sumaron 600 miembros del orden ecuestre, buscando con ello conformar el *album iudicum*, afirmación que debemos poner en tela de juicio, pues se trata de fuentes que se caracterizan por su acérrima enemistad y repulsa de la labor realizada por los hermanos Graco. Por el contrario, si atendemos a otras fuentes, más partidarias de los Graco, nos dicen que el número de caballeros que se unieron al de senadores era el mismo, esto es, de 300.

Esta medida tuvo una excepcional importancia política, ya que apartaba, de manera terminante, a los senadores y a sus familiares de cualquier tribunal, disponiendo que éstos estuvieran formados únicamente por miembros procedentes del orden ecuestre. La exclusión de los tribunales produjo una reacción airada entre los senadores romanos, por la razón de que ahora, las acusaciones que se formularan contra ellos por delitos de cohecho, corrupción o malversación no serían conocidas por sus colegas de clase, son por miembros de un orden inferior al suyo y no muy favorable a los mismos, lo que suponía que pasaban a estar bajo la voluntad exclusiva de las decisiones que tomaran con respecto a ellos los caballeros.

Si a esto que acabamos de decir, unimos el hecho de que para la aplicación de la *Lex Acilia Repetundarum* era necesaria una *Quaestio Perpetuae*, que implicaba que ningún senador pudiera conocer del juicio que se sustanciaba contra otro senador, el riesgo que corrían los

goísmo de clase y por su avaricia era más que obvio:

Ante este conjunto de reformas promulgado por Cayo Graco, el Senado decidió reaccionar, para lo cual acudió a un colega de Cayo en el tribunado de la plebe de nombre Livio Druso, intentando no solo estorbar la labor reformadora de Cayo Graco, sino que éste abandonara la vida pública romana. Para ello, le permitió a Livio que propusiera toda clase de leyes, por muy demagógicas que fueran, congraciándose nuevamente con el pueblo y haciendo que éste diera la espala y repudiara a Cayo Graco. Entre las Leyes demagógicas que propuso Livio Druso, podemos mencionar las siguientes: una Rogatio Livia Agraria, cuya finalidad principal era la abolición del vectigal existente en la Ley Agraria de Cayo; una Rogatio Livia de Coloniis Duodecim Deducendis, con la que Livio, a propuesta del Senado, pretendía fundar un total de doce colonias en el territorio de la Península Itálica, lo que era un claro ataque contra la labor fundadora ejercida por Cayo Graco en este aspecto; la Rogatio Livia Frumentaria, con la que Livio propuso la distribución, sin coste alguno, del trigo; y por último, la Provocatio Latinae Concedenda, por la que Livio otorgaba a los aliados itálicos la provocatio ad populum.

Ante todas estas medidas demagogas, Cayo Graco se vio obligado a hacer uso de su intercessio, lo que le fue minando el apoyo de la plebe y de los aliados, quienes empezaron a dejar de apoyarle, viendo que ya no se preocupaba tanto por ellos.

Con esta situación tan tensa y turbulenta, llegamos a las fechas en las que Cayo Graco pretendía obtener su reelección como tribuno de la plebe para un tercer mandato consecutivo, sustentado en el plebiscitum de tribunis plebi reficendis, consiguió que se aprobara la Lex Sempronia de Abactis, a la que hemos hecho mención con anterioridad.

Como base para conseguir la reelección por tercera vez, Cayo Graco se sustentaba en la Rogatio Sempronia de Civitatis Sociis Danda, que como ya mencionamos supra, nunca se llegó a aprobar. Con esta proposición, Cayo buscaba no solo dar una respuesta justa al problema de los aliados, problema que ya había abordado su hermano, no sin mucho éxito, pero a la vez, intentaba dar una solución al problema que tenía en ciernes y que no era otro que el de saber cómo podía obtener la reelección tras su posicionamiento antes la demagogia de Livio Druso.

ueblo le dio la espalda, y así, en el año 121 a.C., Cayo
straturas, siendo únicamente uno de los triumviri
adsignandi.

3.2.8 Muerte de Cayo Sempronio Graco³² :

Al igual que ocurriera al tratar de la muerte de su hermano Tiberio, no nos queda más remedio que acudir nuevamente a una de las más importantes fuentes de las que disponemos, que no es otra que Plutarco, al que citaremos textualmente en esta aspecto. Así, Plutarco nos narra lo siguiente acerca de la muerte de Cayo:

“Vuelto, lo primero que hizo fue trasladar su habitación desde el palacio al barrio debajo de la plaza, como más plebeyo, por hacer la casualidad que viviesen allí la mayor parte de los pobres e infelices. Después propuso las leyes que restaban para hacer que se votasen; pero habiendo concurrido grande gentío de todas partes, movió el Senado al cónsul Fanio a que, fuera de los romanos, hiciera salir a todos los demás. Como se echase, pues, acerca de esto un pregón extraño y nunca antes usado, para que en aquellos días no se viera en Roma ninguno de los confederados y amigos, Cayo publicó en contra un edicto, en el que acusaba al cónsul, y prometía proteger a los confederados si permaneciesen; pero no hubo tal protección y antes habiendo visto que a un huésped y amigo suyo lo llevaban preso los lictores de Fanio, pasó de largo, y no hizo nada en su defensa, bien fuese por temor de que se viera que le faltaba el poder, o bien porque no quisiese ser, como decía, quien diese a los enemigos la ocasión que buscaban de contender y venir a las manos”.

“Ocurrió también el haberse puesto mal con sus colegas por esta causa. Iba a darse al pueblo en la plaza un espectáculo de gladiadores, y los más de los magistrados habían formado corredores alrededor para arrendarlos. Dióles orden Cayo de que los quitaran para que los pobres pudieran ver desde aquellos mismos sitios de balde; y como no hicieron caso, aguardando a la noche antes el espectáculo, y tomando consigo a los operarios que tenía a su disposición, echó abajo los corredores, y al día siguiente mostró al pueblo el sitio despejado; con lo cual para con la muchedumbre bien se acreditó de hombre que tenía entereza; pero disgustó a sus colegas, que le tuvieron por temerario y violento”.

“De resultas de esto parece que le quitaron el tercer tribunado; porque si bien tuvo muchos votos, los colegas hicieron injusta y malignamente la regulación y el anuncio, aunque esto quedó en duda. Lo cierto es que llevó muy mal el desaire, y a los contrarios que se le rieron, se dice haberles respondido, con más aire del que convenía, que reían con risa sardónica por no saber cuán espesas tinieblas les había preparado con sus providencias”.

³² PLUTARCO. *Vidas Paralelas*. Argentina: Librería “EL ATENEO”. Editorial FLORIDA 340, 1.948. Páginas 605 a 610.

a Opimio, y propusieron la abrogación de la mayor parte de lo que ya estaba dispuesto acerca de Cartago, con ánimo de irritarle y de que diera ocasión de justo enojo para acabar con él. Aguantó por algún tiempo, pero instigándole los amigos, y sobre todo Fulvio, volvió a tratar de reunir a los que con él habían de hacer frente al cónsul. Dícese que para esto tomó parte la madre en la sedición, asalariando con la reserva gentes de afuera, y enviándolas a Roma como segadores, sobre lo que escribió al hijo caratas con expresiones enigmáticas; pero otros dicen que todo esto se hizo con absoluta repugnancia de Cornelia”.

“El día en que Opimio había de hacer abrogar las leyes, de una y otra parte ocuparon desde muy temprano el Capitolio. Había hecho sacrificio el cónsul, y llevando uno de sus lictores llamado Quinto Antulio las entrañas de las víctimas a otra parte, dijo a los que estaban con Fulvio: “Haced lugar a los buenos, malos ciudadanos”. Algunos dicen que al mismo tiempo que pronunció esta expresión mostró el brazo desnudo de un modo que lo tomaron a insulto. Muere, pues, al punto Antulio en aquel sitio herido con unos punzones largos de los que se usaban para escribir, hechos ex profeso, según se decía, para aquel intento. Alborotóse la muchedumbre con aquella muerte; pero la situación de los caudillos fue muy diferente, porque Cayo se irritó sobremanera, y trató mal a los de su partido por haber dado a sus enemigos la ocasión que hacía tiempo deseaban; y Opimio, tomando de aquí asidero, cobró osadía, e inflamó al pueblo a la venganza”.

“...Entrando otra vez después de esto en el Senado, encargaron por decreto al cónsul Opimio que salvara la ciudad como pudiese, y destruyera a los tiranos. Previno éste a los senadores que tomaran armas, y dio orden a los caballeros para que a la mañana temprano trajera cada uno dos esclavos armados. En tanto, Fulvio se preparaba también por su parte y juntaba gente; pero Cayo, Retirándose de la plaza, se paró ante la estatua de su padre, y habiendo estado largo rato con los ojos puestos en ella sin proferir ni una palabra, pasó de allí llorando y sollozando. A muchos de los que vieron este espectáculo les causó Cayo la mayor lástima y culpándose a sí mismos de abandonar y hacer traición a un ciudadano como él, corrieron a su casa, y pasaron la noche ante su puerta...”

“Al amanecer les costó gran trabajo despertar a Fulvio, a quien todavía tenía dormido el vino, y armándose con los despojos que conservaba en casa, y eran los que había tomado cuando siendo cónsul venció a los galos, marcharon con grandes amenazas y alboroto a tomar el monte Aventino. Cayo no quiso armarse; sino que iba a salir en toga como si fuera a la plaza, sin llevar más que un puñalejo...”

“Fulvio, luego que estuvieron todos juntos, persuadido por Cayo, envió a la plaza al más joven de sus hijos con un caduceo. Era este mancebo de gracioso y bello aspecto; y entonces, presentándose con modestia y rubor, los ojos bañados en lágrimas, hizo proposiciones de paz al cónsul y al Senado. Los más de los que allí se hallaban oyeron con gusto hablar de conciertos; pero Opimio respondió que no pensaran mover al Senado por medio de mensajeros; sino que como ciudadanos

ellos mismos a ser juzgados, entregando sus personas e
orden de que bajo esta condición volviese, y no de otra
manera. Por lo que hace a Cayo, quería, según dicen, ir y hablar al Senado; pero no conviniendo en
ellos ninguno de los demás, volvió Fulvio a enviar a su hijo con las mismas proposiciones que
antes; más Opimio, apresurándose a venir a las manos, hizo al punto prender al mancebo, y
poniéndolo en prisión, machó contra Fulvio y los suyos con mucha infantería y ballesteros de Creta;
los cuales, tirando contra ellos e hiriendo a muchos, los desordenaron”.

“En este desorden Fulvio se refugió a un baño desierto y abandonado, pero hallado al cabo de
poco, fue muerto con su hijo mayor. A Cayo nadie le vio tomar parte en la pelea; sino que no
sufriéndole el corazón ver lo que pasaba, se retiró al templo de Diana; donde queriendo quitarse la
vida, se lo estorbaron dos de sus más fieles amigos, Pomponio y Licinio: porque hallándose
presentes le arrebataron de la mano el puñal, y le exhortaron a que huyese. Dícese que puesto allí de
rodillas, y tendiendo las manos a la Diosa, le hizo la súplica de que nunca el pueblo romano por
aquella ingratitud y traición dejara de ser esclavo. Porque se vio que la muchedumbre le abandonó a
causa de haberseles ofrecido por bando la inmunidad”.

“Entregóse Caya a la fuga; y yendo en pos de él sus enemigos, le iban ya a los alcances junto al
puente Sublicio: entonces dos de sus amigos le excitaron a que apresurase el paso, y ellos en tanto
hicieron rente a los que le perseguían, y pelearon delante del puente, sin dejar pasar a ninguno hasta
que perecieron”.

“Acompañaba a Cayo en su fuga un esclavo llamado Filócrates; y aunque todos como en una
contienda, los animaban, ninguno se movió en su socorro, ni quiso llevarle un caballo, que era lo
que pedía, porque tenía ya muy cerca a los que iban contra él. Con todo se les adelantó un poco, y
pudo refugiarse en el bosque sagrado de las Furias, y allí dio fin a su vida quitándose la Filócrates,
que después se mató a sí mismo...”

Por tanto, y atendiendo al relato recientemente expuesto de Plutarco, lo que la mayoría de
la doctrina realiza es una comparación entre las muertes de ambos hermanos, afirmando
que Tiberio Graco la encontró a manos de extremistas religiosos, que consideraban
sacrílega, y por tanto, como ofensiva para los dioses romanos, la abrogación sufrida por
parte de Marco Octavio; mientras que Cayo Graco la encontró gracias a la expedición de
un Senatus-Consultus-Ultimum, que lo consideraba un traidor y un peligro evidente para la
República de Roma.

La principal diferencia que encuentra la doctrina entre las muertes de ambos hermanos es el
hecho de que la Ley Agraria de Tiberio siguió siendo aplicada, con mayor o menor fortuna,



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

graria de Cayo fue atacada desde el mismo instante de
le leyes posteriores.

Podemos concluir que la labor reformista realizada por los hermanos Graco, en uno de los períodos históricos más convulsos de Roma, fue de las más importantes a las que se vio sometida la República de Roma. Esta labor reformadora supuso el principal caballo de batalla que desplegó una nueva generación política surgida a raíz de los incesantes movimientos populares, buscando que la plebe romana mejorara su estatus social dentro del organigrama social de la República, combatiendo al mismo tiempo a la clase patricia romana, principalmente a aquellos que encontraban acomodo en el Senado, quienes solo tenían una única preocupación en ese período: mantener su estatus social, centrados en la explotación de los grandes latifundios y en el deseo de mantener su egoísmo de clase. El egoísmo que esgrimió dicha clase social romana fue una de las principales causas que coadyuvaron a la extinción del régimen republicano romano, aunque no la única, pues las propias luchas internas entre los patricios para ostentar las principales magistraturas, así como la mayor importancia de los generales romanos, que para sus soldados eran los únicos capaces de proporcionarles un sustento, al garantizarles el botín de la batalla, facilitaron el principio del fin de un período histórico de suma importancia para la historia de la mayoría de Estados occidentales, y el nacimiento de un período que traería consigo importantes consecuencias, siendo la más importante de ellas, sin lugar a dudas, las relacionadas con la religión cristiana, primero con el Edicto de Milán del año 313 d.C., en el que el emperador Constantino permitía la libertad de religión en el Imperio Romano y posteriormente, en la época del Bajo Imperio, con el edicto de 28 de febrero del año 380 d.C. del emperador Teodosio, que convertía a la religión cristiana en la religión oficial del Imperio Romano.

Por tanto, no se debe obviar en ningún momento el hecho de que los hermanos Graco fueron una de las piezas más relevantes de la historia, no solo de Roma, sino de toda la civilización occidental. Si bien es cierto que surgieron en los tiempos más convulsos y conflictivos de la historia republicana de Roma, su empeño en intentar conseguir que el régimen republicano, que empezaba a estar obsoleto y que era incapaz de atender las necesidades de la ciudadanía romana, cada vez más numerosa, debido principalmente a las sucesivas conquistas realizadas por la República romana, es digno de reconocimiento y hasta en cierto modo, de alabanza. Y aunque pagaron un alto precio por la osadía mostrada al intentar reformar el régimen, considerándose tal reforma como actos que buscaban exclusivamente la perpetuación en el poder de los mismos, tal y como sostuvieron sus



**PDF
Complete**

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

parecerse a lo que afirmaron sus detractores, como se

Pero lo que es digno de destacarse, es que sus muertes, en vez de calmar este movimiento reformador popular, que buscaba proteger y mejorar a la plebe frente a la nobilitas romana, como sus detractores creían y deseaban que sucediera, no solo no se atenuó, sino que adquirió una mayor virulencia en épocas posteriores, a lo que ayudaron la aparición de dos grandes facciones dentro del orden político romano, la de opimates y populares. Y si además tenemos en consideración el surgimiento e irrupción en la vida política de la República de Roma grandes personajes de la historia universal, considerados como grandes figuras políticas romanas, principalmente en la facción de los populares, destacando por encima de todas, la de Julio César, es más que obvio que el principio del fin de la República de Roma y el inicio del Imperio Romano estaban más cerca que nunca.

PLUTARCO. *Vidas Paralelas*. Argentina: Librería "EL ATENEO". Editorial FLORIDA 340, 1.948.

OMAN, Charles Sir. *Siete estadistas romanos del final de la República*. Madrid. EDICIONES PEGASO, 1.944.

LIVIO, Tito. *Décadas de la historia romana*, Tomo VII. Madrid. LIBRERÍA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y COMPAÑÍA, 1.889.

Weiss, Juan Bautista. *Historia Universal*, Volumen III: El helenismo-Roma. Barcelona. TIPOGRAFÍA LA EDUCACIÓN, 1.927.

AYMARD, André y AUBOYER, Jeannine. *Historia general de las civilizaciones*, Volumen II, Roma y su Imperio. Barcelona. EDICIONES DESTINO, 1.960.

GOETZ, Walter; BELOCH, Carlos Julio; DE SANTICS, Gaetano; HANS, Ernesto Hohl. *Historia Universal*, Tomo II, Hécade y Roma. El origen del Cristianismo. Madrid. ESPASA-CALPE, S.A., 1.933.

DE MARTINO, Francesco. *Storia della costituzione romana*. Napoli. Eugenio Jovene, 1.960.

LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Pedro y LOMAS SALMONTE, Francisco Javier. *Historia de Roma*. Madrid. Akal, 2.004.

ROLDÁN HERVÁS, José Manuel. *Historia de Roma*. Salamanca. Universidad de Salamanca, 1.995.

DE ALEJANDRÍA, Apiano. *Historia romana II, Guerras Civiles (Libros I-II)*. Madrid. EDITORIAL GREDOS, 1.995.

ANDRÉS SANTOS, Francisco Javier. *Roma. Instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio*. Madrid. EDITORIAL TECNOS, 2015.

Suárez Piñeiro, Ana María. "La alternativa popular a la crisis de la República romana: Legisladores para una reforma". *Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, número 15, 2.003, pp. 199-225.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)